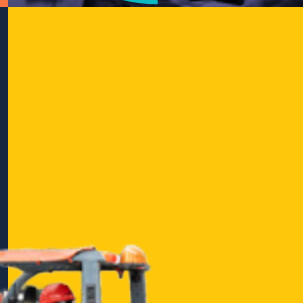
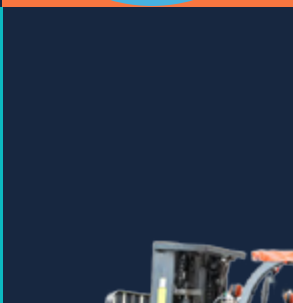


GUÍA DEL INVERSIONISTA 2026



BARRANQUILLA Y EL ATLÁNTICO



GUÍA DEL
INVERSIONISTA
2025-2026

→ Editorial	→ Capítulo 3 Registro de inversión extranjera	→ Capítulo 7 Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros	→ Capítulo 11 Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
→ Sobre ProBarranquilla	→ Capítulo 4 Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria	→ Capítulo 8 Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local	→ Capítulo 12 Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
→ Capítulo 1 Barranquilla y el Atlántico: destino para las inversiones	→ Capítulo 5 Fusiones y Adquisiciones	→ Capítulo 9 Sostenibilidad empresarial y régimen ambiental	→ Capítulo 13 Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
→ Capítulo 2 Creación de empresa y derecho corporativo	→ Capítulo 6 Régimen laboral	→ Capítulo 10 Régimen franco: herramienta para el comercio internacional	→ Directorio de miembros

EDITORIAL

Barranquilla y el atlántico: Plataforma logística y Exportadora de colombia

Barranquilla y el Atlántico han sido la puerta de entrada para grandes avances históricos en el comercio internacional de Colombia, como la navegación fluvial, la aviación y la primera zona franca del país. Estos hitos han definido la vocación empresarial y portuaria del territorio. La ubicación estratégica del departamento ha permitido desarrollar una infraestructura portuaria y logística competitiva, que incluye 8 terminales portuarias de servicio público, 4 zonas francas permanentes, más de 30 parques industriales y 20 centros empresariales.

El Atlántico ha experimentado un crecimiento significativo en exportaciones no minero-energéticas, pasando de 560 millones USD en 2004 a 2.129 millones USD en 2024, un aumento de casi cuatro veces. Además, es el departamento con la

mayor participación en el PIB de la región Caribe colombiana, contribuyendo con un 29% de la producción total. Su economía diversa se refleja en uno de los aparatos productivos más variados del país, respaldado por un talento humano local de alto potencial: en los últimos 10 años, el Atlántico ha registrado 240 mil graduados de programas de educación superior, representando el 38% de los egresados de la región Caribe (Puesto 1) y el 4% del total nacional (Puesto 5) durante el mismo periodo.

Estas ventajas, entre muchas otras, son los pilares que ProBarranquilla, como Agencia de Promoción de Inversiones, destaca en su labor de atracción y retención de inversión directa hacia el departamento.



En la última década, ProBarranquilla ha apoyado la instalación y expansión de más de 390 proyectos de inversión.

Representando más de:
3.900 millones USD

La creación de más de:
29.000 empleos formales



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

Recientemente, el panorama de inversión directa, tanto nacional como extranjera, ha sido muy positivo. En 2024 se registraron inversiones por más de 550 millones de dólares en inversiones, de las cuales el 57% correspondió a proyectos industriales.

Este resultado da continuidad a la positiva dinámica evidenciada desde 2023, cuando la ciudad fue reconocida por la revista internacional fDi Intelligence, del grupo Financial Times, como una de las 100 ciudades con mayor crecimiento en atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), ocupando el puesto 27 a nivel global y el número 3 en América Latina y el Caribe.

EN 2024 SE REGISTRARON
INVERSIONES POR MÁS DE

550 MILLONES
DE DÓLARES



En ProBarranquilla, entendemos la importancia de acompañar de cerca al inversionista, desde la etapa de exploración del territorio como destino potencial para su proyecto, hasta el aftercare o posinversión una vez que están operando en el departamento.

Nuestra misión es facilitar todas las conexiones poderosas que necesiten para que su inversión se instale exitosamente en Barranquilla y el Atlántico.

**Esta Guía del
Inversionista es
una herramienta
esencial para que
conozcan en detalle
todas las ventajas
competitivas del
territorio.**

→ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

Servicios de ProBarranquilla al inversionista



EXPLORACIÓN DEL DESTINO



- Introducción a BAQ/ATL
- Información sectorial a la medida
- Socialización de los incentivos tributarios y régimen de zonas francas en el Atlántico
- Entendimiento de corredores inmobiliarios y logísticos
- Relacionamiento con entorno local

TOMA DE DECISIÓN



- Agenda de visitas y apoyo logístico a la medida
- Búsqueda de lote/bodega/oficina para el proyecto
- Validación de conexión de servicios públicos
- Generación de información comparativa con otros destinos
- Relacionamiento con sector público y privado
- Validación del recurso humano disponible y rangos salariales

INSTALACIÓN



- Búsqueda y relacionamiento con proveedores locales
- Relacionamiento con firmas de asesoría legal para la constitución de empresa y registro de la inversión.
- Facilitación de trámites para certificados y permisos
- Relacionamiento con firmas de recurso humano

POST INVERSIÓN / AFTERCARE



- Apoyo en proyectos de reinversión en el departamento
- Iniciativas de monitoreo del clima de negocios
- Relacionamiento público-privado
- Identificación de oportunidades de alianzas

 INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

01

Explorando el territorio

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

Barranquilla y el Atlántico

Hacia el norte de Colombia, en la región Caribe y sobre la ribera del río Magdalena se encuentra Barranquilla, capital del departamento del Atlántico. Barranquilla se consolida como una de las ciudades

más relevantes de Colombia, destacándose por su riqueza cultural, dinamismo social y fuerte presencia económica.

Barranquilla es la principal ciudad del Caribe colombiano en términos de Producto Interno Bruto y la quinta a nivel nacional, lo que reafirma su papel como motor de desarrollo y atractivo para la inversión.

CARACTERIZACIÓN DEL TERRITORIO

El departamento del Atlántico cuenta con una extensión territorial de 3.386 km2, lo que lo convierte en el segundo departamento continental más pequeño de Colombia.

Tiene 23 municipios, y una población de 2.845.169 habitantes que representan el 23% de la población de la región Caribe colombiana. Por su parte, Barranquilla es la cuarta ciudad más poblada de Colombia y el principal centro urbano del Caribe. Conocida como la Puerta de Oro de Colombia, ha sido clave en la historia del país por su papel pionero en la navegación, la aviación y el comercio exterior, consolidándose como un motor económico y logístico a nivel nacional.

Ubicado entre Bolívar y Magdalena, el Atlántico forma parte del denominado Triángulo Caribe, una estrategia de integración regional que busca potenciar el desarrollo económico conjunto de estos tres departamentos.

Esta articulación territorial cobra aún más sentido si se considera la ubicación estratégica del Atlántico, favorecida por la presencia del río Magdalena y el mar Caribe.

El río Magdalena, principal arteria fluvial del país, y el mar Caribe han sido ejes fundamentales en la historia y transformación del Atlántico y Barranquilla, facilitando su vocación logística, industrial y turística. Esta ubicación privilegiada, a menos de 100 km de sus vecinos, ha permitido consolidar una plataforma regional con alto potencial para el comercio, la conectividad y la inversión.

El desarrollo territorial de la ciudad no es ajeno al resto del departamento esto permite que, por condiciones geográficas, económicas y sociales, existan conurbaciones como el Área Metropolitana de Barranquilla que se compone, además de la capital del departamento, por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y Malambo.

Siendo así, la primera conurbación de la región Caribe, la más densamente poblada y la cuarta más grande del país.

La población del Área Metropolitana de Barranquilla se estima en 2.298.897 equivalente al 81% de la población del departamento del Atlántico.



→ EXTENSIÓN TERRITORIAL **3.386 KM²**

23 MUNICIPIOS → **2.845.169 HABITANTES**

INICIO

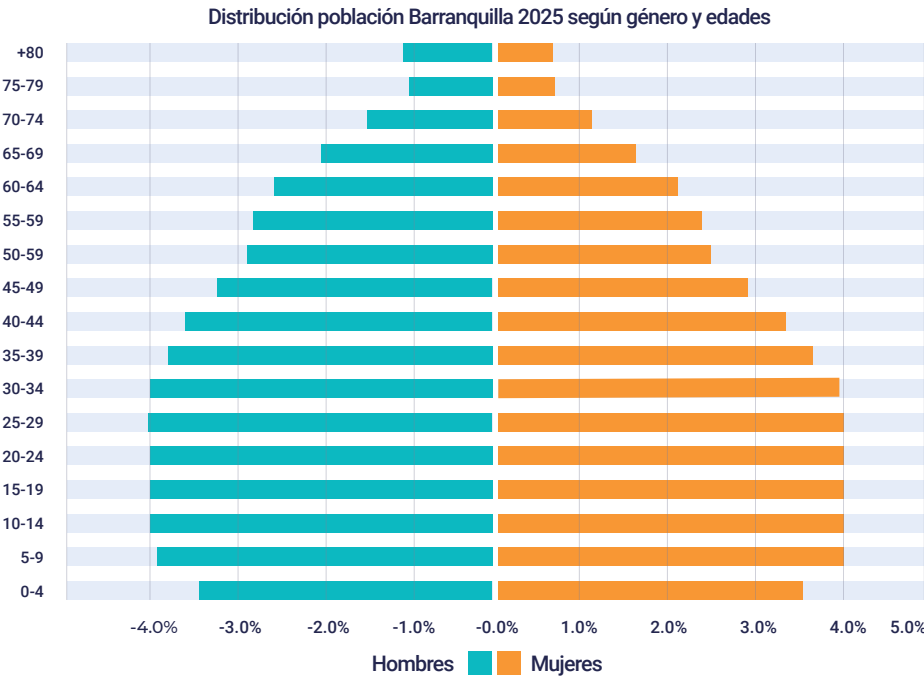
- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

POBLACIÓN

En términos poblacionales el Atlántico es el cuarto departamento con mayor población del país con más de 2.8 millones de habitantes lo que equivale a más del 23% de la población total de la Región y un 5.4% a nivel nacional. Internamente su población se distribuye en un 51% de mujeres y un 49% de

hombres. De acuerdo con la consolidación piramidal de la población se clasifica al departamento como un territorio con crecimiento regresivo indicando que proyecta una tendencia de mayor población adulta en relación con la población joven.

	Población 2025	Participación en Región Caribe	Participación Nacional
Barranquilla	1.342.818	11%	3%
Área Metropolitana de Barranquilla	2.298.897	19%	4%
Departamento del Atlántico	2.845.169	23%	5%



2.8 MILLONES DE HABITANTES

Cuarto departamento más poblado del país.

23%

de la población total de la Región Caribe reside en el Atlántico.

5.4%

de la población a nivel nacional

51%

mujeres

49%

Hombres

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

Estructura productiva del Atlántico

El Atlántico representa una parte importante de la estructura económica de la región y del país. En 2024 el PIB del departamento a precios corrientes llegó a COP\$ 76,8 billones (USD 18.704 millones). En términos reales, el PIB creció un 1,03%, y en los últimos 10 años ha registrado un crecimiento promedio de 3,1%, por encima del crecimiento promedio nacional, y llegando a posicionarse como la primera economía de la región Caribe colombiana.

El departamento del Atlántico concentra el 30% del PIB de la región Caribe y el 4,5% del PIB nacional, y a nivel municipal cabe resaltar la gran importancia de Barranquilla y los municipios del área metropolitana en esta dinámica económica del departamento, al participar con el 89% del valor agregado total.

30%

del PIB de la región Caribe.

4.5%

del PIB nacional

89%

del valor agregado total departamental por Barranquilla y área metropolitana.

La economía del Atlántico se distingue por sus frentes estratégicos que delinean la capacidad productiva de la región. El departamento exhibe una composición sectorial notable, encabezada por el Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguido por Administración pública y defensa (15%) e Industrias manufactureras (13%).

En el departamento del Atlántico, el sector de Industrias manufactureras ha experimentado un notorio ascenso en su

relevancia a nivel nacional. En 2013, este sector representaba el 5,72% de la producción manufacturera total, incrementando su participación al 6,20% en 2023, evidenciando un aumento de 0,57 puntos porcentuales. Por otro lado, el segmento que ostenta la mayor participación a nivel nacional en este territorio es Electricidad, gas y agua, representando alrededor del 9,58% del total producido en este sector económico a nivel nacional.

Distribución del Producto Interno Bruto del Atlántico según actividades económicas

Comercio al por mayor y al menor; Reparación de vehículos; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	20.9%
Administración pública, defensa y otros servicios sociales	16.7%
Industrias manufactureras	11.2%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10.3%
Actividades inmobiliarias	8.2%
Actividades profesionales, científicas, y de servicios administrativos y de apoyo	7.2%
Explotación de minas y canteras	4.9%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, y gestión de desechos	4.8%
Actividades financieras y de seguros	4.6%
Construcción	4.6%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4.2%
Información y comunicaciones	2.5%

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

Panorama Exportador

El departamento del Atlántico ha aumentado en un 78.7% sus exportaciones durante los últimos 5 años (2020-2024) lo que refleja su vocación exportadora. Durante el año 2024, sus exportaciones fueron de USD\$ 2.164 millones.

INDUSTRIA BÁSICA

Se destaca como principal motor exportador, con una participación del 63,8 %. Este sector comprende productos derivados de procesos industriales fundamentales como metalurgia, producción de energía y bienes intermedios, clave para otras industrias. Dentro de este segmento sobresalen empresas reconocidas como C.I. Energía Solar S.A.E.S. Windows, Corpacero S.A.S. y Relianz Mining Solutions S.A.S., que en conjunto registraron exportaciones por más de USD 2.341 millones en los últimos cinco años.



INDUSTRIA LIVIANA

La industria liviana, que incluye manufacturas de valor agregado y productos terminados, representa otra línea importante de exportaciones, con compañías destacadas como Tecnoglass S.A., C.I. Procaps S.A. y Baterías Willard S.A., cuyas exportaciones sumaron USD 830 millones en el mismo periodo.

AGROINDUSTRIA

El sector de agroindustria mantiene una presencia sólida en el comercio exterior, con empresas como Molinos del Atlántico S.A.S., Frigorífico de la Costa S.A.S. y Fertilía Agro S.A.S., aportando más de USD 20 millones en exportaciones en los últimos cinco años.

78.7%

De aumento han tenido las exportaciones del Atlántico durante los últimos 5 años (2020-2024), lo que refleja su vocación exportadora.

USD\$ 2.164 millones

Fue el monto de las exportaciones del Atlántico durante el año 2024.

Por otra parte, las importaciones del departamento durante el último año 2024 fueron de USD\$ 2.922 millones. El mayor porcentaje de las importaciones se concentran igualmente en productos de industria básica, con una participación del 46%.

El 98,9% de las exportaciones y el 97,1% de las importaciones del territorio son No-minero energéticas evidenciando una economía diversificada con fuerte participación industrial y agroindustrial.

Para el 2024, departamento del Atlántico representa alrededor del 17.9% de las exportaciones de la región caribe, movilizando más de 1.500 productos a través de 37 diferentes sectores con destino a más de 120 diferentes países.

Exportaciones	Importaciones
63.8% Industria básica 41.09% EE.UU	46% Industria básica 26.2% China
15.5% Industria liviana 7.9% Brasil	10.8% Agroindustria 24.1% EE.UU
15% Agroindustria 6.9% México	9.32% Industria liviana 5.5% Brasil
Principales Productos Materiales de Construcción: 27.8% Aceites y grasas de origen vegetal y animal: 23.4% Desechos y reciclaje industrial: 14%	Principales Productos Productos Siderúrgicos y Metálicos 28% Productos Químicos y Fertilizantes 19% Productos Agroalimentarios y Derivados 15%

Industria básica y liviana: Se refiere a las industrias que son esenciales para el funcionamiento de la economía de un país. Estas industrias proporcionan bienes y servicios básicos y suelen clasificarse como: extractiva, minería, química y siderurgia. La industria ligera o liviana se diferencia de la pesada o básica en que se dedica a la manufactura o producción de objetos de consumo, objetos que irán a dar directo al consumidor.

Conectividad e Infraestructura

Barranquilla y el Atlántico cuentan con amplia vocación logística respaldada por una zona portuaria que cuenta con 8 terminales públicos en operación, además, se encuentra ubicado en el centro de la región portuaria del Caribe Colombiano, a menos de 100 kilómetros de los puertos de Cartagena y Santa Marta, dos de los principales del país, lo cual permite complementar la oferta portuaria de la ciudad permitiendo movilizar carga a más de 120 países alrededor del mundo.

En el departamento del Atlántico está ubicado el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, a tan solo 1 hora del vuelo del hub de las Américas en Panamá y 3 horas de Miami. A nivel local, cuenta con rutas directas hacia las principales

ciudades del país con unas 189 frecuencias semanales. El Atlántico se posiciona como un nodo estratégico para la conectividad digital de Colombia. Actualmente, es punto de aterrizaje de varios cables submarinos internacionales, y se espera que nuevas conexiones entren en operación en el corto plazo, lo que fortalecerá aún más su capacidad de conectividad.

Esta infraestructura ha permitido al departamento contar con una alta redundancia en servicios y una destacada calidad en el acceso a internet. Además, alberga operaciones de cuatro grandes operadores globales de infraestructura de telecomunicaciones: iFX, Globenet, Cable & Wireless y Ufinet.



Su ubicación geográfica, alejada de zonas propensas a huracanes, reduce significativamente el riesgo de interrupciones en los servicios, convirtiéndolo en un entorno confiable para operaciones digitales. Asimismo, cuenta con conexión directa al Network Access Point (NAP) de las Américas, lo que mejora la seguridad en la transmisión de datos, facilita transferencias rápidas de información y contribuye a elevar la calidad del servicio y la experiencia del usuario.

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

ZONAS FRANCAS Y PARQUES INDUSTRIALES

Oferta de 4 zonas francas permanentes que albergan más de 180 empresas a la fecha. El régimen de zonas francas se constituye como una figura que impulsa la atracción de inversiones dados los beneficios tributarios, aduaneros y operacionales que ofrecen. Estas se complementan con la disponibilidad de alrededor de 30 parques industriales entre los cuales se encuentra PIMSA Malambo, el cual está en proceso de convertirse en un parque Eco-Industrial certificado apoyado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, ONUDI. Es uno de los 3 proyectos de este tipo en el país y el único en la región del Caribe, y se ejecutará en el mediano plazo, contemplando acciones de desarrollo sostenible que estén enfocadas en la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de capacidades institucionales.



CENTROS EMPRESARIALES Y ESPACIOS DE TRABAJO COMPARTIDO

Disponibilidad de más de 20 Centros Empresariales, cuya oferta corresponde a edificios de clase A+, con menos de 10 años de construcción, características de diseño superiores y ubicados en zonas estratégicas. Además, existe una oferta de más de dos decenas de espacios de coworking como respuesta a la creciente comunidad emprendedora local y para la recepción de compañías que quieren tener una flexibilidad en sus costos operativos iniciales.

INFRAESTRUCTURA VIAL

En materia de infraestructura vial, el departamento cuenta con la vía al mar de 4ta generación, la cual busca dinamizar el flujo vehicular del corredor entre las ciudades de Cartagena – Barranquilla, también con la vía Circunvalar de la Prosperidad, diseñada para fortalecer la conectividad entre el Área Metropolitana de Barranquilla y los municipios del sur del Atlántico, recorriendo lugares claves como PIMSA en Malambo (el parque industrial más grande del departamento) Zona Franca Zofia en Galapa, Zona Franca La Cayena en Juan Mina y la Vía 40, entre otros.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Barranquilla: Destino para vivir y visitar

Barranquilla y el Atlántico se han posicionado en los últimos años como un destino multipropósito que ofrece una amplia variedad de servicios y espacios para todos sus habitantes. Más allá de su posición geográfica y sus recursos naturales, la región ha diseñado una estrategia integral para fortalecer la calidad de vida y ampliar las oportunidades. Aunque esto ha implicado

grandes esfuerzos y una serie de retos, hoy la capital del Atlántico se percibe como un territorio de destino a la altura de las principales ciudades del país y del mundo. A continuación, presentamos un breve recorrido sobre aquellos aspectos que llegan a tenerse en cuenta al momento de valorar la capacidad de bienestar y de atracción de un territorio.

EDUCACIÓN SUPERIOR

El Atlántico se configura como uno de los territorios más importantes en la región Caribe en cuanto a educación superior, el departamento registra un total de 17 establecimientos acreditados por el Ministerio de educación, de los cuales 7 corresponden a universidades y los otros 10 establecimientos se componen de Instituciones tecnológicas, corporaciones universitarias e instituciones técnicas, en perspectiva esto significa que el 38% de la oferta institucional de educación superior de la región Caribe colombiana se encuentra ubicada en el Atlántico.

Durante los últimos 10 años el Atlántico ha registrado alrededor de 287 mil graduados de programas de educación superior que representa el 37,75% del total de egresados de la región caribe

(Puesto 1) y un 5,37% del total de egresados a nivel nacional durante el mismo periodo. Los graduados en programas técnicos, tecnológicos y profesionales en programas de ingeniería en el Atlántico aumentaron alrededor de un 30% entre 2018 y 2023. Se cuenta además con programas acreditados por la EAC (Engineering Accreditation Commission) de ABET (Accreditation Board of Engineering and Technology).

De igual manera, el Atlántico es el Departamento con la mayor cobertura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en Colombia, con 19 nuevos centros de educación técnica y tecnológica que se construyeron en distintos municipios del territorio teniendo en cuenta las vocaciones sectoriales de estos.



BILINGÜISMO

El Atlántico cuenta con la segunda proporción de población bilingüe del país y más de 90.000 estudiantes se forman en inglés gracias a la política distrital Barranquilla Bilingüe. Este programa, presente en 154 instituciones educativas distritales (IED), tiene como objetivo transformar las escuelas públicas de Barranquilla en instituciones 100 % bilingües.

A nivel regional también se destaca la estrategia SENA Multilingüismo, que ofrece formación gratuita en diferentes idiomas. A través de su iniciativa WorldTalk SENA 2025, se brindan 1.500 cupos para cursos de inglés, lengua de señas colombiana, francés y alemán para jóvenes mayores de 17 años. Además, Barranquilla cuenta con una nueva sede del SENA Multilingüismo con capacidad para atender hasta 22.000 personas al año en cursos de inglés, francés, portugués y español para extranjeros. El programa English Does Work, también del SENA, complementa esta oferta con formación virtual en inglés bajo un

modelo de 13 niveles alineados con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), permitiendo a los participantes alcanzar un nivel intermedio funcional.

Adicionalmente, Barranquilla cuenta con programas complementarios enfocados en el desarrollo de competencias en inglés y habilidades digitales. Crack the Code es una iniciativa que promueve la enseñanza de programación en inglés, integrando formación en pensamiento computacional, lógica y resolución de problemas, lo cual aporta al fortalecimiento de competencias digitales en jóvenes de la ciudad mientras fortalecen su dominio del idioma inglés. Por su parte, RIWI, a través de una alianza con la Alcaldía de Barranquilla, brinda formación intensiva en desarrollo de software, inglés conversacional y habilidades socioemocionales para jóvenes de estratos 2 a 4, con acceso directo a oportunidades laborales en el sector tecnológico.

➔ INICIO

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE Y PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PARQUES

Barranquilla cuenta con más de 3.7 millones de metros cuadrados de parques, plazas, plazoletas y zonas verdes en la ciudad, con una relación de espacio público efectivo de 2,88 metros cuadrados por persona. En lo que respecta al espacio abierto intervenido en el programa “Todos al Parque”, se ha recuperado más de 1.641.943 metros cuadrados de espacio público, con 285 parques activos a la fecha. Estas intervenciones están distribuidas a lo largo de toda la ciudad, ha sido un programa equitativo, direccionado a la mayoría de la población barranquillera.

Además, es la única ciudad en Suramérica miembro de la Asociación Mundial de Ciudades Energéticas, ha sido reconocida por la FAO y la fundación Arbor Day como una de las más

arboladas del planeta, y además cuenta con esfuerzos desde el sector público que apuntan a hacer de Barranquilla la primera biodiverciudad de Colombia.

OFERTA DE SALUD

Barranquilla se posiciona como un referente en servicios de salud en la región Caribe colombiana. La ciudad cuenta con más de 40 Instituciones Prestadoras de Salud formalmente habilitadas (hospitales, clínicas y centros médicos principales), atendiendo tanto al sistema público como al privado con profesionales altamente calificados y una amplia gama de especialidades médicas. Fue la primera ciudad en el país en contar con una Zona Franca de Salud, y actualmente recibe pacientes internacionales principalmente en especialidades como Cardiología, Odontología, Oftalmología, Oncología y Cirugía Plástica.



ATRATIVOS O PRODUCTOS TURÍSTICOS

Barranquilla y el Atlántico son un territorio multicultural, con importantes atractivos naturales y turísticos. También destaca su vocación empresarial que posiciona como un destino corporativo propicio para la realización de eventos de gran envergadura a nivel nacional e internacional. En este sentido, el territorio cuenta con una oferta integral de turismo y ocio, fusionando la cultura, los negocios y el entretenimiento para crear experiencias inolvidables.

Turismo MICE

turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones: Barranquilla cuenta con una amplia oferta hotelera dedicada en un 80% al turismo Corporativo, de Eventos y de Negocios con capacidad de más de 190 salones. Los eventos se favorecen con una infraestructura hotelera compuesta por 47 hoteles de alta calidad (3, 4 y 5 estrellas) con cadenas internacionales, más de 5.000 camas y 4.200 habitaciones, cada hotel con propuestas de diseño diferenciadas que generan experiencias únicas a sus visitantes.

Oferta gastronómica

Barranquilla disfruta de una diversidad gastronómica gracias a la influencia de las culturas que ha recibido a lo largo de su historia producto de la migración. La oferta gastronómica incluye más de 160 restaurantes de primer nivel, de acuerdo con el Sistema de Información Turística de la Alcaldía de Barranquilla, y, además, la ciudad dispone de tours gastronómicos.

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros



Oferta cultural

El Carnaval de Barranquilla es una temporada de fiestas con innumerables eventos, siendo esta una celebración con identidad propia producto de la mezcla de las diversas culturas que ha recibido el territorio. Adicionalmente se cuenta con espacios como el Malecón del Río en Barranquilla y el Malecón del Mar en Puerto Colombia, que ofrecen gastronomía y senderos peatonales para disfrutar de la naturaleza del lugar.

Turismo deportivo y de aventura

El Atlántico se consolida internacionalmente como el destino ideal para la práctica de deportes náuticos como Kitesurf, Windsurf, Wakeboard, entre otros, que se benefician de la ubicación geográfica privilegiada del departamento que brinda condiciones perfectas de clima y oleaje permanente en sus playas. La ciudad cuenta también con campos de golf de talla mundial, un estadio de béisbol con estándares de la MLB, y uno de los clubes náutico más completos del país.

Turismo de naturaleza

El Atlántico representa una oferta importante de naturaleza con 4 áreas protegidas sumando 5.536 hectáreas de bosque seco tropical, con 5 especies endémicas, 32 especies de flora, 141 de fauna vertebrada y 108 especies de fauna invertebrada. Barranquilla cuenta con el Ecoparque Ciénaga de Mallorquín, un ecosistema de manglares de 1.200 hectáreas para el disfrute de locales y foráneos.

Allí se han registrado 153 especies de aves, además de fauna acuática, mamíferos, reptiles, crustáceos y flora diversa. El plan maestro de recuperación del “Humedal Mallorquín” pretende proteger el ecosistema de la contaminación, la erosión del suelo y la sedimentación fluvial, al tiempo que integra un espacio público sostenible y educativo.



→ INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos
corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida
diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de
trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias
nacionales y beneficios aplicables
al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y
Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para
el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones
en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de
Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de
energía Eólica

Directorio de miembros

02

Creación de empresa y asuntos corporativos

Capítulo en colaboración con:

Deloitte.

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

Tipos de sociedades y vehiculos de inversión más utilizados

Para crear empresa en Colombia, la normatividad establece la posibilidad de hacerlo a través de dos figuras: sociedades comerciales o sucursal de sociedad extranjera.



Sociedades comerciales más utilizadas	SAS Sociedad por Acciones Simplificada	SA Sociedad Anónima	LTDA Sociedad de Responsabilidad Limitada
--	--	-------------------------------	---

Las sucursales de sociedad extranjera son establecimientos de comercio abiertos en Colombia por una sociedad extranjera para el desarrollo de su objeto social, razón por la cual no gozan de una personería jurídica distinta a la de la sociedad extranjera.

Lo anterior equivale a decir que la sucursal y la sociedad extranjera son la misma persona jurídica y la sociedad extranjera responderá por todas las obligaciones adquiridas a través de su

sucursal en el país. Sin embargo, a la sucursal de la sociedad extranjera le es asignado un número de identificación (NIT) para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en Colombia, sin que ello implique adquirir una personería jurídica distinta a la sociedad extranjera.

Por otro lado, en el caso de las sociedades, en el momento de registro de una sociedad en Colombia, nace una entidad con personería jurídica diferente a la de sus accionistas o socios.



PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHICULOS DE INVERSIÓN

	Sociedad por Acciones Simplificada SAS	Sociedad Anónima SA	Sociedad de Responsabilidad Limitada LTDA	Sucursal de Sociedad Extranjera
Razón Social	Denominación de la sociedad seguido de la sigla S.A.S.	Denominación de la sociedad seguido de la sigla S.A.	Denominación de la sociedad seguido de la sigla Ltda.	Se debe utilizar el mismo nombre de la casa matriz adicionando la frase “Sucursal Colombia”
Accionistas / Socios	Mínimo un (1) accionista, persona natural o jurídica, nacional o extranjera.	Mínimo cinco (5) accionistas, persona natural o jurídica, nacional o extranjera.	Mínimo dos (2), máximo veinticinco (25) socios, persona natural o jurídica, nacional o extranjera.	La sociedad extranjera es la única propietaria. La sucursal de sociedad extranjera se considera un establecimiento de comercio.
Constitución	Se constituye mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, con reconocimiento personal, inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal.	Se constituye mediante Escritura pública, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal.	Se constituye mediante Escritura pública, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal.	La resolución de apertura de la sucursal de sociedad extranjera debe ser elevada a Escritura pública e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal.
Objeto social	El objeto social puede ser indeterminado para ejercer cualquier actividad lícita de comercio.	El objeto social debe ser taxativo y se debe efectuar una descripción de las actividades que va a desarrollar la sociedad.	El objeto social debe ser taxativo y se debe efectuar una descripción de las actividades que va a desarrollar la sociedad.	El objeto social debe ser taxativo y se debe efectuar una descripción de las actividades que va a desarrollar la sucursal las cuales dependerán de las establecidas en la casa matriz.
Capital	La suscripción y pago del capital se establece por los accionistas en los Estatutos sociales. En cualquier caso, el término para el pago de las acciones no puede exceder de dos años.	En el momento de la constitución, los accionistas deben suscribir por lo menos el 50% del capital autorizado, y pagar al menos 1/3 del valor de cada acción. Las restantes, deben ser pagados en el plazo máximo de un año.	El capital social se debe pagar íntegramente al constituirse la sociedad, así como al solemnizar-se cualquier aumento del mismo.	Consiste en el capital asignado y en el capital suplementario de la inversión. El capital asignado debe ser pagado en su totalidad y su aumento requiere autorización del órgano respectivo en la casa matriz y reforma de estatutos. El aumento de la inversión suplementaria no requiere dicha reforma y puede ser realizada en efectivo desde el exterior.
Duración	El término de duración puede ser indefinido.	El término de duración deberá ser definido y podrá ampliarse por los accionistas.	El término de duración deberá ser definido y podrá ampliarse por los socios.	El término de duración deberá ser definido y podrá ampliarse por decisión de la matriz.
Responsabilidad de los accionistas / socios	Los accionistas responden hasta el monto de sus respectivos aportes. Salvo en casos de fraude a la ley o abuso de la sociedad en perjuicio de terceros.	Los accionistas responden hasta el monto de sus respectivos aportes.	Los socios responden hasta el monto de sus aportes; pero son responsables solidaria e ilimitadamente en las obligaciones laborales y tributarias, aduaneras y cambiarias.	La sucursal es un establecimiento de comercio de propiedad de la casa matriz. Esta es responsable por sus actividades en el país. Si el capital de la sucursal no es suficiente, la sociedad extranjera es solidariamente responsable.



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

La Sociedad por Acciones Simplificada es un tipo societario adoptado del derecho francés que existe en Colombia desde el año 2008, a partir de la expedición de la Ley 1258 de 2008. De acuerdo a su ponente el Doctor Francisco Reyes Villamizar ex Superintendente de Sociedades, el 98% de las sociedades registradas en Colombia son de tipo societario SAS.

Beneficios de constituir una SAS

- Su constitución se realiza por medio de documento privado con reconocimiento personal, inscribiéndolo en la Cámara de Comercio del domicilio social. El proceso de registro es ágil y puede realizarse en pocos días.
- Puede ser constituida por un solo accionista, sea persona natural o jurídica, sin limitaciones de nacionalidad o domicilio. En este sentido, permite al inversionista extranjero mantener el control accionario sin necesidad de accionistas locales.
- Los estatutos pueden ser diseñados con gran libertad, incluyendo disposiciones sobre gobierno corporativo, clases de acciones, derechos y limitaciones a las acciones, entre otros.
- El capital puede ser pagado hasta en un plazo de dos años, facilitando el cumplimiento gradual del pago de los aportes.
- No es obligatoria la designación inmediata de Revisor Fiscal.

En Colombia, la Sociedad por Acciones Simplificada permite estructurar relaciones sólidas y eficientes con todos los grupos de interés (accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y comunidades) a través de un gobierno corporativo flexible y adaptado a estándares internacionales.

La posibilidad de incorporar acuerdos entre accionistas, estructuras internas

personalizadas y prácticas de relacionamiento ético, facilita a las S.A.S. construir entornos de confianza y estabilidad. Esta relación estratégica con los stakeholders no solo reduce riesgos legales y reputacionales, sino que fortalece la reputación corporativa, mejora la capacidad de respuesta ante crisis y crea condiciones propicias para el crecimiento de la empresa.

PASOS Y/O DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE VEHICULOS DE INVERSION

A continuación, presentamos una relación de pasos y/o documentos necesarios para la constitución de los vehículos de inversión. Es importante tener en cuenta que esta es una lista general de los pasos y/o documentos que habitualmente son

necesarios; sin embargo, es fundamental considerar los requerimientos y detalles específicos de cada caso particular para la constitución de cualquiera de los vehículos de inversión mencionados.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Sociedad por Acciones Simplificada	
1. Elaboración de documento privado de constitución junto con sus estatutos.	
2. Registro del documento privado de constitución en la Cámara de Comercio de la ciudad donde la sociedad tendrá su domicilio principal, junto con los siguientes documentos:	
• Formularios de registro.	
• Si los accionistas son personas naturales copias de sus identificaciones.	
• Si los accionistas son personas jurídicas documentos que acrediten su existencia y donde se evidencie la información de su representante legal.	
• Poderes en caso de que la representación sea ejercida por un tercero.	
• Cartas de aceptación de los cargos que se vayan a designar.	
3. Pago de los derechos e impuestos de registro correspondientes.	
4. Solicitud de RUT ante la DIAN, el cual puede ser adelantado directamente por la Cámara de Comercio correspondiente.	
5. Una vez registrada la sociedad, se puede comprar un Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) para la verificación de los registros.	
6. Registro de los libros sociales.	
Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada	
1. Elaboración de documento de constitución junto con sus estatutos y elevar el mismo a escritura pública.	
2. Registro de la Escritura Publica en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, junto con los siguientes documentos:	
• Formularios de registro.	
• Si los accionistas / socios son personas naturales copias de sus identificaciones.	
• Si los accionistas/socios son personas jurídicas documentos que acrediten su existencia y donde se evidencie la información de su representante legal.	
• Poderes en caso de que la representación sea ejercida por un tercero.	
• Cartas de aceptación de los cargos que se vayan a designar.	
3. Pago de los derechos e impuestos de registro correspondientes.	
4. Una vez registrada la sociedad, se puede comprar un Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) para la verificación de los registros correspondientes.	
5. Solicitud de RUT ante la DIAN.	
6. Registro de los libros sociales.	
Sucursal de Sociedad Extranjera	
1. Elevar a escritura pública copias auténticas del documento de constitución de la sociedad extranjera, de sus estatutos, de la resolución que decida su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la identidad de sus representantes.	
2. Registro de la Escritura Publica en la Cámara de Comercio del domicilio escogido.	
3. Pago de los derechos e impuestos de registro correspondientes.	
4. Solicitud de RUT ante la DIAN, el cual puede ser adelantado directamente por la Cámara de Comercio correspondiente	
5. Una vez registrada la sucursal, se puede comprar un Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) para la verificación de los registros correspondientes.	
6. Registro de los libros sociales.	



Los documentos que sean expedidos en otros países deben ser apostillados o legalizados para su validez en Colombia. Adicionalmente, si estos se encuentran en idioma diferente al español, deben ser traducidos por un traductor oficial autorizado en Colombia, que se encuentre debidamente registrado en la lista de traductores oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

Autoridades encargadas de los registros

En el proceso de constitución y registro de los vehículos de inversión en el país, intervienen algunas autoridades que se encargan de supervisar el cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios.



CÁMARAS DE COMERCIO

De acuerdo a Confecámaras, “las Cámaras de Comercio son personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, sujetas en la ejecución de todos sus actos de administración, gestión y contratación al derecho privado, las cuales tienen como fines defender y estimular los intereses generales del empresariado en Colombia, y llevar los registros mercantiles, de las entidades sin ánimo de lucro y el registro único de proponentes delegados legalmente, sin que formen parte integrante de la administración pública ni al régimen legal aplicable a las entidades que forman parte de la misma.”

La Cámara de Comercio de Barranquilla ejerce todas las funciones dispuestas en el Artículo 86 del Código de Comercio.

 [Click para más información](#)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

De acuerdo con el Decreto 1071 De 1999, La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- “tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.”

 [Click para más información](#)



Es necesario el análisis de cada caso particular, pues dependiendo de la industria en la que la sociedad se encuentre, otras autoridades podrán ser involucradas en el proceso de registro.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Importancia de la gestión de los asuntos corporativos en las empresas

En Colombia, la correcta gestión de los asuntos corporativos es fundamental para garantizar la sostenibilidad y el éxito de cualquier organización. Esta área se encarga de comprender estratégicamente el entorno, evaluar oportunidades, mitigar riesgos y gestionar las comunicaciones.

La gestión de los asuntos corporativos de una empresa se ha convertido en un pilar fundamental para facilitar la alineación de las iniciativas y productos con la misión y visión de la empresa, evitando decisiones

que puedan generar conflictos y afectar la sostenibilidad del negocio. Esta función va más allá de la administración de asuntos legales; su enfoque estratégico contribuye directamente al logro de ventajas competitivas y a la mitigación de riesgos. En este contexto, cobra especial relevancia el cumplimiento oportuno y riguroso de las obligaciones societarias, mediante una adecuada gestión documental y corporativa que garantice la legalidad y transparencia en la operación empresarial.

OBLIGACIONES SOCIETARIAS

El cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley a las sociedades en Colombia es fundamental para asegurar su transparencia y buen funcionamiento.

Este cumplimiento no sólo previene sanciones legales, sino que también fortalece la confianza de los inversionistas, accionistas/socios y demás partes interesadas.

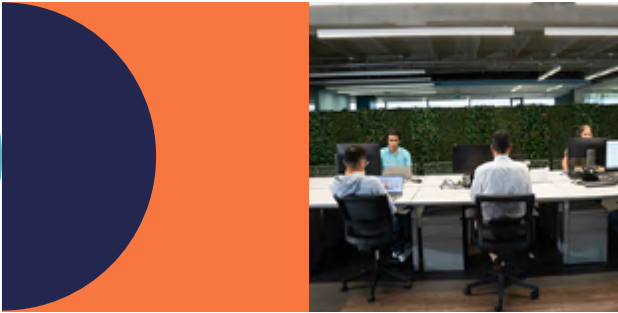
Registro Mercantil

Las sociedades mercantiles y las sucursales de sociedad extranjera deberán matricularse en el registro mercantil que lleva la Cámara de

Comercio. Este registro debe renovarse cada año, antes del 31 de marzo.

Libros sociales

Para las sociedades es vital llevar un registro preciso y ordenado de todas las operaciones y decisiones. Dependiendo del tipo societario y de sus órganos sociales, estos libros pueden incluir el Libro de Actas de la Asamblea General de Accionistas, Libro de Actas de Junta Directiva, Libro de Registro de Accionistas, entre otros. Mantener estos registros actualizados garantiza la transparencia en la gestión y facilita la toma de decisiones.



Celebración de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

La celebración de las reuniones de los órganos societarios, con el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustantivos, es vital para la legitimidad de las decisiones empresariales. En particular, la celebración de la Reunión Ordinaria de presentación de resultados de la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios, la cual habitualmente debe realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año, y en la que se discute sobre (i) el informe de gestión de los administradores, (ii) la revisión y aprobación de los Estados Financieros, (iii) el dictamen del Revisor Fiscal (Si aplica), (iv) la distribución de utilidades, entre otros aspectos importantes.

Registro del capital social

Las sociedades deben asegurar que todas las transacciones relacionadas con el capital social estén debidamente autorizadas por el órgano social competente, y registradas en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Registro Único de Beneficiarios Finales

Destacamos la importancia del cumplimiento de la obligación legal relacionada con el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) ante la DIAN, que consiste en suministrar, mantener actualizada y conservar la información correspondiente a los beneficiarios finales, a través de la plataforma dispuesta por dicha entidad para tal fin. En este sentido, el mencionado reporte deberá realizarse a más tardar dos (2) meses después de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Asimismo, las actualizaciones de los beneficiarios finales deberán realizarse conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las entidades que no suministren la información en el RUB serán objeto de sanciones, conforme a lo establecido en la legislación, las cuales podrán ser la clausura de su establecimiento, sede, local, negocio u oficina por un día por cada mes o fracción de mes de retraso, o multas.



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

Inversión Extranjera

En el caso de recepción de Inversión Extranjera Directa (IED), es importante resaltar que, en Colombia, no existe control de cambios, pero para poder canalizar divisas, se encuentra establecido un procedimiento en donde se debe suministrar información mínima sobre la operación catalogada como obligatoriamente canalizable ante el Intermediario del mercado cambiario (IMC), para que, a través de este, se registre la operación ante el Banco de la República. Las empresas deben asegurarse de que todas las operaciones estén debidamente registradas en el Banco de la República.



Este procedimiento, es obligatorio so pena de las sanciones a las que haya lugar.



El futuro de tu operación comienza con una red confiable

En Barranquilla, tienes una red activa de proveedores verificados que puedes ubicar y contactar desde el primer día. Toma decisiones con datos confiables, reduce riesgos y comienza a operar con respaldo institucional.



Red validada de proveedores

Información empresarial y ubicación

Soporte institucional desde el inicio

Accede a proveedores confiables desde hoy.

Haz click aquí



→ INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos
corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida
diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de
trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias
nacionales y beneficios aplicables
al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y
Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para
el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones
en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de
Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de
energía Eólica

Directorio de miembros

03

Registro de inversión extranjera

Capítulo en colaboración con:





INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

¿Por qué se requiere el registro de la inversión extranjera?

Colombia es uno de los países que mantiene una reglamentación frente al mercado cambiario, solamente con fines estadísticos.

Aunque este fluye libremente, existen regulaciones en materia cambiaria que determinan que algunas operaciones deben ser canalizadas a través del mercado cambiario, indicando los procedimientos y sanciones derivadas de infracciones a estos dentro de la normativa vigente.

La reglamentación es emitida por el Congreso, el Gobierno y el Banco de la

República. Este último es el Banco Central de Colombia y es la máxima autoridad en asuntos crediticios, monetarios y cambiarios y, por lo tanto, es la autoridad competente para regular las actividades cambiarias.

Las operaciones de inversión, tanto extranjeras en Colombia, así como las colombianas en el exterior, su reinversión y la repartición de los correspondientes beneficios, son operaciones de obligatoria canalización. Esto quiere decir que se deben llevar a cabo a través de un intermediario del mercado cambiario y/o a través de una cuenta de compensación.

¿QUÉ SE DEBE REGISTRAR FRENTE A LA INVERSIÓN EXTRANJERA?

Al ser una operación de obligatoria canalización, es necesario reportar el ingreso inicial del dinero a Colombia y las capitalizaciones que se realicen. Asimismo, el pago de los dividendos también debe ser reportado. Cuando se venda la inversión extranjera, la compañía tiene un plazo de seis meses para realizar el reporte de la cancelación o sustitución de la inversión a través del Sistema de Información Cambiaria.



¿QUÉ NORMATIVA REGULA LA INVERSIÓN EXTRANJERA (IE)?

Las inversiones de capital extranjero están permitidas en Colombia de acuerdo con el Decreto nro. 1735 de 1993 y el Decreto nro. 1068 de 2015. Sin embargo, ciertos sectores específicos están prohibidos para las inversiones extranjeras, tales como: aquellas en las actividades de seguridad nacional y defensa o en actividades relacionadas con el procesamiento y disposición de desechos tóxicos, peligrosos o radioactivos producidos en el extranjero.

Ahora bien, el Banco de la República en su Resolución Externa nro. 1 de 2018, dispone que, las divisas destinadas a efectuar inversiones de capital del exterior en Colombia deberán canalizarse por conducto de los intermediarios del mercado cambiario o de las cuentas de compensación y su registro en el Banco de la República deberá efectuarse de conformidad con la reglamentación de carácter general que expida esta entidad. Tratándose de inversiones que requieran de autorización o concepto previo, deberá indicarse el número, fecha y condiciones de la autorización o concepto.

Por último, existe la Circular Externa DCIP-83 de 2021 del Banco de la República que hace referencia al funcionamiento general frente a las operaciones del mercado cambiario.



Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

¿QUÉ PROCEDIMIENTO SE DEBE SEGUIR PARA REALIZAR EL REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA?

La inversión extranjera deberá ser reportada de las siguientes maneras:

Cuando hay un giro efectivo de divisas a través de una declaración de cambio para inversiones internacionales (anterior Formulario nro. 4).	Este tipo de registro es aplicable a la moneda extranjera remitida a Colombia para inversión directa y de portafolio, siempre que la operación sea hecha a través del mercado cambiario. Esto es, a través de un Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) o una cuenta de compensación.
Cuando no hay giro efectivo de divisas, se realiza a través de la presentación de una Declaración de Registro de Inversiones Internacionales (anterior Formulario nro. 11) a través del Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República.	Este tipo de registro es aplicable para inversiones bajo la modalidad de sumas con derecho a giro, ya sea que se trate de inversión directa o de portafolio. Esta modalidad también es aplicable para aquellas inversiones que derivan su registro en cesiones de participación por fusiones o escisiones.



¿QUÉ ES UN INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO?

Los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) son bancos comerciales, bancos hipotecarios, sociedades financieras, comerciales empresas financieras, Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (BANCOLDEX), cooperativas financieras,

sociedades de bolsa y agentes de cambio de divisas a quienes se les ha designado la función de actuar como intermediarios creando el contacto entre el inversionista y el Banco Central.

¿QUÉ ES UNA CUENTA DE COMPENSACIÓN?

Una cuenta de compensación será aquella cuenta en moneda extranjera que se utiliza para realizar operaciones de obligatoria canalización y donde el titular es un residente colombiano.



Es importante tener en cuenta que la realización de operaciones a través de cuentas de compensación está prohibido a nombre de terceros.

Requisitos
Deben registrarse ante el Banco de la República dentro del mes siguiente a la primera transacción que se realice a través del mercado cambiario que sea de obligatoria canalización.
Todos los meses los titulares de la cuenta deben informar el movimiento consolidado de las operaciones realizadas a través de la misma, al Banco de la República a través de la presentación del Informe de Movimientos, que se realiza a través del Sistema de Información Cambiaria.
Adicionalmente, existe una obligación trimestral de reportar ante la DIAN (autoridad de impuestos nacionales) las transacciones realizadas a través de la cuenta, y que corresponden a aquellas que son competencia de esta entidad. Esto es conocido como el reporte de información exógena cambiaria.
El reporte de información exógena tendrá un flujo de presentación diferente. Con la entrada en vigor del nuevo prevalidador 3.0, los titulares de cuentas de compensación deberán presentar los trimestres I, II, III y IV de 2024 antes del 31 de octubre de 2025., y los trimestres I, II,III y IV de 2025, antes del 31 de enero de 2026. A partir del trimestre I de 2026, se normalizará la presentación de acuerdo con el último dígito del NIT

→ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
 - Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
 - Fusiones y Adquisiciones
 - Régimen laboral
 - Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
 - Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
 - Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
 - Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
 - Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
 - Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
 - Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

¿CUÁL ES EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CAMBIARIA?

Es un sistema manejado por el Banco de la República. En este, las personas naturales crearan un perfil, el cual se vinculará a la sociedad como representante legal.

→ Click para acceder al sistema

¿QUÉ OTRAS OPERACIONES DEBEN SER INFORMADAS?

Adicionalmente a las operaciones de inversión, todas las operaciones de obligatoria canalización deben tener un giro efectivo de divisas, estas son:



¿QUÉ ES UN INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO?

El incumplimiento del régimen cambiario sí genera sanciones pecuniarias. En atención al tiempo de obligación será una entidad u otra quien vigile su cumplimiento y sancione su incumplimiento.

Las operaciones relacionadas con inversiones internacionales y endeudamiento serán investigadas y sancionadas por la Superintendencia de

Sociedades, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1746 de 1991. Las demás operaciones, es decir, aquellas de importaciones y exportaciones, derivados, del mercado libre o de las cuentas de compensación, serán investigadas y sancionadas por la DIAN en los términos dispuestos en el Decreto 2245 de 2011.

→ Click para más información





INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos
corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida
diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de
trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias
nacionales y beneficios aplicables
al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y
Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para
el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones
en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de
Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de
energía Eólica

Directorio de miembros

04

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Capítulo en colaboración con:

VALL DE RUTÉN & JUBIZ

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Pautas generales para la debida diligencia de gestión inmobiliaria

A continuación, brindaremos unas pautas o recomendaciones para una debida gestión inmobiliaria, en el territorio de la ciudad de Barranquilla y del departamento

del Atlántico en general, a partir de considerar (i) asuntos legales y (ii) asuntos técnico-urbanísticos.

ASUNTOS LEGALES

Estudio de títulos inmobiliario

Es un proceso de análisis jurídico que consiste en la revisión de los documentos que conforman la historia legal de un inmueble y dan cuenta de su identidad, con el fin de determinar su situación jurídica. Para ello, se examinan títulos de propiedad, escrituras públicas, actos administrativos y demás antecedentes que acreditan la titularidad y las condiciones legales y físicas del bien. Además, el estudio de títulos debe abarcar, como mínimo, los últimos diez (10) años de antecedentes registrales, contados hacia atrás desde la fecha en que se proyecta adquirir el inmueble. Este periodo permite verificar la continuidad en la cadena de titularidad, la validez de las transferencias de dominio, y la existencia de eventuales cargas, gravámenes, limitaciones al dominio o situaciones jurídicas que puedan afectar el derecho de propiedad o su libre disposición.

Contrato de promesa de compraventa

El contrato de promesa de compraventa es un contrato preparatorio mediante el

cual las partes se obligan, de manera recíproca, a celebrar en el futuro un contrato definitivo de compraventa sobre un inmueble. Su función principal es asegurar que el negocio jurídico se lleve a cabo en los términos pactados, brindando estabilidad y compromiso a las partes.

De esta forma, y en líneas generales, el vendedor se compromete a no disponer del bien a favor de terceros ni modificar unilateralmente condiciones como el precio o la fecha de entrega. Este acuerdo antecede la formalización del negocio – compraventa - mediante escritura pública, en la que se perfecciona la transferencia del derecho de dominio. La promesa deberá constar siempre por escrito y cumplir con los requisitos esenciales para su validez: Las partes deben tener plena capacidad legal para contratar, manifestar su consentimiento de manera libre y expresa, y el inmueble objeto de la promesa debe estar en condiciones de ser enajenado, es decir, ser jurídicamente disponible y libre de restricciones que impidan su comercialización.

Escritura pública de compraventa

La escritura de compraventa es un instrumento público mediante el cual se formaliza la transferencia del derecho de dominio sobre un inmueble, otorgando plena validez y fuerza jurídica al negocio celebrado entre las partes.

Al ser otorgada ante notario, brinda certeza sobre la identidad de los contratantes, la existencia del bien, las condiciones pactadas y la voluntad expresa de enajenar y adquirir el inmueble. Esta formalidad no solo garantiza seguridad jurídica tanto al comprador como al vendedor, sino que constituye un requisito indispensable para que el contrato pueda ser inscrito en el registro de la propiedad, asegurando así su oponibilidad frente a terceros.

En este proceso, el notario ejerce un doble control: uno de legalidad, sobre el contenido del contrato, y otro de forma, sobre el instrumento público en sí mismo. Por disposición legal, todo contrato de compraventa de bienes inmuebles debe elevarse a escritura pública, requisito que puede cumplirse ante cualquiera de las notarías que conforman el círculo notarial de Barranquilla, garantizando así el cumplimiento de los principios de publicidad, autenticidad y seguridad jurídica.



→ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

El registro de la propiedad inmobiliaria

- **¿Qué es el registro público de la propiedad inmobiliaria?**
El registro de la propiedad inmobiliaria es un servicio público que tiene por objeto la inscripción, en el folio de matrícula inmobiliaria, de los actos, contratos, actos administrativos, providencias judiciales o arbitrales sujetos a registro, así como de aquellos que ordenen su cancelación. Su finalidad es garantizar que cualquier persona interesada pueda conocer en todo momento la situación jurídica de los bienes inmuebles.
- **¿Quién lleva el registro público de la propiedad inmobiliaria?**
El servicio público registral es prestado por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) del País, dependencias que son supervisadas por la Superintendencia Delegada para el Registro – SDR –, de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR – entidad del orden nacional que tiene como responsabilidad la guarda de la seguridad y la protección jurídica de los bienes inmuebles en Colombia.

→ Visitar página del SNR

¿Qué es la matrícula inmobiliaria?

Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con un bien raíz, que se distinguirá con un código alfanumérico indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

Además, señalará, con cifras distintivas, la oficina de registro, el departamento y el municipio, corregimiento o vereda de la ubicación del bien inmueble y el número único de identificación predial en los municipios que lo tengan o la cédula catastral en aquellos municipios donde no se haya implementado ese identificador.

Indicará también, si el inmueble es urbano o rural, designándolo por su número, nombre o dirección, respectivamente y describiéndolo por sus linderos, perímetro, cabida, datos del acto administrativo y plano donde estén contenidos los linderos, su actualización o modificación y demás elementos de identificación que puedan obtenerse.

En dicha matrícula inmobiliaria constará la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros.

• ¿Qué es el certificado de tradición?

Es un documento público expedido por las oficinas de registro de instrumentos públicos, que contiene la identificación, historia tradición y situación jurídica de un bien inmueble, mediante la reproducción fiel y total de las inscripciones contenidas en el folio de matrícula inmobiliaria.

→ Click para obtener certificado

• ¿Dónde se obtiene este certificado?

Este certificado tiene un valor de COP \$21.900 y estará disponible en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en las Oficinas de Instrumentos Públicos del círculo registral en donde se encuentre ubicado el bien inmueble.

En la actualidad el Departamento del Atlántico cuenta con tres (3) círculos registrales distribuidos de la siguiente:

Circulo Registral	Municipio	Direcciones
Barranquilla (040)	Barranquilla, Puerto Colombia, Baranoa, Galapa y Tubará	Carrera 42D1 No. 80 A-136. ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co
Soledad (041)	Soledad, Santo Tomas, Sabanagrande, Malambo, Palmar de Varela.	Autopista Aeropuerto # 23 No. 135 Centro Comercial Plaza de la Arboleda - Piso 2. ofiregissoledad@supernotariado.gov.co
Sabanalarga (045)	Repelón, Manatí, Polonuevo, Candelaria, Suan, Ponedera, Campo de la Cruz, Juan de acosta, Luruaco, Usiacurí, Santa Lucia, Piojó.	Esquina de la Calle 26 con Carrera 27 ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co



➔ INICIO

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

- **¿Cuál es el proceso de registro?**
Una vez autorizada la escritura pública por el Notario, y hechos los correspondientes pagos de los derechos de registro e impuestos de registro ante la Gobernación, se procede a la radicación de las escrituras públicas, ya sea física o híbrida electrónica (REL).
- **¿Cuál es el término del proceso de registro?**
Es importante tener en cuenta que la escritura pública cuenta con un término de dos (2) meses a partir de su otorgamiento para ser presentada a registro; una vez vencido este plazo, se causarán intereses moratorios sobre los derechos de registro. En el caso de actos como la constitución de hipotecas o la constitución de patrimonio de familia, el plazo es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de otorgamiento, vencido el cual será necesario otorgar una nueva escritura pública si se desea realizar la inscripción registral.

Los términos de registro están determinados de manera taxativa en la Ley. Este deberá cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.

El catastro inmobiliario

- **¿Qué es el catastro?**
El catastro es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
- **¿Qué es el numero predial nacional?**
Es un código numérico asignado a cada predio que permite su localización inequívoca en los respectivos documentos catastrales según el modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para efectos de conformar la base de datos catastral nacional el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adoptará un identificador único para cada predio.
- **Interrelación entre el Catastro – Registro en el marco del modelo LADM_COL**
El modelo de dominio para la administración del territorio LADM_COL, por sus siglas en inglés, Land Administration Domain Model es la aplicación del estándar LADM (ISO 19152:2012) en el contexto colombiano, y especialmente en la gestión catastral y registral. Este establece la base ontológica y semántica de la administración de tierras en Colombia y

define un lenguaje común para sus diferentes Entidades. Aunado a lo anterior, contiene el mínimo de elementos necesarios para definir la realidad del territorio en Colombia, que sean comunes a todas las temáticas de la administración de tierras que generan sus propios objetos territoriales.

A partir del Modelo Núcleo LADM_COL, se adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro LADM_COL aprobado conjuntamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro, en calidad de máximas autoridades nacionales de catastro y registro, respectivamente. Este modelo se establece como estándar para la integración e interoperabilidad de la información catastral con enfoque multipropósito y el registro.

El modelo extendido de Catastro y Registro LADM_COL está diseñado para mejorar la administración de la información catastral en Colombia. Dentro de la información que se encuentra en el modelo están los componentes físicos, jurídicos y económicos de los predios. La información física corresponde al área como tal, su forma, los linderos, el espacio y las construcciones del inmueble. La información económica corresponde al valor catastral del inmueble, es decir, el avalúo catastral. La información jurídica corresponde a la

identificación de tenencia, es decir, los propietarios formales e informales de los inmuebles. El catastro registra tanto los predios formales como los informales, identificando si la informalidad es por posesión o por ocupación.

- **¿Qué es la ficha predial?**
Es el documento, en medio análogo o digital en el cual se consigna la información correspondiente a cada uno de los predios de la unidad orgánica catastral según el modelo que determine el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, conforme a las variables del Modelo LADM, una vez diligenciada la ficha predial, se constituye en la constancia de identificación predial.
- **¿Qué es el certificado catastral especial?**
Es el documento con información a nivel municipal, expedido por la autoridad catastral a solicitud del propietario o poseedor, que certifica sobre la inscripción catastral del predio o mejora, indicando la ubicación del predio o mejora, número predial, nombre e identificación del propietario y/o poseedor, área del terreno, área construida, avalúo catastral, matrícula inmobiliaria, dirección o nombre del predio, número de certificado, fecha de expedición, información contenida en la ficha predial como medidas y linderos y valores zonas geoeconómicas.

➔ INICIO

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros



• ¿Para qué sirve el certificado catastral especial?

- 1. Demostrar ante las entidades de servicios públicos la nomenclatura real y oficial del predio.
- 2. Demostrar ante los notarios, registradores y curadores urbanos la información del predio (avalúo, áreas, matrícula, etc.).
- 3. Corroborar la información del predio para efectos de pago del impuesto predial, declaración de renta (ante la DIAN).

• Los Gestores Catastrales

La gestión catastral es un servicio público a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que implica la realización de las labores de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como la aplicación del catastro multipropósito. No obstante, algunos entes territoriales asumieron su propia gestión catastral, como es el caso del Distrito de Barranquilla, y los municipios de Soledad y Sabanalarga. En el caso de los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia esta gestión la adelanta el Área Metropolitana de Barranquilla.



Asuntos ambientales

• ¿Qué es la licencia ambiental?

Es la autorización que otorga la autoridad ambiental para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y sus reglamentos (Decreto 1076 de 2015) tiene la potencialidad de generar impactos ambientales significativos.

• Autoridades competentes para otorgar o negar una licencia ambiental

Las autoridades ambientales competentes para otorgar o negar, suspender o revocar las licencias ambientales son la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002. El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.1.2., define las competencias de estas autoridades.

ASUNTOS TÉCNICO – URBANÍSTICOS

Uso del suelo

• ¿Qué es?

Es la destinación asignada al suelo, con sujeción a las actividades que se permiten ejecutar. Los usos del suelo se establecen en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, el cual es adoptado con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto 1077 de 2015, por lo que cuando un uso no este contemplado en el POT deberá entenderse como prohibido y no se podrá adelantar acciones y/u omisiones urbanísticas en tal sentido.

• ¿Cuántos tipos de suelos existen?

Los planes de ordenamiento territorial clasificaran el territorio de los municipios y distrito en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección, de conformidad con lo criterios generales establecidos en la ley 388 de 1997, en concordancia con las disposiciones que la reglamenten.

Licencias urbanísticas

Es aquella autorización emitida por un curador urbano o la autoridad municipal competente por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de

predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. Ante estas autoridades también se realizará el acto de reconocimiento de edificación. Actualmente en Barranquilla hay dos (2) curadurías, en Puerto Colombia hay dos (1), en Soledad hay dos (2), y en los demás municipios la competencia la tienen las respectivas secretarías de planeación.

• ¿Qué restricciones a la licencia de subdivisión se aplican a los predios rurales?

En el caso de los predios rurales, la licencia de subdivisión está sujeta a una restricción fundamental establecida para proteger la integridad del suelo rural y su función agrícola. Así, bajo sanción de nulidad absoluta, está prohibido realizar cualquier actuación o negocio jurídico que tenga como resultado la división de un inmueble rural en áreas cuya extensión sea inferior a la determinada como Unidad Agrícola Familiar (UAF) para el respectivo municipio o zona. Esta medida tiene como propósito evitar la fragmentación de los predios rurales por debajo de los estándares mínimos establecidos para asegurar su viabilidad productiva y su destinación conforme a los fines de desarrollo rural.



Sin embargo, la norma contempla ciertas excepciones. En circunstancias debidamente justificadas, se podrá autorizar la subdivisión de predios rurales por debajo del umbral de la UAF, siempre y cuando dicha autorización conste expresamente en la correspondiente licencia de subdivisión, otorgada por el curador urbano o por la autoridad municipal o distrital competente para el estudio y expedición de licencias urbanísticas.

En estos casos, los predios resultantes deberán destinarse únicamente a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o por los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Además, cualquier actuación de edificación en dichos predios deberá respetar la vocación rural del suelo, impidiendo la implantación de usos urbanos o la conformación de nuevos núcleos de población, a fin de preservar la naturaleza del territorio y su función en el marco del ordenamiento rural.

Novedades sobre predios rurales

A través del Decreto 033 de 2025, se establecen criterios y parámetros que permiten a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) impulsar, agilizar y coordinar los procedimientos de negociación directa para la adquisición de predios rurales, conforme a lo previsto en la Ley 160 de 1994. De igual forma, el decreto busca consolidar mecanismos de articulación con el servicio público registral, en aras de garantizar mayor transparencia y eficacia en los procesos de transferencia de dominio de predios ubicados en zonas priorizadas para la Reforma Agraria.

Una de las principales novedades del Decreto 033 de 2025 es la imposición de una nueva obligación: toda persona natural o jurídica que adquiera, prometa o ceda derechos sobre predios rurales localizados en las zonas priorizadas deberá notificar previamente a la ANT sobre dicha operación. Esta obligación se activa cuando el predio objeto de la transacción supera las dos (2) Unidades

Agrícolas Familiares (UAF) o cuando el inmueble fue adjudicado hace más de quince (15) años, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 160 de 1994.

La ANT es la entidad competente para determinar si ejercerá la opción privilegiada de compra, en cuyo caso deberá manifestar su interés dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del negocio jurídico. Si transcurrido dicho término la entidad no emite respuesta, se entenderá que no hará uso de dicha opción, y el interesado podrá continuar con los trámites notariales correspondientes. La comunicación de la decisión será enviada por la ANT directamente al ciudadano solicitante mediante correo electrónico, y será ante esta entidad que deberán dirigirse todas las consultas, peticiones, quejas o reclamos relacionados con este procedimiento.

En consecuencia, quienes pretendan adelantar actos de transferencia de dominio sobre predios ubicados en los municipios señalados en la Circular 184 de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro, deberán presentar, al momento de iniciar el proceso de escrituración, alguno de los documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito.

Dichos documentos son la prueba de haber agotado la opción privilegiada de compra por parte de la ANT, constituyéndose así en garantía de legalidad y de sujeción a los principios que rigen la política pública de acceso a la tierra en el país.

→ INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos
corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida
diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de
trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias
nacionales y beneficios aplicables
al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y
Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para
el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones
en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de
Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de
energía Eólica

Directorio de miembros

05

Fusiones y adquisiciones

Capítulo en colaboración con:

Brigard
Urrutia

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

Fusiones y Adquisiciones

El mercado colombiano continúa dentro de los cinco mercados líderes en Fusiones y Adquisiciones en Latinoamérica como lo demuestra el informe anual de 2024 de TTR Data.



Colombia ocupó el cuarto lugar

tanto en número de operaciones como en valor agregado de las mismas a nivel regional, al igual que en años anteriores.

281
operaciones registradas en 2024

↓ disminuyendo 5%

USD 6.738
millones de capital movilizado

↑ aumentando 35%

Transacciones reportadas en 2024

 **62**
transacciones

Principal país inversionista en Colombia

 **24**
transacciones

El sector de la industria de Software es el más destacado, con 38 transacciones, seguido del de Banca e Inversión con 31 transacciones. En ambos casos, se presentaron incrementos en relación con

Valor agregado invertido

 **USD 1.249**
millones

 **USD 775**
millones

el número de transacciones en estas industrias durante el 2023. Los otros sectores de interés fueron Internet y Servicios de Tecnología, y Servicios Financieros.



MARCO GENERAL

Las adquisiciones de empresas en Colombia se rigen principalmente por el derecho contractual y societario. En la práctica, es usual que los acuerdos de adquisición tomen como base el modelo angloamericano, incluyendo cláusulas que contienen declaraciones y garantías, condiciones para el cierre, límites a las

obligaciones de indemnización y pacto de ley extranjera, a menudo siguiendo de cerca las leyes aplicables en el Estado de Nueva York y sus estándares. A pesar de lo anterior, las compañías colombianas normalmente estarán sujetas, aunque con algún grado de flexibilidad, a la ley colombiana.

➔ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

El Código de Comercio Colombiano

El Código de Comercio colombiano regirá la mayoría de las operaciones de Fusiones y Adquisiciones. Éstas, suelen estructurarse en mayor medida como adquisiciones de acciones o de activos y, en menor medida, como fusiones.

El Código de Comercio colombiano establece que, por regla general, las acciones del capital social de una sociedad son libremente transferibles. Esta regla por defecto se aplicará a la mayoría de las adquisiciones de acciones, a menos que los accionistas acuerden derechos de preferencia en los estatutos sociales o documentos constitutivos de la sociedad, o en acuerdos privados. También existen derechos de preferencia en la transferencia de acciones estableci-

dos en la ley para casos muy particulares, como, por ejemplo, en la transferencia de acciones de propiedad del Estado colombiano.

Las adquisiciones de activos, por su parte, de acuerdo con la interpretación dominante de las disposiciones incluidas en el Código de Comercio colombiano, pueden estructurarse como ventas directas de activos, o como ventas de lo que en el Código de Comercio colombiano se denomina como "Establecimiento de Comercio". En el primer caso, el comprador recibe la titularidad de los activos mientras que el vendedor sigue siendo el único responsable de los pasivos asociados al negocio desarrollado con dichos activos. En el segundo caso, tanto los activos como los pasivos

se transfieren al comprador, lo que implica que, el negocio del vendedor se transfiere al comprador como un negocio en marcha. Teniendo en cuenta lo anterior, (i) aplicarán diferentes reglas sobre notificaciones destinadas a proteger a los acreedores del vendedor o del negocio en marcha, y (ii) el comprador tendrá derecho a ciertas protecciones especiales con respecto a la exactitud de la información contenida en el balance del negocio en marcha.

Con respecto a las fusiones, el Código de Comercio se centra en regular: (i) la aprobación del proyecto de fusión por parte de los accionistas; (ii) derechos y notificación a los acreedores de las sociedades involucradas; (iii) derechos relacionados con la valoración de la

operación; y (iv) trámites de autorización ante las autoridades pertinentes (usualmente la Superintendencia de Sociedades).

Por otra parte, el Código de Comercio también establece las reglas aplicables a las sociedades, incluyendo, ciertos asuntos que se relacionan con una operación de Fusiones y Adquisiciones, tales como, entre otros, la distribución de dividendos, aumentos de capital, modificaciones de los estatutos sociales y autorizaciones de la junta directiva. Por último, el Código de Comercio establece reglas específicas aplicables a acuerdos de compraventa, incluidos derechos y obligaciones de las partes, garantías implícitas y otras reglas supletivas o por defecto.



Estas reglas regirán los acuerdos de Fusiones y Adquisiciones (tanto para adquisiciones de activos como para adquisiciones de acciones) que están sujetos a ley colombiana en ausencia de disposiciones específicas acordadas por las partes en los documentos de la transacción.

➔ INICIO

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

El Código Civil colombiano

Salvo disposición en contrario del Código de Comercio colombiano, el Código Civil colombiano regirá los requisitos de validez y exigibilidad de los contratos, y las normas generales que regulan las obligaciones y su cumplimiento, así como, disposiciones relativas a la capacidad jurídica de las personas.

También contiene disposiciones específicas aplicables a los contratos de compraventa, las cuales regirán tanto las adquisiciones de acciones como las de activos en ausencia de disposiciones específicas establecidas en el contrato de compraventa respectivo y de reglas supletivas del Código de Comercio.

Ley 222 de 1995

La Ley 222 de 1995 modifica varios artículos del Código de Comercio y establece las normas aplicables a las escisiones (que en general son las mismas que aplican para las fusiones), e incluye, además, el derecho de retiro y la opción de compra en el marco de las fusiones y escisiones.

La Ley 222 también modificó las disposiciones del Código de Comercio colombiano relativas a los deberes fiduciarios de los administradores y directivos, y su responsabilidad por el incumplimiento de los mismos. Las "Direcciones de Jurisdicción Societaria", administradas por la Superintendencia de Sociedades, han emitido varias sentencias sobre los

deberes fiduciarios de los administradores en el contexto de las operaciones de Fusiones y Adquisiciones. Aunque estas decisiones no han desarrollado estándares de revisión especiales o "intermedios" aplicables a decisiones tomadas en relación con operaciones de adquisición en condiciones de mercado, sí han aplicado principios fiduciarios generales en relación con operaciones entre partes vinculadas, creando así estándares similares al de *entire fairness* que se aplica en el derecho anglosajón (jurisdicciones de common law) que deben tenerse en cuenta en operaciones de Fusiones y Adquisiciones.

Ley 1258 de 2008

La Ley 1258 de 2008 creó la sociedad por acciones simplificada (en adelante "SAS"), que ofrece herramientas útiles para la práctica de Fusiones y Adquisiciones, y que no estaban permitidas para otros tipos de sociedades. Así, la Ley de las SAS, (i) da un mayor reconocimiento y exigibilidad a los acuerdos de accionistas, pues incluye un mandato legal de que los administradores de una SAS deben hacer caso omiso a cualquier decisión que entre en conflicto con un acuerdo de accionistas válidamente registrado ante la sociedad; y (ii) establece reglas sobre la exclusión de accionistas; (iii) establece restricciones a la transferencia de acciones de hasta 10 años (prorrogables sucesivamente por el mismo periodo); (iv) permite que los accionistas de una SAS puedan acordar la obligación de informar sobre cualquier cambio de control, y el

derecho de excluir a los accionistas que no cumplan con dicha obligación; (v) permite las fusiones y escisiones que implican la salida de uno de los accionistas con el pago de sus acciones (cash-out mergers); y (vi) permite las fusiones abreviadas cuando la sociedad absorbente posee más del 90% del capital social de la sociedad absorbida.

Ley 1340 de 2009

La Ley 1340 de 2009 establece las normas aplicables a los procedimientos de autorización antimonopolio en el contexto de las transacciones de Fusiones y Adquisiciones. La autoridad antimonopolio colombiana es la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, la "SIC"). Siempre que una operación pueda dar lugar a que una empresa controle a un competidor (integración horizontal), o a un cliente o proveedor importante (integración vertical); o bien (1) se debe presentar una notificación ante la SIC, o bien (b) se debe obtener una autorización de parte de la SIC para realizar la transacción. La necesidad de una simple notificación o de una autorización depende de la cuota de mercado combinada de las partes involucradas en la operación.

Decreto 2555 de 2010

El Decreto 2555 de 2010 regula, entre otras cuestiones relacionadas con los valores, el proceso de oferta pública para adquirir una participación sustancial en una sociedad que cotiza en bolsa. Según el Decreto, una "participación sustancial" se define como el

25% o más del capital social con derecho a voto de una sociedad, y establece un proceso de oferta obligatoria en virtud del cual, el comprador está obligado a realizar la oferta a todos los accionistas de la sociedad. Este Decreto también regula las ofertas públicas de adquisición "posteriores". Éstas se requieren en casos específicos establecidos en el Decreto, e incluyen aquellas requeridas como resultado de un cambio indirecto de control y de una decisión de desliste.

Decreto 1074 de 2015

El Decreto 1074 de 2015 establece los criterios para determinar qué empresas son objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Sociedades. Dichas sociedades, de conformidad con la Circular Externa 001 de 2007 requieren autorización de la Superintendencia de Sociedades para consumir una fusión o escisión. Adicionalmente, el Decreto también contiene normas que regulan los conflictos de intereses de los administradores, y establece, entre otras cosas, el procedimiento necesario para resolver el conflicto – el cual requiere la autorización de los accionistas en todos los casos, los deberes de información de los administradores y miembros de la junta directiva en situación de conflicto de intereses, los recursos aplicables cuando se incumple el deber de lealtad y determinadas normas de procedimiento. Estas normas son especialmente pertinentes en el contexto de las transacciones entre partes vinculadas.



Ley 1564 de 2012

La promulgación del Código General del Proceso significó un importante avance en el marco legal de las Fusiones y Adquisiciones, principalmente porque fortalece la exigibilidad de los acuerdos de accionistas, y la asignación de competencias judiciales a la Superintendencia de Sociedades en relación con las controversias relacionadas con el cumplimiento de los mismos, y la ejecución de los acuerdos y obligaciones allí incluidos. Lo anterior cobra aún más importancia teniendo en cuenta que las autoridades administrativas y judiciales son cada vez más conscientes de la importancia de los acuerdos de accionistas en las Fusiones y Adquisiciones, y en la actividad societaria.

La regla general en Colombia es que los acuerdos de accionistas de sociedades distintas de las sociedades por acciones simplificada, son exigibles entre las partes, pero no frente a la sociedad ni frente a terceros si no cumplen todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 222 de 1995. Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades ha reconocido que sólo los acuerdos de accionistas que incluyen acuerdos de voto están obligados por ley a ser depositados. Esta interpretación hace que los demás acuerdos sean válidos entre las partes, pero inoponibles a la sociedad. Finalmente, ha sido reconocido ampliamente que los acuerdos de accionistas celebrados respecto de una sociedad por acciones simplificada son oponibles a la sociedad y a todos sus accionistas.

➔ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
 - Régimen laboral
 - Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
 - Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
 - Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
 - Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
 - Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
 - Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
 - Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros



Más de 40 años
construyendo
confianza
en la región.

ARQUITECTURA
INGENIERÍA
PROYECTOS
CONSULTORÍA

En Dinpro unimos **más de 40 años de experiencia** en ingeniería con el dinamismo del Atlántico. Impulsamos a inversionistas y empresas en la planeación, diseño y ejecución de proyectos industriales, logísticos e inmobiliarios que **transforman la región**.



Estructuración de
proyectos industriales
y logísticos



Consultoría logística,
inmobiliaria y en
sostenibilidad



Diseños de
arquitectura
e ingeniería



Gerencia, Interventoría
y Construcción



Gestión de proyectos
bajo metodología BIM



Grupo Dinpro:
construyendo el futuro.
www.dinpro.com

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros



Decreto 663 de 1993
Entidades Financieras

Las operaciones que involucran a entidades financieras están sometidas a las normas del llamado Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ("OSFS"), las cuales establecen lo siguiente:

- a. La cesión del 25% o más de los activos, pasivos y contratos de una entidad financiera requiere aprobación previa de la Superintendencia Financiera. Una vez efectuada la cesión, tanto el vendedor como el comprador deben cumplir con las normas de solvencia aplicables. El OSFS también contiene normas para facilitar la cesión de acuerdos y pasivos, a través de un proceso de consentimiento constructivo.
- b. En Colombia, una entidad financiera no puede ser la matriz de otra entidad financiera, salvo en casos específicos contemplados en la normativa aplicable. De ser el caso, con posterioridad a la adquisición de acciones, la entidad adquirente debe fusionarse con la sociedad objetivo. La OSFS establece los procedimientos y plazos aplicables al proceso de fusión obligatoria.

- c. La fusión de empresas supervisadas por la Superintendencia Financiera está sujeta a normas especiales, que prevalecen sobre las normas de aplicación general explicadas anteriormente. Se trata de un proceso fuertemente regulado que requiere la notificación a todos los acreedores y evita surtir el procedimiento de objeción que se aplica en fusiones de instituciones no financieras.
- d. La adquisición del 10% o más de las acciones de una entidad financiera requiere aprobación previa de la Superintendencia Financiera. La operación puede realizarse en una sola transacción o en operaciones sucesivas.



➔ INICIO

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Decreto 2555 de 2010
Sociedad Listadas

Las adquisiciones de sociedades listadas deben cumplir, además de la legislación comercial y civil, las normas aplicables al mercado de valores, las cuales establecen lo siguiente:

- a. Si una persona o grupo de personas que constituyen un mismo beneficiario real desea adquirir o convertirse en beneficiario real del 25% o más de los valores con derecho a voto de una sociedad listada, dicha persona o grupo de personas debe lanzar una oferta pública de adquisición respecto de los valores que superen el umbral indicado. También se requiere una oferta pública de adquisición si el comprador ya es el beneficiario real del 25% o más de los valores con derecho a voto de una sociedad listada y desea aumentar su participación en más del 5%. Se considera que una persona o grupo de personas es el beneficiario real de una acción en la medida en que pueda (i) votar con dicha acción y (ii) transferir dicha acción.
- b. Las ofertas públicas de adquisición están fuertemente reguladas. Además, la normativa colombiana sobre valores permite que, tras el lanzamiento de una oferta pública de adquisición, terceros puedan lanzar ofertas competitivas, por lo que el riesgo de interloper siempre está sobre la mesa en las operaciones públicas de Fusiones y Adquisiciones.

Este es uno de los mayores retos en este tipo de operaciones y ha llevado en varias ocasiones a que se prefiera el desliste de la sociedad para prevenir la aplicación de dichas normas.

- c. Además de lo anterior, las operaciones relacionadas con sociedades que cotizan en bolsa y que impliquen adquisiciones, fusiones, transformaciones, escisiones, etc., deben ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Ley 226 de 1995
Privatizaciones

Toda venta de acciones (o cualquier otra forma de participación en el capital social de empresa) y valores convertibles que son de propiedad del Estado se rige por la Ley 226 de 1995 siempre que el comprador no sea otra entidad gubernamental.

Este marco jurídico se basa en dos normas que dificultan notablemente las operaciones de Fusiones y Adquisiciones en las que participan empresas estatales: (1) el derecho de primera oferta a empleados, sindicatos y fondos de pensiones, entre otros (el "sector solidario"), para adquirir los títulos en condiciones especiales, incluido un precio fijo establecido por decreto, acceso a préstamos en condiciones específicas y periodos de gracia; (2) la Constitución Política colombiana exige que el gobierno promueva la democratización de la propiedad, por lo que toda persona que cumpla con los requisitos de calificación

objetivos debe tener derecho a participar en la segunda fase de la venta. En consecuencia, este tipo de venta debe realizarse a través de un proceso de subasta pública que permita la participación del público en general.

Régimen fiscal aplicable

La regulación fiscal colombiana varía en función de la estructura de la operación. Las fusiones y escisiones son fiscalmente neutras siempre que los accionistas, socios o partícipes que posean (en conjunto) al menos el 75% de las acciones o cuotas de cada una de las sociedades fusionadas o que participen en la escisión (o el 85% en el caso de una operación entre partes vinculadas), reciban una participación económicamente equivalente en la entidad resultante como consecuencia de la fusión o escisión; y que las acciones o participaciones en la sociedad resultante constituyan, al menos, el 99% de la contraprestación que reciben los accionistas de las sociedades participantes en la fisión o escisión, en la sociedad resultante, sobre bases comerciales razonables.

Por otro lado, las ventas de acciones y activos están sujetas al impuesto sobre la renta que se devenga por la diferencia entre el precio de venta y la base fiscal ajustada de las acciones o los activos. Las tarifas varían dependiendo de si el vendedor es una entidad nacional, una entidad no colombiana, una persona natural extranjera no residente o una

persona natural colombiana, entre otros. Por ejemplo, la tarifa aplicable para las entidades y establecimientos permanentes no colombianos, y para las personas naturales extranjeras no residentes es del 35% y para las personas naturales colombianas residentes las tarifas varían según la base gravable del 0% al 39%, siempre y cuando el rubro de renta no sea atribuible a un establecimiento permanente en Colombia.

No obstante, la enajenación de acciones, participaciones o activos que se hayan poseído durante dos (2) años o más, produce una ganancia ocasional (a diferencia de los ingresos ordinarios) y está sujeta al 15%, independientemente de la condición del vendedor. Tenga en cuenta que también pueden aplicarse impuestos en función del tipo de operación y activo, como el IVA, el impuesto de registro y el impuesto de industria y comercio. Por ejemplo, la venta de inventarios puede estar sujeta al IVA a una tarifa general del 19%, mientras que la venta de activos fijos e intangibles (por ejemplo, acciones) no está sujeta al IVA.

Por lo general, la transferencia de recursos depositados en cuentas bancarias colombianas está sujeta al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) a una tarifa del 0,4%.

→ INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

06

Régimen laboral

Capítulo en colaboración con:



- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

Contratación de talento humano local y extranjero



OFERTA DE RECURSOS HUMANOS

El departamento del Atlántico tenía	Población en edad para trabajar (mayores de 15 años)	
2.865.000	2.190.000	
habitantes en 2024 ¹	76.43%	
1.378.000	145.000	
Personas trabajan o buscan empleo	Potencial de crecimiento en 2025	
1.248.000	59.5%	40.5%
personas que tienen un trabajo	son hombres	son mujeres

Sector	Ocupados
Comercio y reparación de vehículos	263.000
Industrias manufactureras	145.000
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	143.000
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	139.000
Transporte y almacenamiento	123.000
Otros	435.000

Elaboración propia. Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares – Histórico Departamentos. 2024.

1. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH. Histórico Departamentos. 2024.



En 2024

465.159

personas residentes en el Atlántico
recibieron formación profesional integral

88.143

recibieron formación
titulada

377.016

recibieron formación
complementaria

29.294

Tecnólogos

1.150

Operarios

505

Auxiliares

56.870

Técnico Laboral

324

Profundización
técnica

Elaboración propia. Fuente: Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Informe Estadístico: diciembre 2024.

CONTRATO LABORAL Y SUS TIPOS

El contrato de trabajo es el acuerdo de voluntades, conforme el cual una persona se vincula a otra para prestarle servicios personales, bajo dependencia del beneficiario del servicio. Se presume que hay contrato laboral con la simple prestación del servicio, correspondiéndole al empleador probar que no hay subordinación para desvirtuar esa naturaleza ².

Modalidades del contrato de trabajo por su duración

Tipo de contrato	Definición	Formalidades o requisitos
A término indefinido (artículo 47 del C.S.T.)	Sin fecha de terminación del contrato de trabajo	Sin formalidades. Puede celebrarse por escrito o verbalmente
A término fijo (artículo 46 del C.S.T.)	Con fecha cierta de terminación del contrato	• Debe celebrarse por escrito. • De lo contrario es indefinido • El término máximo del contrato, contando todas sus prórrogas, no puede ser superior a 4 años. De lo contrario, es indefinido. • Si el plazo es inferior a 1 año, solo podrá prorrogarse por 4 periodos adicionales, iguales o inferiores al plazo inicial, pasando, luego de la última prórroga, a ser igual a 1 año. • En ningún caso, el término inicial y las prórrogas podrán ser superior a 4 años. De lo contrario, es indefinido.
Por duración de la obra o labor contratada (artículo 45 del C.S.T.)	Para atender una labor u obra específica, terminando el contrato en el momento en que termina dicha obra o labor	Sin formalidades. Puede celebrarse por escrito o verbalmente, pero se recomienda por escrito para efectos probatorios frente a la labor u obra a la que se refiere el contrato
Temporal, ocasional o accidental (artículo 6 del C.S.T.)	Para atender una necesidad ocasional, accidental o transitoria no mayor a 30 días, cuyas labores sean distintas a las actividades ordinaria del empleador	Sin formalidades. Puede celebrarse verbal o por escrito.
De aprendizaje (artículo 81 del C.S.T.)	Para que una personal natural desarrolle formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión.	Sin formalidades. Puede celebrarse por escrito o verbalmente, pero se recomienda por escrito para efectos probatorios frente a la labor u obra a la que se refiere el contrato

COSTOS LABORALES

Adicional al salario, cuyo valor mínimo es de 1.423.500 COP para el 2025 ³, el empleador asume varios costos laborales, cuyo impacto mensual se estima, así:

2. Artículo 24 del C.S.T.

3. En adelante SMLMV.

4. De acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, los empleadores que sean sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarante del impuesto de renta y complementarios están exentos del pago de la cotización al Régimen Contributivo en Salud y de aportes parafiscales para los trabajadores quienes devenguen menos de 10 SMLMV.

Concepto		¿Qué cubre?	% sobre el salario (mensualizado)
Prestaciones sociales	Prima de servicios	Participación del trabajador en las utilidades del empleador	8.33%
	Cesantías	Apoyo al trabajador en caso de que quede desempleado o para adquisición o mejoramiento de vivienda y/o educación del trabajador o familia	8.33%
	Intereses sobre las cesantías	Intereses sobre las cesantías ahorradas por el trabajador en el año.	1.00%
Vacaciones	15 días de descanso remunerado por año de prestación de servicio o proporcional al tiempo trabajado.		4.17%
Auxilio de transporte	Dinero que entrega la compañía al trabajador, que devengue hasta 2 SMLMV, para contribuir al transporte de este desde y hasta el lugar de trabajo.		200.000 COP *
Dotación	Prestación en especie (calzado y vestido) que entrega la empresa a los trabajadores, que devenguen menos de 2 SMLMV, para que puedan cumplir con su labor. Su entrega es cada 4 meses y, siempre que trabajador tenga más de 3 meses vinculado al empleador.		Dependerá del tipo de dotación entregada por la compañía.
Aportes al Sistema de Seguridad Social	Salud	Prestaciones asistenciales y económicas por enfermedad de origen común.	8.5% ⁴ * En este caso el trabajador también deberá aportar de su salario 4%
	Pensión	Prestaciones asistenciales y económicas por la vejez, invalidez o muerte del empleado.	12% * En este caso el trabajador también deberá aportar de su salario 4%
	Riesgos Laborales	Prestaciones sociales y económicas derivadas de enfermedades o accidentes de origen laboral.	Entre el 0.5222% y el 6.90% según el riesgo de la compañía
Parafiscales	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Contribución fiscal sobre la nómina girada a la institución que atiende los niños y los adolescentes de Colombia.	3%
	Servicio Nacional de Aprendizaje	Contribución fiscal sobre la nómina girada a la entidad encargada de la formación y aprendizaje técnico de los colombianos.	2%
	Caja de Compensación Familiar	Contribución fiscal sobre la nómina girada a la entidad encargada de sufragar el subsidio familiar al trabajador, entre otras prestaciones de bienestar de este y su familia	4%
Salariales	Trabajo Suplementario	Hora o fracción de hora de trabajo adicional que labora el empleado a la jornada laboral convenida o a la jornada máxima laboral diaria (8 horas).	Recargo de un 25% respecto el valor de la hora ordinaria de trabajo si se realiza entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m. (diurno). En caso de realizarse entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. (nocturno) ⁵ el recargo será de un 75%.
	Trabajo Nocturno	Hora o fracción de hora de trabajo que labora el empleado entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. ⁶	Recargo de un 35% respecto el valor de la hora ordinaria de trabajo.
	Trabajo Nocturno	Hora o fracción de hora de trabajo que labora el empleado el día de descaso obligatorio.	Recargo de un 80% respecto el valor de la ordinaria de trabajo. ⁷

*Valor fijado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

5. Con la entrada en vigencia de la Ley 2466 de 2025, reforma laboral, a partir del 25 de diciembre de 2025, la jornada nocturna iniciará a las 7:00 p.m. y no a las 9:00 p.m.

6. Ídem.

7. Conforme lo previsto por el artículo14 de la Ley 2466 de 2025, reforma laboral, el 1° de julio de 2026 este recargo será del 90% y a partir del 1° de julio de 2027 del 100%. En todo caso, si las empresas desean pagar el recargo del 100% por el trabajo en día de descanso obligatorio antes de esta fecha, lo pueden hacer.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES

El contrato de trabajo debe ejecutarse de buena fe, lo cual sugiere que no solamente obliga a lo que en este se expresa, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de la relación jurídica o que por la ley pertenecen a ella.⁸

De igual manera, como regla general, le corresponde al empleador la obligación de protección y seguridad del trabajador y, a este, una obligación de obediencia y fidelidad para con el empleador.⁹

	Empleador	Trabajador
Obligaciones generales y específicas (artículos 57 y 58 del C.S.T.)	• Poner a disposición de los trabajadores, instrumentos adecuados para la realización de las labores. • Procurar a los trabajadores elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales. • Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. • Pagar la remuneración en las condiciones pactadas y períodos convenidos. • Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, creencias y sentimientos. • Conceder al trabajador las siguientes licencias: para ejercicio del sufragio; para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación; en caso de grave calamidad doméstica; para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas programadas con especialistas; para asistir a obligaciones escolares como acudiente cuando así lo requiera la institución educativa; para atender citaciones judiciales, administrativas y legales; para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización, para asistir al entierro de sus compañeros. • Al expirar el contrato entregar al trabajador una certificación en que consten el tiempo de servicio, si el trabajador lo solicita, hacerle practicar examen médico de egreso. • Pagar al trabajador los gastos razonables de venida y de regreso, si para prestar sus servicios lo hizo cambiar de residencia anteriormente. En los gastos de traslado se incluyen los de los familiares que con el conviven.	• Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los reglamentos, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones del empleado. • No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo. • Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para el desempeño de sus labores. • Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. • Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime apropiadas para evitarle daños y perjuicios. • Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. • Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico del empleador o por las autoridades del ramo. • Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. • La trabajadora en estado de embarazo debe empezar a disfrutar la licencia remunerada al menos con una semana antes de la fecha probable de parto.

8. Artículo 55 del C.S.T.

9. Artículo 56 del C.S.T.

	Empleador	Trabajador
Obligaciones generales y específicas (artículos 57 y 58 del C.S.T.)		• Cumplir el reglamento, mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. • Conceder al trabajador una licencia de luto de 5 días hábiles en el caso de que fallezca su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. • Conceder a la trabajadora en estado de embarazo la licencia de maternidad 1 o 2 semanas antes de la fecha probable del parte, a elección de la trabajadora. • Conceder una licencia de 10 días hábiles al trabajador padre, madre o quien detente la custodia y cuidado personas de menores de edad que padezcan una enfermedad terminal o cuadro clínico severo derivado de un accidente grave y requieran un cuidado permanente o requieran cuidados paliativos para el control del dolor y otros síntomas. • Implementar ajustes razonables para garantizar el goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás trabajadores. • Implementar acciones guiadas por el Servicio Público de Empleo para eliminar barreras de acceso y permanencia en el empleo y para propiciar la contratación sin ningún tipo de discriminación, especialmente de mujeres, jóvenes, migrantes y víctimas del conflicto. • Atender con debida diligencia y en la medida de las posibilidades, las órdenes expedidas por autoridades a favor de víctimas de violencias basadas en el sexo y en contra del presunto perpetrador. • Otorgar, en la medida de las posibilidades, derecho preferente de reubicación en la empresa a trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio. • Contratar o mantener contratados 2 personas con discapacidad por cada 100 trabajadores. A partir de 500 empleados, la obligación será de contratar o mantener 1 trabajador con discapacidad por cada 100 trabajadores adicionales a los primeros 500.¹⁰

10. Esta obligación fue introducida por el artículo 15 de la Ley 2466 de 2025, reforma laboral, indicándose que deberá ser cumplida por las empresas máximo hasta el 25 de junio de 2026. En todo caso, si la empresa quiere cumplir con dicha cuota de contratación antes de esta fecha, puede hacerlo.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

	Empleador	Trabajador
Obligaciones generales y específicas (artículos 59 y 60 del C.S.T.)	- Deducir, retener o compensar suma alguna del salario y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita. - Obligar a los trabajadores a comprar mercancías o víveres en almacenes que indique el empleador. - Exigir o aceptar dinero del trabajador para que se le admita en el trabajo. - Limitar o presionar a los trabajadores en el ejercicio de su derecho de asociación. - Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político, o impedirles el ejercicio del derecho del sufragio. - Hacer, autorizar, o tolerar propaganda política en los sitios de trabajo. - Hacer o permitir todo tipo de rifas, colectas o suscripciones en los sitios de trabajo. - Emplear en las certificaciones signos convencionales que tiendan a perjudicar al empleado o adoptar sistema de lista negra para que el trabajador no se ocupe en otras empresas cuando se separen o sean separados del servicio. - Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad.	- Sustraer los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados. Sin permiso del empleador. - Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas. - Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores. - Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador, excepto en los casos de huelga. - Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo. - Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. - Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse. - Usar los útiles o herramientas suministradas por el empleador en objetos distintos del trabajo contratado.

CONTRATACIÓN DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA

Requisitos para contratar laboralmente a un extranjero en Colombia
- El empleado debe contar con uno de los siguientes documentos: - Visa tipo Visitante, Migrante o Residente que tenga permiso abierto de trabajo, conforme lo previsto por la Resolución 5477 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores. - Cédula de extranjería. - Permiso por Protección Temporal (PPT), aplica solamente para venezolanos.
- Afiliar al extranjero al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
Si la profesión u oficio contrata es de una de aquellas de las denominadas “regulados”, deberá tramitarse la licencia, tarjeta profesional o permiso correspondiente ante la autoridad competente. Por ejemplo, para el caso de los ingenieros estos deben contar con licencia entregada por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.
Inscribir el contrato de trabajo en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia – RUTEC del Ministerio de Trabajo, así como también su terminación.
Realizar el reporte de la contratación del extranjero en el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros – SIRE de Migración Colombia, así como también su terminación.



- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros



TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

De conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo ¹¹, las empresas pueden dar por terminado el contrato de trabajo con o sin justa causa, en este caso pagando una indemnización al trabajador, según la siguiente tabla:

Tipo de contrato		Indemnización	
A término indefinido	Trabajador	Trabajadores quienes devenguen menos de 10 SMLMV:	Trabajadores quienes devenguen 10 SMLMV o más:
	Antigüedad		
	1 año o menos	30 días de salario	20 días de salario
	Más de 1 año	20 días de salario por cada año de servicio, adicionales a los 30 días por el primer año.	15 días de salario por cada año de servicio adicionales a los 20 días por el primer año.
A término fijo	Salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado en el contrato.		
Por duración de la obra o labor contratada	Salarios correspondientes al tiempo que faltare para para cumplirse el lapso determinado por la duración de la obra o labor contratada. No puede ser inferior a 15 días de salario.		

11. Artículo 65.

No obstante, en Colombia también existen algunas protecciones de estabilidad laboral reforzada (fuero), que limitan

el ejercicio de la facultad de terminación, incluso, la que es por justa causa. Estas son:

Fuero	Condición que protege	Garantía
Sindical	Miembros de un sindicato o subdirectiva de este, que tengan calidades como las de directivo, fundadores, adherentes, reclamantes, en los términos del artículo 406 del C.S.T.	No pueden ser despedidos, ni trasladados ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, sin que exista una justa causa y medie la autorización previa de un juez laboral.
Circunstancial	Trabajadores sindicalizados que inicien un conflicto colectivo de trabajo. También para quienes se afilien a un sindicato con conflicto colectivo iniciado.	No pueden ser despedido sin justa causa.
Maternidad para madre o padre	Trabajadoras embarazadas o dentro de las 18 semanas siguientes al parto. Se extiende a los trabajadores, cuando su cónyuge, compañera permanente o pareja esté en las condiciones antes anotadas, tenga o no tenga empleo formal.	No pueden ser despedidos, sino por justa causa y previa autorización del inspector de trabajo.
Salud	Trabajadores, que tengan una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a mediano y largo plazo, que le impida sustancialmente desempeñar sus funciones en condiciones normales.	No pueden ser despedidos sin justa causa y previa autorización del inspector de trabajo.
Pre pensión	Trabajadores a quienes les faltan 3 o menos años para cumplir los requisitos de acceder a la pensión de vejez o la pensión mínimo de vejez, según el régimen al que pertenezca.	No pueden ser despedidos sin justa causa.
Acoso laboral	Trabajadores quienes hayan interpuesto una queja por acoso laboral.	No pueden ser despidos sin justa causa dentro de los 6 meses siguientes a la presentación de la queja o hasta la fecha en que se dé por terminado el proceso por acoso laboral.
Acoso sexual aboral	Trabajadores quienes hayan interpuesto una queja por acoso sexual laboral	No pueden ser despidos sin justa causa dentro de los 6 meses siguientes a la presentación de la queja o hasta la fecha en que se dé por terminado el proceso acoso sexual laboral. Aplica también para quienes sean testigos por hechos relacionados con acoso sexual laboral en los procesos ante la autoridad administrativa o judicial que adelante el trámite de la queja o denuncia.

→ INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

CRC | SOLUTIONS

IMPULSADOS POR LA
TECNOLOGÍA
ENFOCADOS EN EL FUTURO

Marcamos la diferencia ofreciendo productos y servicios diseñados para brindar a nuestros clientes las mejores soluciones tecnológicas, reflejando nuestra **obsesión por la seguridad** en cada proceso y tarea que realizamos.

Diseño, implementación y soporte:

CIBERSEGURIDAD | INGENIERÍA | SOPORTE 24/7 | TALENTO | WI-FI / AUTOMATIZACIÓN

Ingeniería en TI: Redes, Cloud y Centros de Datos

Servicios Administrados 24/7: Soporte, NOC y Help Desk

Talento especializado: Nearshore, BOT y Reclutamiento

Ciberseguridad: Protección de Datos y Sistemas

Transformación digital: Wi-Fi, Automatización e IA



Alianzas: Microsoft Cisco Palo Alto Networks Fortinet Aruba RedAccess

Bogotá
Edificio Bosch, Piso 6
Barranquilla
Edificio Movich Buro 5L, Oficina 404B
+57 6019199785



info@techcrg.com
www.techcrg.com

IMPULSAMOS A LAS PERSONAS Y
A LAS EMPRESAS HACIA EL ÉXITO



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

07

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Capítulo en colaboración con:

R.R

Ramos Abogados S.A.S

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros



Entendiendo que en la era de la globalización, la contratación de trabajadores extranjeros se ha convertido en una práctica común para muchas empresas en Colombia. La creciente necesidad de talento internacional, la diversificación de las fuerzas laborales y la expansión de las operaciones comerciales han impulsado este fenómeno, que a su vez plantea una serie de desafíos y oportunidades tanto para empleadores como para trabajadores extranjeros.

La contratación de extranjeros en Colombia está regida por un marco legal y administrativo claro, que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades tanto para los

empleadores como para los trabajadores extranjeros. En este contexto, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, juega un papel crucial como autoridad encargada de supervisar y regular el proceso migratorio y de extranjería en el país.

Es por lo anterior, que a continuación expondremos de forma resumida y práctica, aquellas pautas que los Empleadores deben tener en cuenta al momento de vincular trabajadores extranjeros. Uno de los aspectos más importantes para tener en cuenta al contratar extranjeros en Colombia es el cumplimiento de los requisitos de visa y permisos de trabajo.



Dependiendo del tipo de actividad laboral a realizar, los trabajadores extranjeros deben obtener la visa correspondiente que les permita desempeñarse en el país de manera legal.

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

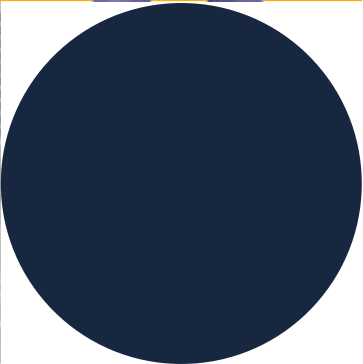
Directorio de miembros

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS QUE ASPIRAN A LABORAR EN COLOMBIA?

- Deben obtener la visa de trabajo correspondiente que habilite el ejercicio de su profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en el país. En caso de que sea la primera vez que solicitan la visa o que esta se encuentre vencida, deben realizar el trámite a través de un Consulado Colombiano en el exterior, solicitando la visa temporal al trabajador. Se resalta que la entrada al país en calidad de turista no concede el derecho a ejercer una actividad laboral ni a obtener la visa temporal del trabajador en territorio colombiano.
- Para ejercer profesiones o actividades reguladas, se requiere cumplir con los mismos requisitos exigidos para los ciudadanos colombianos, lo cual incluye la homologación o convalidación de títulos, así como obtener los permisos, licencias provisionales, matrículas, tarjetas profesionales o constancias de experiencia, expedidos por los Consejos

- Profesionales o autoridades competentes, según corresponda.
- En caso de ser titular de una Visa de cónyuge o compañero permanente de un ciudadano colombiano, se podrá laborar en el país previa obtención de autorización en la visa correspondiente.
- Una vez el extranjero es contratado, deberá cumplir con su deber de i) renovación de visa o cédula de extranjería de acuerdo con los tiempos de vigencia que le haya sido otorgada; ii) informar a La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores

sobre cambios de Empleador y/o contratante; iii) abstraerse de ejercer actividades o profesiones no autorizadas. So pena de las sanciones que pueda imponer Migración Colombia en el ejercicio de sus labores de supervisión y control en materia migratoria y de extranjería.



Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS QUE ASPIRAN A LABORAR EN COLOMBIA?

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, para laborar en Colombia, los ciudadanos extranjeros deben solicitar una de las categorías de visa que mejor se ajuste a

su situación particular. Estas son las opciones disponibles: visa permite al extranjero ejercer cualquier ocupación legal en el país y tiene una vigencia de dos (2) años.

Visa TP-4	Destinada a aquellos extranjeros que deseen ingresar al territorio colombiano con el propósito de trabajar o prestar servicios a personas naturales o jurídicas domiciliadas en Colombia, así como a grupos artísticos, deportivos o culturales que visiten el país para ofrecer espectáculos públicos. Esta visa tiene una duración que coincide con la del contrato laboral o de servicios, sin exceder los tres (3) años.
Visa TP-7	Dirigida a extranjeros que buscan ingresar a Colombia para llevar a cabo diversas actividades u ocupaciones, tales como ser pensionados, rentistas, socios o propietarios de sociedades, recibir tratamiento médico, ser acompañante de alguien que recibe tratamiento médico, ser propietario de inmuebles, ejercer oficios o actividades independientes, o realizar ocupaciones no contempladas en el decreto. Esta visa tiene una vigencia de un (1) año con múltiples entradas.
Visa TP-9	Diseñada para extranjeros reconocidos como refugiados o asilados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes. Este tipo de visa permite al extranjero ejercer cualquier ocupación legal en Colombia y tiene una duración de cinco (5) años.
Visa TP-10	Concedida a extranjeros que desean ingresar a Colombia como cónyuges o compañeros permanentes de ciudadanos colombianos. Su vigencia es de tres (3) años.
Visa TP-12	Destinada a extranjeros que planean asistir o participar en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, entrevistas de trabajo, capacitaciones empresariales, contactos comerciales, o cubrir eventos periodísticos. Esta visa tiene una duración de noventa (90) días con múltiples entradas.



Visa TP-13	Otorgada a extranjeros que desean brindar asistencia técnica especializada a entidades públicas o privadas en Colombia. Su vigencia es de ciento ochenta (180) días con múltiples entradas.
Visa TP-15	Destinada a ciudadanos de los Estados parte de Mercosur y sus Asociados que desean residir temporalmente en Colombia. Esta visa permite al extranjero ejercer cualquier ocupación legal en el país y tiene una vigencia de dos (2) años.
Visa TP-16	Concebida para extranjeros provenientes de Estados con los que Colombia haya suscrito acuerdos internacionales que incluyan el programa Vacaciones y Trabajo. Esta visa tiene una duración de hasta un (1) año con múltiples entradas y permite al titular realizar actividades remuneradas para su sustento mientras disfruta de un

Es importante destacar que la Visa Temporal TP se cancelará si el extranjero se ausenta del país por un período superior a ciento ochenta (180) días consecutivos. Además, según el mismo Decreto 1067, los titulares de visas TP4, TP7 y TP9, entre otras, podrán optar por la Visa de Residente (RE) tras haber sido titulares de ellas durante un mínimo de cinco años continuos e ininterrumpidos, o dos años continuos e interrumpidos en el

caso de la Visa TP15. La Visa de Residente les permite ejercer cualquier ocupación legal en Colombia y tiene una vigencia de cinco años, pero perderán el derecho a ella si se ausentan del país por un período de dos (2) años o más de manera continua.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA EMPLEADORES QUE DESEAN CONTRATAR A TRABAJADORES EXTRANJEROS EN COLOMBIA?

- a. Es imperativo requerir al candidato la presentación de Visa que incluya permiso de trabajo abierto o cerrado, o contar con un permiso especial de trabajo, que habilite al extranjero para desempeñar la actividad, ocupación u oficio autorizado.
- b. En el caso de que la visa del extranjero haya sido otorgada por 3 meses o más, y su permanencia en el país sea correspondiente a este tiempo, el candidato deberá tramitar la Cédula de Extranjería dentro de los 15 días siguientes.
 - La solicitud de visa puede ser tramitada a través del siguiente enlace. [Click aquí](#)
 - La solicitud de la cedula de extranjería, se tramita i) en primer lugar diligenciando el Formulario Único de Trámites a través de la página de migración Colombia. ii) Posteriormente se realiza el pago del monto correspondiente por expedición de Cédula de Extranjería; el pago puede realizarse de manera online o directamente en la sede de Migración Colombia. iii) Y, por último, reclamar la Cédula de Extranjería en físico en la sede de Migración, una vez se le indique, dentro de seis (6) meses contados a partir de la expedición del documento.
- c. El Empleador debe cumplir con la obligación de informar por escrito a la

Unidad Administrativa de Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión del extranjero, así como su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la iniciación o finalización de labores. El registro se debe hacer a través de la plataforma SIRE - SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EXTRANJEROS, en este enlace.

[Click aquí](#)

- d. Adicionalmente se debe hacer el reporte al Ministerio de Trabajo dentro de los 120 días siguientes, a través de la plataforma RUTEC - Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia, en el siguiente enlace. [Click aquí](#)
- e. Es esencial tener presente como Empleador, que en Colombia existen ciertas profesiones reguladas que demandan una Matrícula Temporal Especial expedida por los Consejos Profesionales correspondientes. En el siguiente enlace se pueden consultar las profesiones que necesitan dicho requisito profesional. [Click aquí](#)
- f. El empleador o contratante debe cubrir los gastos de retorno del trabajador extranjero y de su familia o beneficiarios, siempre y cuando el trabajador haya sido contratado en el exterior para desarrollar una actividad en Colombia, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.11.5.7 del Decreto 1067 de 2015.

A partir del 26 de junio de 2025, fecha de entrada en vigor de la Ley 2466 de 2025 (nueva reforma laboral), se establece en el artículo 37 que la condición migratoria de una persona no constituye impedimento para la exigibilidad de los derechos laborales y de seguridad social en Colombia. En consecuencia, las personas trabajadoras extranjeras, sin importar su estatus migratorio, deberán recibir las mismas garantías laborales que se reconocen a los trabajadores nacionales, salvo que la Constitución o la ley establezcan alguna limitación.

Asimismo, una vez celebrado el contrato laboral con una persona natural o jurídica, se deberá facilitar el proceso de regularización migratoria, el cual será reglamentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la mencionada ley. En todo caso, se garantiza a los trabajadores migrantes el acceso a la justicia laboral.

Adicionalmente, todas las profesiones que se encuentran reguladas para los trabajadores colombianos también lo estarán para los extranjeros, quienes deberán acreditar su idoneidad académica y profesional conforme a estándares internacionales ante el Ministerio de Educación, entidad que además definirá las profesiones y requisitos específicos que se someterán a esta exigencia. Ahora bien, en el caso de la contratación de trabajadores de ciudadanía venezolana, las empresas deberán cumplir con todos los requisitos ya planteados, con la particularidad de que, respecto del requisito de VISA, existe la alternativa de

contratación del trabajador con la presentación del Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Lo anterior, de conformidad con la creación del Estatuto Temporal para Migrantes Venezolanos (ETPV) como mecanismo de protección creado para los ciudadanos venezolanos en Colombia, dichos ciudadanos cuentan con un Régimen Especial para su contratación, que de cierta forma busca brindar beneficios temporales de regulación de la situación migratoria y laboral de la población venezolana en territorio colombiano, en virtud de la especial coyuntura política y social del vecino país. El ETPV tendrá una vigencia de 10 años y se desarrolla en dos fases:

- **Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV):** Su objetivo es caracterizar a la población venezolana en Colombia para facilitar la toma de decisiones.
 - **Emisión del Permiso por Protección Temporal (PPT):** Este documento físico o electrónico regulariza la situación migratoria del solicitante. Es importante destacar que la inscripción en el RUMV no garantiza la obtención del PPT.
- Para poder acceder al régimen de protección temporal los migrantes venezolanos deben cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
- Estar en territorio colombiano de manera regular con alguno de los siguientes permisos: Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP), Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente (incluyendo el PEPFF y el Permiso Especial Complementario de Permanencia (PECP)).

➔ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros



- Estar en territorio colombiano con un salvoconducto SC-2 en el marco de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- Estar en territorio colombiano de manera irregular al 31 de enero de 2021.
- Ingresar a territorio colombiano de manera regular después del 31 de enero de 2021 y durante los primeros dos años de vigencia del Estatuto, a través de un puesto de control migratorio habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias.

Para más información se puede consultar Guía para la Contratación Laboral de Refugiados y Migrantes Venezolanos en Colombia, creada por el Ministerio del Trabajo

➔ Click para ir a la guía

Las anteriores pautas hacen referencia a aquellas condiciones o requisitos que las empresas deben observar de forma particular en la contratación de extranjeros, las cuales son adicionales al cumplimiento del marco legal que rodea la contratación de personal por sí misma,

esto es, que además de verificar las condiciones de visado, permisos y el cumplimiento de los registros en las plataformas respectivas, la vinculación debe cumplir con las leyes que le sean aplicables según la naturaleza de la contratación:

- Si la vinculación se realiza a través de contratos civiles y comerciales como: de prestación de servicios, freelance, agente, entre otros, los contratos que se celebren deben cumplir con el llenado de los requisitos legales exigidos para esta modalidad de contratación, así como velar que el extranjero cumpla con las cotizaciones a Seguridad Social Integral y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- Si la vinculación se realiza a través de contratos laborales, el empleador deberá respetar los derechos y garantías mínimas contempladas en el ordenamiento jurídico.

Para ampliar esta información remitirse al capítulo "Régimen Laboral"

➔ Click para ir al capítulo

ANEXO PRÁCTICO: REQUISITOS PARA EMPLEADORES

Requisito	Explicación	Enlace de tramitación y/o consulta
Visa de trabajo	Verificar que el trabajador presente la Visa correspondiente para la actividad autorizada.	Click aquí ➔
Cedula de Extranjería	Si la estancia del extranjero corresponderá a 3 meses o más, deberá tramitar la Cédula de Extranjería.	Click aquí ➔
Permiso Especial de Permanencia (PEP)	Caso Especial: Solo Aplica para trabajadores Venezolanos.	Click aquí ➔
Comunicar por escrito a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Notificar a Migración Colombia por escrito dentro de los 15 días siguientes al inicio o término de las labores de un trabajador extranjero contratado en el país.	SIRE - Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros Click aquí ➔
Realizar reporte al Ministerio de Trabajo	Hacer el reporte al Ministerio de Trabajo dentro de los 120 días siguientes, a través del Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia	Plataforma RUTEC Click aquí ➔
Profesiones Reguladas	Es relevante considerar que en Colombia hay ciertas profesiones reguladas que necesitan una Matrícula Temporal Especial emitida por los respectivos Consejos Profesionales para poder ejercer en sus áreas específicas de conocimiento	Click aquí ➔
Asumir gastos de regreso del trabajador extranjero	El empleador o contratante debe cubrir los costos del regreso del trabajador extranjero y su familia o beneficiarios si fueron contratados en el exterior para traerlos a trabajar en Colombia	Decreto 1067 de 2015



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

08

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Capítulo en colaboración con:

POSSE
HERRERA
RUIZ

Principales obligaciones tributarias nacionales

A continuación, procederemos a evidenciar un resumen sobre los impuestos más relevantes para el período gravable 2024 en Colombia.



IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Este impuesto grava las utilidades obtenidas por los contribuyentes en desarrollo de sus actividades ordinarias, en este caso el periodo fiscal es igual al año calendario.

Aplicabilidad a las Personas Jurídicas

La tarifa del impuesto sobre la renta para sociedades y otras entidades legales inversionistas es del 35%. Hay algunas excepciones a esta tarifa, como el caso de las sociedades consideradas como usuarios y operadores industriales de

bienes o servicios en zonas francas, para los cuales la tarifa es del 20%.

- **Sobretasas sectoriales:** las siguientes industrias estarán sujetas a una sobretasa en el impuesto corporativo de renta:

Sector		Sobretasa
Sector financiero (hasta el 2027)		5%
Extracción de Hulla y carbón según el promedio del precio del producto)	Percentil < 45	0%
	Percentil 45 a 60	5%
	Percentil > 60	10%
Extracción de petróleo (Según el promedio del precio del producto)	Percentil < 30	0%
	Percentil 30 a 45	5%
	Percentil 45 a 60	10%
	Percentil > 60	15%
Generadores de energía hidráulica (hasta el 2026)		5%

- **Impuesto Mínimo:** Por regla general, los contribuyentes deberán tributar por impuesto sobre la renta al menos el 15% de su utilidad contable (con algunos ajustes que permite la norma fiscal).
- **Limitación de beneficios:** Algunos beneficios del impuesto sobre la renta están limitados al 3% de la renta líquida ordinaria del contribuyente. Entre otros,

los gastos asociados a la deducción por educación de empleados y el descuento por inversiones ambientales.

- **Deducciones:** Por regla general, los gastos que sean necesarios, proporcionales y tengan relación con la actividad del contribuyente son deducibles del impuesto. A modo de ejemplo, son deducibles:

Salarios que (i) hayan cumplido con las contribuciones laborales obligatorias; (ii) hayan estado sujetas a retención en la fuente como correspondía, y (iii) hayan sido reportados en el sistema de nómina electrónica de la DIAN.

Deducciones aplicables

Los impuestos, tasas y contribuciones pagados siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica del contribuyente. El 50% del impuesto a las transacciones financieras.

Gastos fuera de Colombia si están directamente relacionados con la actividad productora del contribuyente y se haya practicado debidamente la retención en la fuente, de ser el caso.



Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Personas Naturales	marginal y progresiva entre el 0% y 39%, dependiendo del nivel de ingresos de la persona.		
Los inversionistas personas naturales residentes fiscales en Colombia deben liquidar el impuesto de renta a la tarifa			
	Desde	Hasta	Tarifa
	0	COP 51.300.850 / USD 12.825	0%
	COP 51.300.850 / USD 12.825	COP 80.010.500 / USD 20.000	19%
	COP 80.010.500 / USD 20.000	COP 192.966.500 / USD 48.240	28%
	COP 192.966.500 / USD 48.240	COP 408.053.550 / USD 102.000	33%
	COP 408.053.550 / USD 102.000	COP 892.823.050 / USD 223.206	35%
	COP 892.823.050 / USD 223.206	COP 1.459.015.000 / USD 364.750	37%
	COP 1.459.015.000 / USD 364.750	En adelante	39%
- La tarifa del impuesto para los inversionistas personas naturales no residentes es de 35%. Límite general de deducciones especiales: Podrán tomarse como deducciones y rentas exentas hasta el 40% o COP \$63.067.100 (aprox. USD \$15.750) de los ingresos depurados.			

Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta	la renta y complementarios a pagar en el año 2026, de manera que deba pagarse en la segunda mitad del 2025. Con este cambio, más de 270 actividades económicas tendrán que someterse a este cambio a unas tarifas mayores. Resaltamos los siguientes cambios:		
El 28 de mayo de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 572 que rige desde el pasado 1° de junio. Este Decreto anticipa la retención en la fuente del impuesto sobre			

Actividad	Tarifa anterior	Tarifa D. 572/25
Cultivos y cría de animales (CIU 111-145)	0,55%	1,20%
Comercio al por menor en internet (CIU 4791)	1,10%	3,50%
Telecomunicaciones (CIU 6110, 6120 y 6130)	2,20%	3,50%
Obras de ingeniería civil (CIU 4330)	1,10%	3,50%
Generación y comercialización de energía eléctrica (CIU 3511 y 3514)	2,20%	4,50%

IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS

No residentes
Los dividendos pagados a personas naturales y entidades extranjeras inversionistas no residentes estarán sujetos a una retención en la fuente general de 20%. En todo caso, deberá analizarse la potencial aplicación de tarifas preferenciales en aplicación de Convenios de Doble Imposición

Distribución entre empresas colombianas
La tasa de retención en la fuente aplicable a la distribución de dividendos entre empresas colombianas será del 10%.

En el caso de dividendos distribuidos entre sociedades nacionales: (i) el impuesto se causa en el primer nivel de

distribución; y (ii) no se causa el impuesto cuando la distribución sea entre un grupo empresarial debidamente registrado ante el registro mercantil o entre sociedades con situación de control debidamente registrada.

Personas naturales residentes
Para las personas naturales residentes, la tarifa de retención. es del 15% cuando el valor a distribuir supere COP 51.300.850 o USD 12.825.Los dividendos que se hayan distribuido con cargo a utilidades que no hayan tributado a nivel de la sociedad nacional que lo decreta, estarán sujetos a la tarifa del impuesto sobre la renta aplicable en el respectivo año gravable más el impuesto al dividendo respectivo.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS OCASIONALES

Este impuesto grava las utilidades no relacionadas con la actividad económica ordinaria del contribuyente. Algunas son:

- Utilidad de la venta de un activo fijo poseído por un período de por lo menos dos años.
- Liquidación de sociedades, determinada por el exceso del capital aportado, siempre que no correspondan a utilidades susceptibles de distribuirse como dividendos no gravados y que la sociedad haya existido por un término igual o superior a dos años.



Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

La venta de bienes, la prestación de servicios y las importaciones están sujetas al impuesto sobre las ventas (IVA) a la tarifa general del 19%. La tasa general tiene ciertas excepciones con respecto a determinados bienes o servicios. Las exportaciones son exentas de IVA y dan derecho a solicitar en devolución los IVA que se hayan generado en la cadena de

valor del respectivo bien o servicio exportado. Los vencimientos de las declaraciones de este impuesto son bimestrales y cuatrimestrales, dependiendo del monto de los ingresos brutos del contribuyente o de si es exportador. Si no se han llevado a cabo operaciones gravadas en el respectivo periodo, no existe obligación de presentar declaración.

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Con ciertas particularidades y reglas distintas al impuesto de renta, este tributo grava principalmente el patrimonio líquido de las personas naturales residentes, y el

patrimonio líquido poseído directamente en Colombia por no residentes. Las tarifas para 2024 son las siguientes:

Desde	Hasta	Tarifa
0	COP 3.624.005.000 / USD 906.000	0%
COP 3.624.005.000 / USD 906.000	COP 5.741.930.000 / USD 1.435.483	0.5%
COP 5.741.930.000 / USD 1.435.483	COP 11.248.535.000 / USD 2.812.134	1.0%
COP 11.248.535.000 / USD 2.812.134	En adelante	1.5%*

* La tarifa del 1.5% estará vigente sólo hasta 2026 inclusive

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF)

El gravamen a los movimientos financieros (GMF), cuya tarifa es del 0.4%, es un tributo que grava transacciones financie-

ras en la que se transfiera dinero en cuentas de ahorro o crédito, entre otros supuestos.

IMPUESTO DE REGISTRO

Las inversiones de capital que se realicen en sociedades comerciales están sujetas al impuesto de registro, cuya tarifa es del

0,7% para el aumento del capital suscrito y del 0,3% para la prima en colocación de acciones que llegare a aplicar.

IMPUESTO DE TIMBRE DURANTE 2025

Entre el 22 de febrero y el 31 de diciembre de 2025, estará vigente el impuesto de timbre a la tarifa del 1%. Aplicará sobre documentos, instrumentos públicos o títulos valores, que cumplan los siguientes requisitos:

- **Hecho generador:** el impuesto grava la suscripción u otorgamiento de documentos privados, instrumentos públicos o títulos valores con cuantía superior a 6.000 UVT (COP 298.794.000 año base 2025) y cumplan las siguientes condiciones: (a) se otorguen o acepten en el país, o fuera del país, pero con efectos en el territorio nacional; (b) involucren a entidades públicas, personas jurídicas o comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT (COP 1.493.970.000 año base 2025).
- **Sujetos pasivos y recaudo:** son contribuyentes de este impuesto las

personas naturales o jurídicas, sus asimiladas y entidades públicas no exceptuadas. Si bien el impuesto puede ser asumido económicamente por las partes que suscriben el documento, instrumento o título valor, el responsable del recaudo del impuesto para efectos tributarios lo hará quien tenga la calidad de agente de retención.

- **Excepciones:** la normativa tributaria nacional establece más de 54 excepciones para el tributo. Resaltamos: (i) operaciones celebradas mediante ofertas mercantiles aceptadas a través de órdenes de compra, excepción que puede ajustarse a una gran cantidad de transacciones; (ii) crédito externo, (iii) contratos accesorios a principales, (iv) documentos sujetos a impuesto de registro – que no causarían impuesto de timbre.

IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y CARBÓN

El impuesto se causará en la primera venta dentro o desde el territorio nacional de los hidrocarburos y carbón de las siguientes partidas arancelarias, o con la

presentación y aceptación de la solicitud de autorización de su embarque al resto del mundo:

Partida arancelaria	Descripción	Tarifa
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	1%
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	1%*

En todo caso, la exigencia de estos tributos dependerá de la decisión que llegue a tomar la Corte Constitucional en virtud del control

automático que debe llevar a cabo sobre decretos con fuerza de ley adoptados en estados de conmoción interior.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

BENEFICIOS TRIBUTARIOS NACIONALES DE MAYOR RELEVANCIA EN LA ZONA DE INFLUENCIA

Expuestas las principales obligaciones tributarias de carácter nacional, a continuación, informamos los siguientes beneficios tributarios, que pueden tener mayor incidencia en la región:



Denominación	Impuesto	Incentivo	Vigencia	¿Quiénes pueden hacer uso del beneficio?
Inversión en proyectos de ciencia y tecnología	Impuesto de renta	Descuento del 30%	Anual	Cualquier persona natural o jurídica que desee invertir en proyectos de ciencia, tecnología e innovación, en alianza con un actor reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, teniendo en cuenta los criterios y condiciones definidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT). Sujeto a validación de aspectos formales.
Hotelería y turismo	Impuesto de renta	Tarifa diferencial del 15%	10 años	Los siguientes servicios prestados tendrán derecho a la tarifa especial del impuesto a la renta: • Nuevos hoteles (construidos, remodelados o ampliados). • Nuevos parques temáticos. • Nuevos proyectos de ecoturismo, agroturismo. • Nuevos muelles náuticos. • Nuevos centros asistenciales para turista adulto mayor. Los servicios prestados en municipios de hasta 200.000 habitantes tendrán la tarifa especial por 10 años. Estas tasas de renta y condiciones también pueden beneficiar a los hoteles remodelados y/o ampliados, siempre y cuando el valor de la ampliación no sea inferior al 50% del valor de adquisición de la propiedad.
Inversión en fuentes no convencionales de energía, gestión eficiente de energía, medición inteligente e hidrógeno verde y azul	Impuesto de renta	Deducción especial del 50%	Periodo no mayor a 15 años	Todas aquellas compañías o personas que realicen inversiones en investigación, desarrollo, producción de energía eléctrica con Fuentes No Convencionales-FNCE; y medidas para la Gestión Eficiente de Energía, incluida medición inteligente. Deberá contarse con la certificación emitida por parte de la UPME para la aplicación del beneficio y la deducción no podrá ser superior al 50% de la renta líquida, de antes restar el valor de la inversión.
	IVA	Exclusión	Indefinida	Aquellas compañías o personas que realicen la importación o adquisición nacional de equipos, elementos, maquinaria, y adquisición de servicios nacionales o importados para energía con fuentes no convencionales o gestión eficiente de energía. Se aplicará la exclusión de IVA para acciones y medidas de gestión eficiente de la energía, incluyendo los equipos de medición inteligente (el proyecto deberá ser evaluado y certificado por la UPME).
	Incentivos arancelarios	Exención	Indefinida	Exención de los aranceles de importación a maquinaria, equipos, materiales e insumos, sin producción nacional, para energía con fuentes no convencionales o gestión eficiente de energía. Deberá contarse con el certificado correspondiente de la UPME.
	Depreciación Acelerada	hasta de 33,33%	Anual	Depreciación acelerada hasta 33,33% anual, para maquinaria, equipos y obras civiles para reinversión, inversión y operación para energía con fuentes no convencionales o gestión eficiente de energía. Deberá contarse con el certificado correspondiente de la UPME

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

BENEFICIOS TRIBUTARIOS NACIONALES DE MAYOR RELEVANCIA EN LA ZONA DE INFLUENCIA

Denominación	Impuesto	Incentivo	Vigencia	¿Quiénes pueden hacer uso del beneficio?
Beneficios laborales	Impuesto de renta	120% de los salarios pagados a trabajadores menores de 28 años	Indefinido	Los empleadores podrán deducir de su impuesto de renta el 120% de los salarios pagados a trabajadores menores de 28 años que están trabajando por primera vez. La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder ciento quince (115) UVT mensuales y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente. Se requerirá certificado por el Ministerio del Trabajo para obtener el beneficio.
		Deducibilidad del 200% de los salarios y prestaciones sociales pagadas a los trabajadores con limitaciones	Indefinido	Los empleadores que ocupen trabajadores con limitación no inferior al 25% comprobada y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con limitación, mientras esta subsista.
		Deducibilidad del 120% en el impuesto de renta del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Indefinido	Los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, tienen derecho a deducir en el impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5% de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados.
		Deducibilidad del 200% en el impuesto de renta de los salarios y prestaciones sociales pagados a trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada	Indefinido	Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tendrán derecho a deducir del impuesto de renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.
IVA en exportación de servicios	IVA	Exento de IVA con derecho a devolución	Indefinido	Los servicios que sean prestados desde el territorio nacional que vayan a ser utilizados exclusivamente en el exterior por una persona natural o jurídica sin negocios o actividad en Colombia, se encontrarán exentos de IVA y tendrán derecho a devolución. Para efectos de llevar a cabo la solicitud de devolución deberá cumplirse con las condiciones establecidas en el artículo 1.6.1.21.15 del Decreto 1625 de 2016.
Importación, formación y construcción de activos fijos reales productivos	Impuesto sobre la renta	Descuento en el Impuesto de renta del IVA pagado	Indefinido	Aquellos que realicen la importación, formación y construcción de activos fijos reales productivos, podrán descontar el total de IVA pagado, incluidos los servicios necesarios para ponerlos en marcha, del impuesto de renta.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

EXENCIONES TRIBUTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Denominación	Impuesto	% de Exención	Vigencia	¿Quiénes pueden hacer uso del beneficio?
Barranquilla	Impuesto de Industria y comercio	100%	10 años	Nuevas empresas de carácter industrial, comercial y de servicios que se instalen en suelo urbano y de expansión urbana ubicado entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B.
		100%	10 años	Empresas preexistentes de carácter industrial, comercial y de servicios que se encuentren ubicadas con frente al corredor de la Vía 40 (desde la Carrera 50B hasta la calle 85) y se trasladen voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B.
		100%	10 años	Nuevas empresas que desarrollen usos industriales y de comercio de servicios que pertenezcan al grupo de almacenamiento y bodegaje y todos los grupos del uso portuario, según clasificación del POT, y se instalen en suelo urbano y de expansión urbana ubicado entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena.
	Impuesto Predial	100%	10 años	Empresas que a 2014 se encuentren ubicadas con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, y se trasladen voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena, y desarrollen usos industriales y de comercio de servicios que pertenezcan a los grupos de transporte, almacenamiento y bodega, y mantenimiento y reparación de vehículos; y usos de comercio de bienes del grupo de productos para el consumo y mercancías y todos los grupos del uso portuario, según clasificación del POT.
Soledad	Impuesto de Industria y comercio	100%	2 años	Nuevas empresas comerciales y de servicios, que generen 10 o más empleos directos permanentes, de los cuales el 70% debe ser local.
		100%	5 años	Nuevas empresas industriales que generen 10 o más empleos directos permanentes, de los cuales el 70% debe ser local.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

EXENCIONES TRIBUTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Denominación	Impuesto	% de Exención	Vigencia	¿Quiénes pueden hacer uso del beneficio?
Malambo	Impuesto de Industria y comercio	100%	10 años	Empresas con actividad industrial que desarrollen una inversión demostrada de no menos de 30.000 UVT en compra de terrenos o bienes inmuebles, construcción de obra nueva, y en mejoras y adecuaciones de construcciones preexistentes. Adicionalmente la empresa deberá sujetarse al siguiente requisito de contratación local: • Más del 25% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo, durante los cuatro primeros años. • 35% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo, del quinto al sexto año. • 45% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo, del séptimo al octavo año. • 55% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo, del noveno, al décimo año.
		100%	10 años de manera gradual	Empresas con actividad comercial o de servicios, que desarrollen una inversión demostrada de no menos de 30.000 UVT en compra de terrenos o bienes inmuebles, construcción de obra nueva, y en mejoras y adecuaciones de construcciones preexistentes, que se aplicará de la siguiente manera: • Una exención del 100% los tres primeros años, con el requisito de contratación local de más del 25% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo. • Una exención del 90% el cuarto año, con el requisito de contratación local de más del 25% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo. • Una exención del 80% el quinto año, con el requisito de contratación local del 35% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo. • Una exención del 70% el sexto año, con el requisito de contratación local del 35% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo. • Una exención del 50% del año séptimo al décimo, con el requisito de contratación local del año séptimo al octavo del 45% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo, y del año noveno al décimo de 55% de sus empleados, trabajadores técnico operativo y el 5% del personal administrativo, profesional y técnico administrativo.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

EXENCIONES TRIBUTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Denominación	Impuesto	% de Exención	Vigencia	¿Quiénes pueden hacer uso del beneficio?
Palmar de Varela	Impuesto de Industria y comercio	50%	10 años de manera gradual	Nuevas empresas de carácter industrial, comercial o de servicios que se instalen en Palmar de Varela. Las nuevas empresas que deseen acogerse a estos beneficios, deberán garantizar que al menos el 40% de su personal contratado sea proveniente del municipio. La exención se dará de la siguiente manera: • Una exención del 50% los dos primeros años • Una exención del 40% tercer y cuarto año • Una exención del 30% quinto y sexto año • Una exención del 20% séptimo y octavo año • Una exención del 10% noveno y décimo año Las empresas que no cumplan con el literal anterior (40% empleos) se les podrá otorgar una exención del pago del impuesto de industria y comercio hasta el 50% de las exenciones graduales, siempre y cuando se demuestre la generación de empleos directos en Palmar de Varela.
		100%	7 años	Las empresas de economía Naranja están exentas por una sola vez siempre y cuando su actividad principal se desarrolle en el municipio. Acorde a los siguientes CIIU 4 A.C. 3210, 3220, 5820, 5911, 5912, 5913, 5914, 5920, 6010, 6020, 6391, 6399 y 7310.
	Impuesto Predial	50%	10 años de manera gradual	Nuevas empresas de carácter industrial, comercial o de servicios que se instalen en Palmar de Varela o que ya se encuentren instaladas en el municipio dentro de la zona industrial o se trasladen a esta y desarrollen proyectos para ampliar su capacidad de generación de empleo en un monto de inversión superior a 10.000 UVT. Que, en la etapa de construcción, le dé prioridad en el otorgamiento de empleos a los habitantes del municipio de Palmar de Varela. La exención se dará así: • Una exención del 50% los dos primeros años • Una exención del 40% tercer y cuarto año • Una exención del 30% quinto y sexto año • Una exención del 20% séptimo y octavo año • Una exención del 10% noveno y décimo año

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

EXENCIONES TRIBUTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Denominación	Impuesto	% de Exención	Vigencia	¿Quiénes pueden hacer uso del beneficio?
Galapa	Impuesto de Industria y comercio	100%	10 años	Empresas de carácter industrial, comercial y de servicios que se instalen en el Municipio y que cumplan los siguientes requisitos: - Contratar el 30% de sus empleados con domicilio permanente en el Municipio de Galapa durante los diez (10) años de exención. - Instalarse en suelo rural, urbano y expansión urbana de conformidad con el PBOT. - Declarar y Pagar el 15% del valor del impuesto exento como aporte con destino a financiar el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL. - Declarar y pagar los impuestos complementarios del Industria y Comercio: Sobretasa Bomberil y Avisos y Tableros
		100%	10 años	Los predios que hayan sido objeto de desarrollo de zonas francas y parques industriales atrayendo inversión y cada empresa nueva que llegue o que se instale de carácter industrial, comercial y de servicios tendrá derecho a la exención
	Impuesto Predial	100%	10 años	Los predios en donde se instalen las empresas de carácter industrial, comercial y de servicios.
		100%	10 años	Las empresas se instalen en suelo rural de conformidad con el PBOT.

En atención a la autonomía territorial de las entidades municipales todos los beneficios tributarios se encuentran en constante cambio, por lo cual es importante que en cada caso se realice una validación previa respecto de la vigencia del beneficio aplicable.





INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

09

Sostenibilidad empresarial y régimen ambiental

Capítulo en colaboración con:





INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

Sostenibilidad empresarial y régimen ambiental

AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES

SINA- Sistema Nacional Ambiental. Ley 99 de 1993

Es el conjunto de políticas, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales establecidos en la Constitución y las leyes. Además, son las autoridades públicas encargadas de la política, la planificación y la gestión ambiental en Colombia.



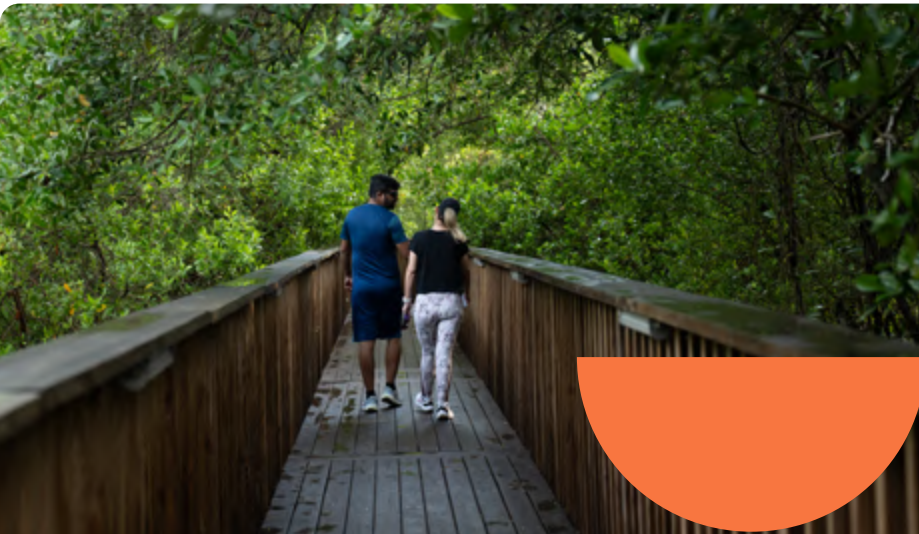
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

Órgano rector del SINA, encargado de elaborar las políticas y dictar las normas y reglamentaciones ambientales para todo el territorio nacional. De manera excepcional a sus funciones, otorga determinados permisos ambientales.



Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Organismo adscrito al MADS, encargado de otorgar Licencias Ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones ambientales a los proyectos, obras o actividades de mayor impacto, definidos como tal, en la ley y los reglamentos.



Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

Entidad administradora de los recursos naturales renovables en el Departamento del Atlántico, excepto en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla. Otorga licencias permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y ejerce el control y vigilancia ambiental dentro de su jurisdicción.



Establecimiento Público Ambiental - Barranquilla Verde

Entidad administradora de los recursos naturales renovables en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla, excepto en el suelo rural y en el recurso hídrico principal (Río Magdalena). Otorga licencias permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y ejerce el control y vigilancia ambiental dentro de su jurisdicción.





INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DETERMINANTES AMBIENTALES

Se deben tener en cuenta las reglamentaciones de los usos de los suelos y determinantes ambientales establecidas en los Planes de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla y demás municipios del Departamento del Atlántico, todos los cuales establecen zonificaciones y algunas restricciones relacionadas con el uso de los suelos y/o áreas de protección, aun cuando favoreciendo, en general, el desarrollo de actividades industriales y de servicios.

Planes de Ordenamiento Territorial- POT

El POT del Distrito de Barranquilla, adoptado mediante el Decreto 212 de 2014, delimita dentro de los diferentes usos del suelo, el suelo de protección, fundamentado en el Sistema de Elementos de la Estructura Ecológica Principal – EPP del Distrito, conformada por el subsistema de cauces y rondas de protección de los cuerpos de agua, así como las Zonas de Manejo y Protección Ambiental - ZMPA.

Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCA

Los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, constituyen determinantes ambientales a tener en cuenta para el desarrollo de proyectos, obras o actividades. En la actualidad existen los siguientes POMCA:

Ciénaga de Mallorquín y Arroyos Grande y León, adoptado por el Acuerdo No. 001 de 2007 de la CRA.

Canal del Dique, adoptado por el Acuerdo No. 002 de 2008 de la CRA.

Rio Magdalena, adoptado por la Resolución No. 1020 de 2024 de la CRA.

Mar Caribe (en proceso de adopción)



Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros



LICENCIAS AMBIENTALES

La ejecución de Proyectos, Obras o Actividades - POA, que de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el reglamento (Decreto 1076 de 2015), pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental, entendida como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente, sujeta al cumplimiento por el beneficiario, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales.

Competencias

Tipo de POA	ANLA	CRA o BARRANQUILLA VERDE
Sector hidrocarburos	a. Exploración sísmica con construcción de vías y en áreas marinas en profundidades inferiores a 200 metros. b. Perforación exploratoria. c. La explotación de hidrocarburos. d. Transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas. e. Terminales de entrega y estaciones de transferencia de hidrocarburos. f. Construcción y operación de refinerías y desarrollos petroquímicos.	N/A
Sector minero	a. Carbón: más de 800.000 toneladas/año. b. Materiales de construcción más de 600.000 toneladas/año. c. Arcillas y minerales industriales no metálicos: más de 250.000 toneladas/año. d. Minerales metálicos y piedras preciosas: remoción de material útil y estéril mayor a 2.000.000 de toneladas/año. e. Otros minerales y materiales: mayor a 1.000.000 toneladas/año.	a. Carbón: menos de 800.000 toneladas/año. b. Materiales de construcción menor de 600.000 toneladas/año. c. Arcillas y minerales industriales no metálicos: menor de 250.000 toneladas/año. d. Minerales metálicos y piedras preciosas: remoción de material útil y estéril menor a 2.000.000 de toneladas/año. e. Otros minerales y materiales: menor a 1.000.000 toneladas/año.
Presas, represas y embalses	Con capacidad superior a 200 millones de metros cúbicos de agua.	Con capacidad igual o inferior a 200 millones de metros cúbicos de agua
Siderúrgicas, plantas concreteras y cementeras	N/A	Siderúrgicas, cementeras y plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes.
Sector eléctrico	a. Construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad igual o superior a 100 MW. b. Exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada superior a 50 MW. c. Tendido de líneas del Sistema de Transmisión Nacional (STN), incluyendo subestaciones, que operen a tensiones iguales o superiores a 220 KV.	a. Construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad entre 10 y 100 MW. b. Tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional (STR), incluyendo subestaciones, entre 50 y 220 KV. c. Construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con capacidad menor a 100MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a diez (10) MW. d. Proyectos de exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes con capacidad instalada entre 10 y 50 MW.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Competencias

Tipo de POA	ANLA	CRA o BARRANQUILLA VERDE
Generación energía nuclear	Los proyectos para la generación de energía nuclear.	N/A
Sector marítimo y portuario	a. Construcción, ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado. b. Dragados de profundización de los canales de acceso a puertos marítimos de gran calado. c. Estabilización de playas y de entradas costeras.	a. La construcción, ampliación y operación de puertos marítimos que no sean de gran calado. b. Los dragados de profundización de los canales de acceso a los puertos que no sean de gran calado. c. La ejecución de obras privadas relacionadas con la construcción de obras duras (rompeolas, espolones, construcción de diques) y de regeneración de dunas y playas.
Aeropuertos	Construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.	Construcción y operación de aeropuertos del nivel nacional y de nuevas pistas en los mismos.
Proyectos red vial	Proyectos de la red vial nacional referidos a: a. La construcción de carreteras, incluyendo puentes. b. La construcción de segundas calzadas. c. La construcción de túneles con sus accesos.	Proyectos en la red vial secundaria y terciaria: a. La construcción de carreteras, incluyendo puentes. b. La construcción de segundas calzadas. c. La construcción de túneles con sus accesos.
Proyectos red fluvial	Ejecución de proyectos en la red fluvial nacional referidos a: a. Construcción y operación de puertos públicos. b. Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madrevejas. c. Construcción de espolones. d. Desviación de cauces en la red fluvial. e. Dragados de profundización en canales navegables y en áreas de deltas	Ejecución de obras de carácter privado en la red fluvial nacional: a. Construcción y operación de puertos. b. Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madrevejas. c. Construcción de espolones. d. Desviación de cauces en la red fluvial. e. Dragados de profundización en canales y en áreas de deltas.
Vías férreas	La construcción de vías férreas y/o variantes de la red férrea nacional, tanto pública como privada.	Construcción de vías férreas de carácter regional y/o variantes de estas, tanto públicas como privadas.
Distritos de riego	Construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.	Construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje para áreas entre 5.000 y 20.000 hectáreas.
Producción e importación de pesticidas y plaguicidas	Importación: a. Plaguicidas para uso agrícola con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos de origen vegetal. b. Plaguicidas para uso veterinario con excepción de los productos formulados de uso tópico para mascotas. c. Plaguicidas para uso en salud pública. d. Plaguicidas para uso industrial. e. Plaguicidas de uso doméstico con excepción de aquellos en presentación o empaque individual.	N/A

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Competencias

Tipo de POA		ANLA	CRA o BARRANQUILLA VERDE
Residuos Sólidos	N/A		a. Construcción y operación de plantas para el Aprovechamiento y valorización de residuos orgánicos biodegradables mayores a 20.000 toneladas/año. b. Almacenaje, tratamiento y disposición final de RESPEL – RAEES – BIOSÓLIDOS – Rellenos Sanitarios.
Industria Manufacturera Química	N/A		Fabricación de: a. Sustancias químicas básicas de origen mineral. b. Alcoholes. c. Ácidos inorgánicos y sus compuestos oxigenados.
Plantas de Beneficio de oro	N/A		Construcción y operación de plantas de beneficio de oro.
Introducción de especies foráneas	Introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización.		N/A
Almacenamiento sustancias peligrosas	N/A		Almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos.
Zoocría	Especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre -CITES.		La caza comercial y el establecimiento de zoocriaderos con fines comerciales.



➔ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros



Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA

En algunos casos, se debe solicitar previamente a la autoridad ambiental competente, pronunciamiento acerca del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, para los siguientes tipos de POA:

- La exploración sísmica de hidrocarburos que requiera la construcción de vías.
- La construcción de puertos.
- El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos o gaseosos, con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas.
- La construcción de aeropuertos.
- Los terminales de entrega de hidrocarburos líquidos, asociada al transporte por ductos.
- La construcción de carreteras, infraestructura y túneles asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria.
- La construcción de refinerías y desarrollos petroquímicos.
- La construcción de segundas calzadas.
- La construcción de presas, represas o embalses.
- La ejecución de obras en la red fluvial nacional, salvo los dragados de profundización.
- La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica.
- La construcción de vías férreas y variantes de estas.
- El tendido de líneas nuevas de transmisión del Sistema Nacional de Transmisión.
- Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra.

Requisitos para obtener Licencia Ambiental
Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental
Certificado de Existencia y Representación Legal
Certificado de uso del suelo (cuando aplique)
Autorización del propietario, arrendatario o tenedor (cuando aplique)
Poder (cuando actúe por medio de apoderado)
Costos de inversión y operación del POA
Constancia de pago del servicio de evaluación
Certificado de la Dirección Nacional de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior, sobre presencia o no de comunidades étnicas
Constancia de radicación del Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH (cuando aplique)
Planos del EIA en el modelo de almacenamiento geográfico - GEODATABASE
Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación
Estudio de Impacto Ambiental – EIA, con su Plan de Manejo Ambiental
Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1% (cuando aplique)
Plan de Compensación del Componente Biótico (cuando aplique)

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

Permisos Ambientales

Tipo de permiso	Aplica a	Normativa
Concesión de aguas superficiales	Captación de agua de fuente natural superficial, para acueductos, industria, hidrocarburos, minería, hidroeléctricas, térmicas, agricultura (riego), ganadería y fines recreativos	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.2.7.1
Permiso de exploración de aguas subterráneas	Prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba, con miras a su posterior aprovechamiento	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.2.16.4
Concesión de aguas subterráneas	Captación de agua de fuente natural subterránea (acuífero), para los mismos fines	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.2.16.4
Autorización para la ocupación y/o explotación de playas, cauces y lechos	Construcción de obras que ocupen temporal o permanente playas, cauces y lechos de corrientes o depósitos de agua	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.2.12.1
Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados	Tala o poda de árboles caídos, muertos, por razones sanitarias, de emergencia, reubicación o por obra públicas o privadas, en suelos urbanos y rurales	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.1.1.9.1 a 2.2.1.1.9.6
Autorización de aprovechamiento forestal persistente	Explotación del recurso forestal, con criterios de sostenibilidad, en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o de propiedad privada	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.1.1.4.1 a 2.2.1.1.4.6
Permiso de aprovechamiento forestal único	Talas en ecosistemas naturales, semi -naturales, vegetación secundaria, ecosistemas trasformados con o sin importancia ambiental, siempre en suelo rural	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.1.1.5.1 a 2.2.1.1.5.7



Tipo de permiso	Aplica a	Normativa
Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica	Para adelantar proyecto de investigación científica en diversidad biológica con fines comerciales, industriales o de prospección biológica, que involucre colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación y su movilización	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.1.5.1.2
Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales	Para adelantar estudios donde requiera la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, con la finalidad de elaborar estudios ambientales para solicitar licencias y otros permisos ambientales	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.2.9.2.2
Permiso de emisiones atmosféricas	Descarga de gases, humos, vapores u otros similares al aire, por fuentes fijas, a excepción de calderas u hornos que utilicen gas natural como combustible	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.5.1.7.2 Resolución 619/1997
Permiso de vertimientos líquidos	Toda actividad comercial e industrial que genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, de aguas residuales Domesticas – ARD y no domésticas, a excepción de descargas al alcantarillado público	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.3.5.1

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Planes y Programas Ambientales

Tipo de permiso	Aplica a	Normativa
Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA	Todo usuario del recurso hídrico. Requiere aprobación por la AAC cuando el agua se retoma directamente de fuente natural	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.2.1.1.1 a 2.2.3.2.1.1.7 Resolución 1257/2018
Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía - URE	Todo usuario de energía. No requiere presentación, ni aprobación ante la AAC	Ley 697/2001 Decreto 1073 de 2015, Artículo 2.2.3.6.2.1
Plan de Gestión Integral de Residuos generados en actividades de atención a la salud y similares - PGIRASA	Todo generador de residuos generados en actividades de atención a la salud y similares (veterinarias, laboratorios, tanatopraxia, beneficio animal, bioterios, zoonosis, lavado de ropa hospitalaria, centros de estética)	Decreto 780/2016, Art. 2.8.10.1 Resolución 591/2024
Plan de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - RCD	Todo generador de RCD en actividades de construcción y demolición. Requiere presentación y aprobación cuando el área sea superior a 1000 m2 (Barranquilla Verde) o a 2000 m2 (CRA)	Resolución 472/2018 Resolución 1257/2021
Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido – BUPA (individual)	Todo productor (fabricante e importador) de Baterías Usadas Plomo Ácido – BUPA, debe presentar el plan para su aprobación ante la ANLA	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.6.1.4.1 Resolución 372/2009 Resolución 361/2011
Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos vencidos y sus envases y empaques (individual o colectivo)	Todo productor (fabricante e importador) de fármacos o medicamentos, debe presentar el plan para su aprobación ante la ANLA	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.6.1.4.1 Resolución 371/2009

Tipo de permiso	Aplica a	Normativa
Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Envases de plaguicidas (individual)	Todo productor (fabricante e importador) de plaguicidas (domésticos, industriales, veterinarios, agrícolas), debe presentar el plan para su aprobación ante la ANLA	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.6.1.4.1 Resolución 1675/2013
Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques de Papel, Plástico, Vidrio, Cartón y Metal – PGAREE (individual o colectivo)	Todo productor (fabricante o importador), entendido como la empresa que ponga en el mercado productos o bienes contenidos en envases o empaques aprovechables de papel, plástico, vidrio, cartón o metal, debe presentar el plan para su aprobación ante la ANLA	Resolución 1407/2018 Resolución 803/2024
Sistema de Recolección Selectiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES (individual o colectivo)	Todo productor (fabricante o importador), de aparatos eléctricos y electrónicos -AEE (incluye computadores, lámparas, pilas) de consumo masivo, profesional e industrial, requiere presentación ante la ANLA los de consumo masivo que superen el umbral	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.7A.1.1 a Art. 2.2.7A.4.6 Resolución 851/2022
Sistema de Recolección Selectiva de Llantas Usadas (individual o colectivo)	Todo productor (fabricante o importador), de llantas, requiere presentación ante la ANLA, siempre y cuando superen el umbral	Resolución 1326/2017

Registros ambientales

Tipo de permiso	Aplica a	Normativa
Registro Único Ambiental - RUA	Todos los titulares de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales y/o los generadores de más de 10 kg/mes de RESPEL. Incluye el Reporte Obligatorio de Gases de Efecto Invernadero – ROE y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC	Resolución 839/2023
Registro de Generadores de RESPEL	Todas las empresas que no sean manufactureras y que generen más de 10 kg/mes de RESPEL. A partir de 2026 les aplica el RUA.	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.6.1.6.1 Resolución 1362/2009
Inventario de Bifenilos Policlorados - PCB	Todos los propietarios de equipos o desechos que contengan aceites minerales y/o que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB).	Resolución 222/2011 Resolución 1741/2016
Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero - RENARE	Registro de iniciativas de mitigación de GEI, que pretenden optar a pagos por resultados o compensaciones, que contribuyen al cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático – CMNUCC	Resolución 1447/2018

Gestión del Riesgo de Desastres

Tipo de permiso	Aplica a	Normativa
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres – PGRD	Industria manufacturera, empresas prestadoras de servicios públicos, transporte y almacenamiento de carga, construcciones de alta complejidad, obras civiles mayores y lugares de alta afluencia de público	Decreto 2157 de 2017 Decreto 1081 de 2015
Plan de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas	Usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, el cual debe ser presentado ante la AAC	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.3.4.14 Decreto 1209/2018 Decreto 1868/2021
Formato Único de Reporte de Contingencias Ambientales	Cuando ocurra una contingencia ambiental (derrame, incendio, explosión o fuga) se debe reportar ante la AAC	Resolución 1767/2016 Resolución 1486/2018
Programa de Prevención de Accidentes Mayores – PPAM	Instalaciones clasificadas que superen el umbral de almacenamiento de combustibles y sustancias establecido en los anexos de la norma	Decreto 1347/2021



CARGAS ECONÓMICAS AMBIENTALES

Tipo de permiso	Aplica a	Normativa
Tasa Retributiva	Toda persona que utilice directa e indirectamente el recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.9.7.1.1
Tasa por Utilización del Agua	Toda persona que utilice el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.9.6.1.1
Tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable	Titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.9.12.1.1
Tarifas por servicios de evaluación y seguimiento	Licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental	ANLA: Resolución 1140/2022 CRA: Resolución 261/2023 BV: Resolución 543 /2024
Transferencia del sector eléctrico	Todas las empresas, públicas, privadas o mixtas, propietarias de plantas de generación de energía hidroeléctrica o termoeléctrica, cuya potencia nominal instalada total sea superior a 10.000 kw, y sobre las ventas brutas por generación propia	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.9.2.1.1
Inversión forzosa de no menos del 1%	Todo usuario que utilice el agua directamente de fuente natural y cuyo POA requiere Licencia Ambiental	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.9.3.1.1
Compensaciones del componente biótico	POA que: requieran Licencia Ambiental (listados en el anexo de la norma) Sustracción de Áreas de Reserva Forestal, Permiso de Aprovechamiento Forestal Único	Resolución 256/2018



BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS AMBIENTALES

Beneficios generales

CERTIFICACIONES Y/O ACREDITACIONES EN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL – SGA, BAJO LA NORMA ISO14001:2015.	SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO	PROGRAMA BASURA CERO	CRÉDITOS VERDES	IMAGEN CORPORATIVA
---	----------------------------	----------------------	-----------------	--------------------

Incentivos tributarios

Tipo de inversión	Deducción ó Descuentos de Renta	Exclusión ó Devolución de IVA	Tributo Incentivo Arancelario	Depreciación Acelerada De Activos	Descuento Predial
Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente	×	×	×	×	
Fuentes no Convencionales de Energía Renovables - FNCER	×	×	×	×	
Ecoturismo	×				
Donaciones (áreas protegidas y fundaciones)	×				
Ciencia, tecnología e innovación ambiental	×	×	×		
Reservas naturales de la sociedad civil					×

Incentivos Tributarios por Inversiones en Control y Mejoramiento Ambiental

- **Autoridad que certifica:** Autoridad Ambiental Competente (ANLA, CRA o Barranquilla Verde).
- **Fundamento Legal:** Estatuto Tributario.
- **Requisitos o condiciones:** Decreto 1625 de 2016 y Decreto 2205 de 2017 (Ministerio de Hacienda).
- **Procedimiento para obtener el certificado:** Resolución No. 0509 de 2018 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Incentivos Tributarios por inversiones en FNCER

- **Autoridad que certifica:** Unidad de Planeación Minero - Energética (UPME).
- **Fundamento Legal:** Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021.
- **Requisitos o condiciones:** Decreto 895 de 2022 (Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda).
- **Procedimiento para obtener el certificado:** Resolución No. 000135 de 2025 (UPME).

→ INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

10

Régimen franco: Herramienta para el comercio internacional

Capítulo en colaboración con:



ARAÚJO IBARRA
CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Régimen franco y sus beneficios

¿QUÉ SON LAS ZONAS FRANCAS?

Las Zonas Francas se definen como áreas geográficas específicas del territorio nacional, establecidas para el desarrollo de actividades industriales de producción de bienes y prestación de servicios, o

actividades comerciales. Estas zonas delimitadas para la actividad empresarial se encuentran cobijadas por una normatividad tributaria, aduanera y de comercio exterior especial.

¿QUÉ ES EL RÉGIMEN FRANCO?

El Régimen Franco actual fue creado por la Ley 1004 de 2005 y está regulado por el Decreto 2147 de 2016y sus Decretos modificatorios. Las zonas francas tienen el fin de ser un instrumento para la generación de empleo formal y directo a través de la entrega de incentivos a las nuevas inversiones en activos fijos reales productivos, que permitan a su vez el

desarrollo de economías de escala y el incremento de la competitividad para la actividad productiva y el comercio exterior. De manera más específica, las mercancías que ingresan a las zonas francas se consideran por fuera del territorio aduanero nacional (TAN) para efectos de los impuestos relacionados con las actividades de importaciones.

¿QUÉ BENEFICIOS OFRECE EL RÉGIMEN FRANCO?

Tributarios	Aduaneros	Comercio Exterior
Tarifa especial en Impuesto a la Renta Tarifa del 20%, para los ingresos provenientes de la exportación de bienes o servicios; mientras que en el Territorio Aduanero Nacional es del 35% . Algunas actividades en zona franca tienen tarifa del 20% sin requisitos de exportaciones. Esto aplica para servicios portuarios, refinación de combustibles, zonas francas costa afuera, servicios de logística y usuarios operadores.	No generación de arancel e IVA El ingreso de bienes desde el resto del mundo a una zona franca no se considera una importación, por lo que no se generan ni pagan tributos aduaneros sobre los bienes que ingresan a la zona franca, mientras los mismos permanezcan dentro de esta.	Exportación desde zona franca Es posible exportar bienes y servicios desde zonas francas a terceros países
Exención de IVA Las materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan a los usuarios industriales de bienes o de servicios de las zonas francas desde el Territorio Aduanero Nacional o entre estos usuarios estarán exentos de IVA, siempre que estos estén destinados para el desarrollo del objeto social de los usuarios.		Tiempo indefinido de mercancías Las mercancías extranjeras que ingresen a zona franca no tienen tiempo máximo de permanencia



Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

Clases de usuarios y de zonas francas

USUARIOS

Zonas Francas Permanentes y Permanentes Especiales

Usuario operador

Dirige, administra, supervisa, promociona y desarrolla la zona franca; califica a los demás usuarios; vigila, controla y autoriza el ingreso y salida de mercancías.

Usuario industrial

es la empresa que se instala en la zona franca para desarrollar actividades productivas o prestar servicios.

De bienes: Produce, transforma o ensambla bienes mediante el procesamiento de materias primas o productos semielaborados.

Zonas Francas Transitorias

Usuario administrador

Administra el área declarada como zona franca transitoria. Es una persona jurídica, con capacidad legal para organizar eventos de carácter nacional o internacional, así como para desarrollar actividades de promoción, dirección y administración del área.

De servicios

Presta servicios logísticos (no almacenamiento), de transporte, empaque, distribución, soporte técnico, auditoría, turismo, telecomunicaciones, investigación científica y tecnológica, reparación, limpieza o pruebas de bienes, soporte técnico, auditoría, servicios de BPO, entre otros. Un usuario industrial puede tener las dos calidades

Usuario comercial

Desarrolla actividades de mercadeo, comercialización, almacenamiento o conservación de bienes – No pueden ocupar más del 15% del área - No debe ser una nueva persona jurídica - No tiene los beneficios del régimen de zona franca.

Usuario expositor

es la persona que con ocasión de la celebración de un evento de carácter nacional o internacional adquiere, mediante vínculo contractual con el usuario administrador, la calidad de expositor. Para la realización de sus actividades, el usuario expositor deberá suscribir con el usuario administrador un contrato en el cual se determinen los términos y condiciones de su relación.

¿QUÉ BENEFICIOS OFRECE EL RÉGIMEN FRANCO?

	Zona Franca Permanente o Zona Franca Multiusuario	Zona Franca Permanente Especial	Zona Franca Transitoria
Características	Se instalan múltiples usuarios industriales o comerciales. El Usuario operador es quien solicita la declaratoria de la zona franca y posteriormente se califican los usuarios industriales.	Se instala un único usuario industrial, que es quien solicita la declaratoria de la zona franca.	Se celebran ferias, exposiciones, congresos nacionales o internacionales de importancia para la economía o comercio internacional
Modalidades	• Permanentes • Parques tecnológicos • Costa afuera	• Bienes • Servicios • Agroindustriales • Servicios de Salud • Servicios Portuarios • Preexistentes	N/A
Término	Máximo 30 años, prorrogables por un periodo igual.		Incluye la duración del evento, un período previo hasta de 3 meses y uno posterior hasta de 6 meses, prorrogable este último por una sola vez y por un periodo igual.

Artículos 3, 29, 31, 57, 70, 79 del Decreto 2147 de 2016



REQUISITOS Y COMPROMISOS DE DECLARATORIA DE ZONA FRANCA

Para solicitar la declaratoria de zona franca, se debe presentar un Plan Maestro de Desarrollo General ante la Secretaría de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este Plan Maestro debe demostrar la viabilidad jurídica, técnica y

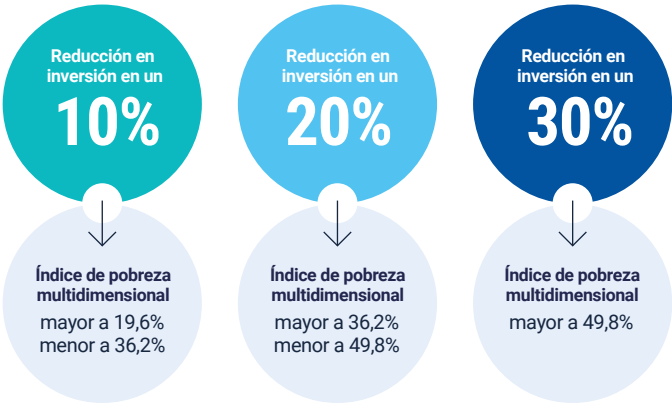
financiera del proyecto que se pretende desarrollar.

Dependiendo del tipo de zona franca, se exigen unos requisitos adicionales y se adquieren unos compromisos específicos, tal como se presenta a continuación:

</

ZONAS FRANCAS ESPECIALES PERMANENTES DE SERVICIOS	Dentro de los 3 años siguientes a la declaratoria: <table><tr><th>Nueva inversión</th><th>Nuevos empleos directos</th></tr><tr><td>209.004 UVT - 961.449 UVT</td><td>500</td></tr><tr><td>961.449 UVT - 1.922.898 UVT</td><td>350</td></tr><tr><td>Más de 1.922.898 UVT</td><td>150</td></tr></table>	Nueva inversión	Nuevos empleos directos	209.004 UVT - 961.449 UVT	500	961.449 UVT - 1.922.898 UVT	350	Más de 1.922.898 UVT	150
Nueva inversión	Nuevos empleos directos								
209.004 UVT - 961.449 UVT	500								
961.449 UVT - 1.922.898 UVT	350								
Más de 1.922.898 UVT	150								
ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES AGROINDUSTRIALES	Dentro de los 3 años siguientes a la declaratoria: <table><tr><th>Nueva inversión</th><th>Nuevos empleos directos y/o vinculados</th></tr><tr><td>Igual o mayor a 1.263.736 UVT</td><td>500</td></tr></table> El compromiso es generar inversión o generar empleo	Nueva inversión	Nuevos empleos directos y/o vinculados	Igual o mayor a 1.263.736 UVT	500				
Nueva inversión	Nuevos empleos directos y/o vinculados								
Igual o mayor a 1.263.736 UVT	500								
ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES DE SERVICIOS DE SALUD	Dentro de los 3 años siguientes a la declaratoria: <table><tr><th>Nueva inversión</th><th>Nuevos empleos directos</th></tr><tr><td>209.004 UVT - 961.449 UVT</td><td>500</td></tr><tr><td>961.449 UVT - 1.922.898 UVT</td><td>350</td></tr><tr><td>Más de 1.922.898 UVT</td><td>150</td></tr></table> Comprometerse a iniciar el procedimiento de acreditación en salud bajo los estándares o directrices exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Nueva inversión	Nuevos empleos directos	209.004 UVT - 961.449 UVT	500	961.449 UVT - 1.922.898 UVT	350	Más de 1.922.898 UVT	150
Nueva inversión	Nuevos empleos directos								
209.004 UVT - 961.449 UVT	500								
961.449 UVT - 1.922.898 UVT	350								
Más de 1.922.898 UVT	150								
ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES DE SERVICIOS PORTUARIOS	Dentro de los 3 años siguientes a la declaratoria: <table><tr><th>Nueva inversión</th><th>Nuevos empleos directos</th></tr><tr><td>Igual o mayor a 3.012.540 UVT</td><td>Directos y formales: 20 Vinculados: 50</td></tr></table> Contrato de concesión portuaria.	Nueva inversión	Nuevos empleos directos	Igual o mayor a 3.012.540 UVT	Directos y formales: 20 Vinculados: 50				
Nueva inversión	Nuevos empleos directos								
Igual o mayor a 3.012.540 UVT	Directos y formales: 20 Vinculados: 50								
ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES ACTIVIDAD PREEXISTENTE	• Patrimonio: 3.697.881 UVT • Nueva inversión: 13.897.853 UVT dentro de los 5 años posteriores a la declaratoria • Duplicar la renta líquida gravable del año inmediatamente anterior al de la declaratoria								
ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES DE ACTIVIDAD PREEXISTENTE PARA LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA EXENCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 218 DE 1995	• Patrimonio: 1.848.941 UVT • Nueva inversión: 1.848.941 UVT dentro de los 3 años posteriores a la declaratoria								

Según municipio de ubicación, inversión puede ser reducida de la siguiente manera:



REQUISITOS Y COMPROMISOS DE DECLARATORIA DE ZONA FRANCA

Para calificarse como usuario industrial en una zona franca permanente existente, se debe constituir una nueva persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera, la cual deberá presentar su solicitud ante el usuario operador de la zona franca, demostrando la

viabilidad jurídica, técnica y financiera del proyecto. Atendiendo a los activos fijos reales productivos con los que cuente la compañía al momento de la calificación, se adquirirían unos compromisos de inversión y de empleo:

Activo fijos reales productivos al momento de la calificación		Compromiso de inversión		Compromiso de empleo empleos directos y nuevos	
		Adicional a los activos fijos acreditados en el momento de la calificación. Dentro de los 3 años siguientes a la calificación			
UVT	COP¹	UVT	COP		
				Total	7
Inferior a 12.326	Inferior a \$613.822.474	No tiene compromiso de inversión		Puesta en marcha	3
				2do. año	2
				3er. año	2
12.327 - 123.263	\$613.872.273 - \$6.138.374.137	20.092	\$1.000.561.508	Puesta en marcha	20
123.264 - 739.576	\$6.138.423.936 - \$36.830.145.224	100.459	\$5.002.757.741	Puesta en marcha	30
Superior a 739.577	Superior a \$36.830.195.023	231.068	\$11.506.955.332	Puesta en marcha	50

Artículo 80 del Decreto 2147 de 2016.

1. UVT 2025: \$49.799

ZONAS FRANCAS EN EL ATLÁNTICO

Este tipo de infraestructura se constituye como una figura apalancadora de empresas dados los beneficios tributarios, arancelarios y de comercio exterior que ofrecen.



➔ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros



Zona Franca de Barranquilla

Pionera en Colombia, cuenta con una extensión de 1.000.000 m² ubicados en el corazón portuario de la ciudad de Barranquilla, con una puerta de interconexión con la Sociedad Portuaria regional convirtiéndose en la única zona franca de Colombia con ingreso directo de “Puerto – Zona”, permitiendo con esto el acceso ágil y seguro de la carga. Además, cuenta con un puerto franco, a través del usuario Portmagdalena, especializado en graneles líquidos.

Oferta de espacios y servicios

Dentro de su portafolio de servicios se encuentra: Disponibilidad de lotes, bodegas y/o oficinas bajo modalidad de arriendo, manejo de régimen franco, plataforma de alta tecnología, atención 24 horas los 7 días de la semana, servicios públicos garantizados, software e-franco especializado en el manejo de las operaciones de comercio exterior y responsabilidad social. Además, contamos con parqueadero para camiones, alquiler de auditorio y stand, servicio de básculas, entre otros.



Zona Franca La Cayena

Zona Franca ubicada en Barranquilla. Además de los beneficios del régimen franco, ofrece unas condiciones inmejorables de infraestructura, basadas en los más altos estándares internacionales de competitividad, y está dotada con los mejores servicios públicos y las mejores tarifas de la costa caribe. Además, alberga la posibilidad de instalar en su interior, compañías en cualquier tipo de sector, ofreciendo una respuesta ágil y eficiente a sus necesidades operativas. En Zona Franca La Cayena se promueve la generación de clústers, la integración de industrias de diferentes sectores en una misma plataforma logística, por lo que se presentan oportunidades para que el

inversionista o la empresa, incursione en economías de escala donde las sinergias de negocio facilitan la generación de cadenas globales de valor.

Oferta de espacios y servicios

- Modelación y acompañamiento en el desarrollo del negocio
- Único parque de la costa conectado a un nivel de tensión 34.5 KV (costo de energía 7% debajo del común)
- Venta y Arrendamiento de lotes y bodegas con los beneficios del régimen franco.
- Lotes desde 2700 m2 y bodegas desde 500 m2
- Operaciones paperless
- Modelos Built to suit que le permitirán concentrar su dinero en capital de trabajo

➔ INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros



Palermo Zona Franca

Fue declarada en 2015 por (15) años con una extensión de 30 ha, de las cuales se han desarrollado 4,5 ha, es una sociedad compuesta por el Grupo Zona Franca de Bogotá y por el Grupo Coremar, la cercanía a la Sociedad Portuaria de Palermo le da un diferencial logístico para los usuarios que integren sus operaciones en el Clúster de Palermo.

Oferta de espacios y servicios

Contamos con la posibilidad de ajustar los espacios disponibles de nuestros lotes a la necesidad de nuestros clientes, ofreciendo una solución transversal desde la adecuación de las áreas hasta el diseño y construcción de las facilidades que requieran nuestros usuarios, hemos construido, plantas de proceso, bodegas de almacenamiento, shorebase para operaciones OIL & GAS, entre los principales.



Zona Franca Internacional del Atlántico – ZOFIA

ZOFIA cuenta con 120 hectáreas y está ubicada en el municipio de Galapa, Atlántico. Es una reinversión de Zona Franca de Barranquilla que ofrece una infraestructura especializada en logística internacional. Ofrece soluciones ajustadas a las necesidades de las empresas de comercio exterior y es un punto estratégico para conquistar los mercados nacionales e internacionales. Adicionalmente, el parque cuenta con postes de alumbrado en tecnología LED, 3 plantas de tratamiento de aguas domésticas, alcantarillado pluvial, tanques de almacenamiento de agua potable, red contra incendios. Además, los lotes están completamente urbanizados, contando con red eléctrica, de agua, de gas y fibra óptica. Seguridad 24/7.

Oferta de espacios y servicios

Bodegas desde 580 m2 y lotes urbanizados desde 1.000 m2 con opción de venta o arriendo listos para entrega inmediata. Construcción a la medida de bodegas. Servicios InHouse en operaciones de comercio exterior. Servicio de báscula. Software especializado para operaciones de comercio exterior (eFranco)



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

11

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Capítulo en colaboración con:

ARNALDO MENDOZA TORRES • CONSULTORES LEGALES

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros



Marco regulatorio para inversiones en energías renovables

De acuerdo con el análisis del potencial energético subnacional de la Hoja de Ruta de la Transición Energética Justa, la región Caribe ha concentrado la atención de la transición energética gracias a su abundancia en fuentes energéticas renovables.

En cuanto a radiación solar, la región presenta los niveles más altos entre las regiones de Colombia, sumado a condiciones topográficas que facilitan la implementación de soluciones fotovoltaicas. Por otro lado, la región presenta las más altas velocidades y estabilidad en dirección y magnitud de vientos, que permite el desarrollo de proyectos eólicos costa adentro y costa afuera. Solo costa afuera en el litoral caribe existen unas 13 zonas ideales para el desarrollo de proyectos, con un potencial de unos 50GW (Ministerio de Minas y Energía, 2022).

La región Caribe y en específico el Departamento del Atlántico, se convierten en una oportunidad para el usuario industrial, en atención a que existen posibilidades de negocios alternativos alrededor de la energía eléctrica a través de procesos de autogeneración, sistemas de generación distribuida y el uso de energías no renovables, especialmente de energía fotovoltaica aprovechando la alta radiación solar de la zona, los cuales cuentan con amplio apoyo gubernamental y facilidades de crédito privado y acceso a fondos públicos para programas especiales.

Los procesos de incorporación de capacidad fotovoltaica al sistema, resultan más rápidos de implementar debido a su menor impacto en los ecosistemas y la menor utilización de áreas.

AUTOGENERACIÓN A PEQUEÑA ESCALA (AGPE)

Las posibilidades de autogeneración resultan ser un elemento muy importante en el planeamiento de costos de cualquier actividad industrial o mercantil; es por ello que el país ha venido avanzando en la reglamentación para el impulso de la Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) promoviendo su implementación mediante incentivos tributarios y créditos de fomento. El límite máximo de potencia de la autogeneración a pequeña escala será de un (1) MW.

Según se lee en los considerandos de la Resolución CREG 135 de 2021, “En el artículo 16 y 17 de la Resolución CREG 030 de 2018 se estableció que los AGPE podrían entregar sus excedentes de energía de acuerdo con las siguientes alternativas:

a. un comercializador que atiende mercado regulado, directamente sin convocatoria pública, siempre y cuando no exista relación de control entre el comprador y el vendedor, entendido este en los términos del numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992,

b. a generadores o comercializadores que destinen dicha energía a la atención exclusiva de usuarios no regulados,

c. al comercializador integrado con el Operador de Red (OR) quien está obligado a recibir los excedentes ofrecidos. Para estos se hace distinción en el precio de venta conforme si el AGPE utiliza o no Fuentes no Convencionales de Energía Renovable (FNCER)”.

De cualquier forma que los autogeneradores a pequeña escala entregan sus excedentes al sistema, la Resolución 135, reglamentó la forma en que se relacionarían con las comercializadoras en los procesos de entrega y venta de los excedentes de energía.

A su vez, la Resolución 174 de 2021, estableció la reglamentación técnica y operativa para que un AGPE se conecte al Sistema Interconectado Nacional (SIN) mediante la celebración del respectivo contrato de conexión con el Operador de red (OR).



1. El límite de potencia máximo para que un autogenerador sea considerado como de pequeña escala, definido en la Resolución UPME 281 de 2015, es igual a 1 MW, y corresponderá a la capacidad instalada del sistema de generación del autogenerador



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros



Generación distribuida

En la Resolución CREG 174 de 2021 se establece la figura de Generación Distribuida como la actividad de generar energía por un sistema con capacidad nominal menor a 1MW conectada a un Sistema de Distribución Local (SDL). En este caso a diferencia de un Autogenerador a Pequeña Escala - AGPE y un Autogenerador a gran escala - AGGE, toda la energía producida por el Generador Distribuido es vendida a la red pues hay ausencia de consumo.

La agilidad del mecanismo establecido por la Resolución CREG 174 de 2021 para la aprobación de la conexión y otros trámites necesarios para la puesta en marcha de proyectos de Generación Distribuida, el mercado de este último tipo de proyectos ha crecido en los últimos dos años de manera considerable, siendo hoy muy común la estructuración de proyectos o “cluster” de proyectos de generación distribuida que permita la construcción de la misma cantidad de megavatios que un proyecto de gran escala, conformando varios proyectos de generación distribuida

ubicados estratégicamente.

Adicionalmente, se puede contemplar el mecanismo de producción de excedentes de energía por parte de un Autogenerador y su incorporación al sistema, como Generación Distribuida, que consiste en la producción de energía eléctrica cerca de los centros de consumo, conectada a un sistema de distribución local (SDL) o a una microrred.

Las cantidades de energía que se incorporan a la red varían de acuerdo con las áreas de consumo cercanas y la capacidad de red a la que se conecta, por ello se habla de AGPEs asociados a la generación distribuida, pues la incorporación de cantidades superiores de energía supone situaciones técnicas diferentes que implican soluciones más sofisticadas.

La generación distribuida puede ser producto de la presencia de un AGPE que produce excedentes y los incorpora a la red o por una comunidad energética que la produce con ese deliberado propósito.

AUTOGENERACIÓN A GRAN ESCALA - AGGE

De acuerdo con la Resolución 174 de 2021, el autogenerador a gran escala (AGGE) se define como aquel autogenerador con capacidad instalada o nominal dentro del rango definido mayor a 1 MW y menor a 5MW², según lo estime la autoridad nacional;

generalmente se trata de empresas que dedican la producción total de su energía principalmente a suplir sus necesidades o a generar estructuras en donde el consumo sea mínimo y se centre el beneficio en venta de excedentes tipo 2.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE

En cuanto se refiere a los beneficios tributarios, el capítulo III de la Ley 1715 de 2014 (modificado por la Ley 2099 de 2021), establece en sus artículos 11, 12, 13, 14 y 14B-1:

- Deducciones al impuesto de renta del 50% de la inversión realizada en Fuentes no Convencionales de Energía - FNCE, en un periodo no mayor de 15 años contados a partir del año gravable siguiente a aquel en que haya entrado en operación la inversión.
- La exclusión del IVA en la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos de generación con FNCE y gestión eficiente de la energía.
- Exención del pago de los derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores

de reinversión y de inversión en nuevos proyectos FNCE.

- Las actividades de generación a partir de FNCE y de Gestión eficiente de la energía, gozarán del régimen de depreciación acelerada.

Los beneficios tributarios a que se refiere la Ley 1715, continuarán vigentes por un plazo de treinta (30) años, contados a partir del 1 de julio de 2021, los cuales requieren del cumplimiento de procedimientos ante la UPME y la DIAN ³.

En el siguiente enlace se presentan los pasos y formatos para acceder a los beneficios tributarios para proyectos con Fuentes no Convencionales de Energía – FNCE



Click aquí

2. La UPME a través Resolución 281 de 2015 de la UPME definió los rangos, pudiendo el límite de 5MW variar según la autoridad lo determine.
3. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

AUTOGENERACIÓN REMOTA

El 24 de noviembre de 2024, se dictó el Decreto 1406, mediante el cual se modificó el Decreto 1073 de 2015, para permitir a los autogeneradores y a los productores marginales la posibilidad de abastecer su consumo de energía a través de fuentes de generación producida en los sitios distintos al sitio de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en esta norma, no se requerirá ningún tipo de autorización para la conexión al SIN o redes en las ZNI, ni tendrá distinción de gran o pequeña escala, ni límites de capacidad para cuando el autogenerador o el productor marginal no entregue energía a través de la red y para la energía eléctrica producida por los autogeneradores se podrán utilizar los activos del STN y/o los sistemas de distribución para su propio consumo (autogeneración y producción marginal remota).

Esta nueva política de autogeneración abre muchas posibilidades para aquellos industriales que no cuenten con espacio suficiente para generar energía para el autoconsumo, permitiendo que esta se produzca en sitio diferente, además de permitir que varios autogeneradores puedan reunirse para producir la energía que requieren en un solo sitio que puede estar situado en lugar distinto de sus propias instalaciones.



CONASEGUROS

CONASEGUROS

 Autos

 Accidentes Personales

 Axl

 Arrendamiento

 Arrendamiento Mina y Energía

 Coopropiedades

 DSO - Directores y Administradores

 Educación

 Equipo y Maquinaria

 Judiciales

 Multiriesgo Empresarial

 RC Clínica

 Salud

 Todo Riesgo Construcción

 Transporte

 Vida

CONASEGUROS EXPRESS

 Póliza de Cumplimiento

 Póliza de Responsabilidad Civil y Contrato



 Carrera 52 # 74 - 146

 605 356 9400



INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

12

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Capítulo en colaboración con:

forv/s
mazars

Marco regulatorio para proyectos de hidrógeno

Colombia se encuentra en una posición privilegiada para impulsar la economía del hidrógeno. Su riqueza en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (en adelante “FNCER”) lo convierte en un actor fundamental dentro de la transición energética global.

En este escenario, la región Caribe y, particularmente, el departamento del Atlántico destaca como centro clave de esta transformación. Su abundancia en recursos solares y eólicos crea un entorno ideal para la implementación de proyectos de hidrógeno.

El desarrollo del hidrógeno en Colombia se ha enmarcado dentro de la política de transición energética, consolidándose como un pilar fundamental para la descarbonización de la economía. El país ha avanzado en la construcción de un marco regulatorio que busca impulsar la producción, uso y comercialización de hidrógeno, especialmente el hidrógeno verde, aprovechando su abundante potencial en energías renovables. Su desarrollo ofrece una oportunidad estratégica para liderar la región, impulsando la innovación y nuevas cadenas de valor sostenibles.

HOJA DE RUTA DEL HIDRÓGENO (2021)

Liderada por el Ministerio de Minas y Energía, se define la estrategia nacional para impulsar la producción, uso y exportación de hidrógeno, priorizando el hidrógeno verde por su bajo impacto ambiental.

Este documento orientador establece metas al 2030 y 2050, y ha sido el punto de partida para la estructuración del marco normativo. El plan estratégico de la hoja de ruta del hidrogeno en Colombia define los lineamientos para el desarrollo

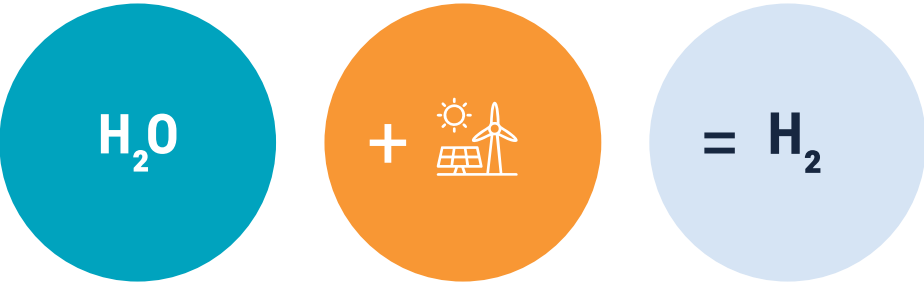
del hidrógeno bajo en carbono en Colombia. Los principales objetivos son:

- Producir hidrógeno verde a gran escala para 2030, con un costo objetivo de 1.7 USD/kg.
- Desarrollar al menos 3 proyectos piloto de hidrógeno verde/azul para 2025.
- Fomentar la demanda local en sectores como transporte pesado, industria y refinación.
- Posicionar a Colombia como exportador de hidrógeno verde hacia Europa y Asia.



Tipos de Hidrógeno Considerados

Tipo de Hidrógeno	Definición	Relevancia en Colombia
Hidrógeno Verde	Producido mediante electrólisis con energía renovable (solar, eólica).	Prioridad nacional por su alineación con la transición energética.
Hidrógeno Azul	Producido a partir de gas natural con captura de CO ₂ .	Opción transicional para regiones con infraestructura gasífera.
Hidrógeno Azul Hidrógeno Blanco	Obtenido como subproducto de procesos industriales.	Incluido como FNCER en 2023 (Ley 2294).



La producción de hidrógeno verde es completamente libre de emisiones de CO₂. Utiliza agua y electricidad proveniente de fuentes renovables para separar la molécula de agua en hidrógeno

y oxígeno a través de un proceso llamado electrólisis. De este modo, no se liberan gases de efecto invernadero al entorno, ofreciendo una opción verdaderamente limpia y sostenible.

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

LEYES FUNDAMENTALES APLICABLES

Ley 1715 de 2014
Objetivo: Promueve la integración de FNCER al sistema energético.
Beneficios:

- Deducción de renta
- Exclusión de IVA
- Exención de aranceles
- Depreciación acelerada

Ley 1931 de 2018
Objetivo: Gestión del cambio climático.
Importancia: Introduce el hidrógeno como parte de la solución para una economía baja en carbono.

Ley 2099 de 2021
Objetivo: Modificación a la Ley 1715.
Novedades:

- Incluye el hidrógeno verde y azul como FNCER.
- Estos proyectos acceden a los beneficios fiscales existentes.
- Se declaran de utilidad pública e interés social.

Ley 2169 de 2021
Objetivo: Fortalecer el compromiso hacia la carbono-neutralidad.
Importancia: Reconoce al hidrógeno como pilar de la transición energética.

Ley 2294 de 2023
Objetivo: Ampliar el marco normativo.
Novedad: Reconoce el hidrógeno blanco como FNCER.
Beneficio: Acceso a los incentivos tributarios.

Decretos y Resoluciones Reglamentarias 2021 – Resoluciones CREG 135 y 174
Objetivo: Regular aspectos técnicos para la conexión de autogeneración y generación distribuida al Sistema Interconectado Nacional - SIN.
Importancia: Fundamental para proyectos de hidrógeno que requieren interacción con la red eléctrica.

Decreto 895 de 2022
Objetivo: Reglamentar beneficios tributarios para proyectos de FNCER, incluyendo el hidrógeno.
Beneficio: Vigencia de los beneficios tributarios por 30 años, hasta 2051.

Decreto 1476 de 2022
Objetivo: Regular integralmente la producción, transporte, almacenamiento, distribución y uso del hidrógeno.
Importancia: Establece definiciones y condiciones para cada etapa de la cadena de valor.

Decreto 1537 de 2022
Objetivo: Definir lineamientos específicos para la producción y almacenamiento de hidrógeno.
Beneficio: Facilita la integración del hidrógeno al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Resolución UPME 319 de 2022
Objetivo: Detalla los procedimientos y requisitos para que los proyectos sean certificados como elegibles para incentivos tributarios.

Resolución UPME 20241000000030 de 2024
Objetivo: Crear metodología para clasificar y validar proyectos de hidrógeno de bajas emisiones.
Beneficio: Certificación de bienes y servicios asociados al hidrógeno.

Resoluciones CREG 135 y 174 de 2021
Objetivo: Regular aspectos técnicos de conexión de autogeneración y generación distribuida al Sistema Interconectado Nacional - SIN, importantes para proyectos de hidrógeno que requieran interacción con la red eléctrica.

INCENTIVOS DISPONIBLES PARA PROYECTOS DE HIDRÓGENO

El gobierno colombiano ha dispuesto una serie de incentivos tributarios y beneficios para impulsar las inversiones en energías renovables, los cuales son extensibles a los proyectos de hidrógeno verde. Estos incentivos buscan reducir los costos iniciales de inversión y hacer más atractivos

estos proyectos para empresarios e inversionistas, y están vigentes por un plazo de treinta (30) años, contados a partir del 1 de julio de 2021. Los principales incentivos, derivados principalmente de la Ley 1715 de 2014 (modificada por la Ley 2099 de 2021), son:

Incentivo	Descripción
Sobrededucción del 50% en renta	Deducción del 50% del total de la inversión realizada, aplicable durante 15 años.
Exclusión del IVA	En adquisición de bienes y servicios nacionales o importados destinados al proyecto.
Exención de derechos arancelarios	Para importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos.
Depreciación acelerada	Activos pueden depreciarse en un plazo de tres años, mejorando el flujo de caja.

El acceso a estos incentivos requiere el cumplimiento de procedimientos ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). La UPME es la

entidad encargada de emitir el concepto previo que clasifica el proyecto como apto para los beneficios, mientras que la DIAN es la encargada de la aplicación efectiva de los mismos.

INICIO

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

EL ATLÁNTICO:
UN CENTRO ESTRATÉGICO
PARA EL HIDRÓGENO VERDE

El Departamento del Atlántico, ubicado en la región Caribe, se posiciona como un área de gran potencial para el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde. Esto se debe a una combinación de factores geográficos, climáticos y de infraestructura.

Ventajas Competitivas del Atlántico

Alta Radiación Solar

La región Caribe presenta los niveles más altos de radiación solar en Colombia, lo que favorece el desarrollo de proyectos fotovoltaicos para la generación de electricidad necesaria para la electrólisis.

Altas Velocidades de Viento

Las condiciones de viento en la costa Caribe son ideales para el desarrollo de proyectos eólicos, tanto costa adentro como costa afuera. Se estima un potencial significativo, con cerca de 13 zonas ideales en la región Caribe para proyectos eólicos offshore, que en total suman un potencial estimado de 50 GW (Ministerio de Minas y Energía, 2022).

Ubicación Geográfica y Logística

La cercanía a puertos marítimos estratégicos facilita la exportación de hidrógeno y sus derivados, así como la importación de equipos y tecnología.

Capacidad Industrial y Demanda Potencial

La presencia de una importante base industrial en el Atlántico y la región Caribe representa una demanda potencial de hidrógeno para descarbonizar procesos industriales.

Grandes Proyectos de Hidrógeno Verde

Aprovechando el vasto potencial de FNCER, se pueden desarrollar proyectos a gran escala para la producción de hidrógeno verde destinado a la exportación o al abastecimiento de grandes industrias.

Oportunidades para Inversionistas en el Atlántico

El Departamento del Atlántico ofrece un entorno propicio para la inversión en proyectos de hidrógeno, con oportunidades en diversas escalas



Desarrollo de Infraestructura

Se abren oportunidades para la inversión en infraestructura de almacenamiento, transporte y distribución de hidrógeno.

Proyectos de Autogeneración para Producción de Hidrógeno

Las empresas pueden implementar soluciones de autogeneración (solar, eólica) para producir hidrógeno para su propio consumo, aprovechando los incentivos existentes para la autogeneración y la eficiencia energética.

Clústeres de Generación Distribuida

La figura de generación distribuida permite la creación de múltiples proyectos de menor escala estratégicamente ubicados para alimentar la producción de hidrógeno o para uso local.

Apoyo Gubernamental Local

Las autoridades locales están activamente comprometidas con la promoción de la transición energética y el desarrollo de proyectos de hidrógeno, lo que puede traducirse en facilitación de trámites y apoyo institucional.

➔ INICIO

Editorial
Sobre ProBarranquilla
Barranquilla y el Atlántico
Creación de empresa y asuntos corporativos
Registro de inversión extranjera
Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
Fusiones y Adquisiciones
Régimen laboral
Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
Directorio de miembros

ASPECTOS RELEVANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE HIDRÓGENO

Además del marco regulatorio y los incentivos, existen otros aspectos fundamentales que deben considerarse al momento de planificar e implementar proyectos de hidrógeno en Colombia.

Consideraciones Técnicas y de Seguridad

Normas Técnicas y Estándares

Es crucial adherirse a las normas técnicas y estándares internacionales de seguridad para la producción, almacenamiento, transporte y uso del hidrógeno. Si bien Colombia está en proceso de desarrollar normativas específicas, la referencia a estándares internacionales (ISO, IEC, etc.) es fundamental.

Gestión de Riesgos

La evaluación y mitigación de riesgos asociados con la alta inflamabilidad y ligereza del hidrógeno son prioritarias. Esto incluye el diseño de instalaciones seguras, sistemas de detección de fugas y planes de emergencia.

Calidad del Agua

La electrólisis requiere agua de alta pureza. La disponibilidad y el tratamiento del agua son consideraciones importantes en la ubicación y diseño de los proyectos.

Aspectos Ambientales y Sociales

Estudios de Impacto Ambiental (EIA)

Todos los proyectos de cierta envergadura requerirán la realización de EIA y la obtención de las licencias ambientales

correspondientes, de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sostenibilidad y Circularidad

La integración de prácticas de sostenibilidad en todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo la gestión de residuos y el uso eficiente de recursos, será un factor diferenciador.

Consulta Previa

En caso de que los proyectos puedan afectar comunidades étnicas, la realización de procesos de consulta previa es un requisito legal y social fundamental.

Participación Comunitaria

Fomentar una relación positiva con las comunidades locales a través de la comunicación transparente y la generación de valor compartido es clave para la viabilidad a largo plazo de los proyectos.

Financiamiento y Modelos de Negocio

Acceso a Capital

Además de los incentivos tributarios, los inversionistas pueden explorar fuentes de financiamiento verde, fondos de inversión especializados en energía renovable y préstamos bancarios.

Mercados de Carbono

La posibilidad de generar créditos de carbono por la producción de hidrógeno verde puede ser una fuente adicional de ingresos para los proyectos.

Modelos de Negocio

La definición de modelos de negocio claros, ya sea para la producción de hidrógeno para consumo propio, venta a la industria, exportación o uso en transporte, es esencial para la estructuración de los proyectos.

Cadena de Suministro y Logística

Disponibilidad de Equipos

La adquisición de electrolizadores y otros equipos especializados puede depender de proveedores internacionales, lo que implica consideraciones logísticas y de plazos.

Infraestructura de Transporte

La necesidad de desarrollar o adaptar la infraestructura para el transporte de hidrógeno (ductos, camiones especializados) es un desafío importante.

El marco regulatorio colombiano, aunque aún en desarrollo en algunos aspectos específicos del hidrógeno, ya ofrece un

terreno fértil y una serie de incentivos robustos para el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde.

La sinergia entre una política energética clara, un marco legal que promueve las energías renovables y la riqueza de recursos naturales en regiones como el Atlántico, convierten a Colombia en un destino atractivo para las inversiones en esta nueva frontera energética. La clave del éxito para empresarios e inversionistas radicará en una comprensión profunda de la normativa vigente, una planificación rigurosa que incorpore los aspectos técnicos, ambientales y sociales, y el aprovechamiento estratégico de los incentivos disponibles.

La colaboración entre el sector público y privado será fundamental para consolidar a Colombia como un líder en la economía del hidrógeno en la región.





INICIO

Editorial

Sobre ProBarranquilla

Barranquilla y el Atlántico

Creación de empresa y asuntos corporativos

Registro de inversión extranjera

Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria

Fusiones y Adquisiciones

Régimen laboral

Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros

Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local

Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental

Régimen franco: herramienta para el comercio internacional

Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables

Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Directorio de miembros

13

Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica

Capítulo en colaboración con:



Marco regulatorio para proyectos de energía eólica

FUNDAMENTOS DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A PARTIR DE FNCER (FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE)

Norma o Política	Contenidos	
Decreto Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales	Recursos Energéticos Primarios: Solar, Eólica, Pendientes Topográficas, Geotérmica, Energía del Mar	
Ley 1715 de 2014 Integración Energías Renovables no Convencionales al Sistema Energético Nacional	Fomento, Utilidad Pública e Interés Social, Competencias, Incentivos, Uso Racional y Eficiente de la Energía, Gestión Eficiente de la Energía	
Ley 2099 de 2021 Transición Energética	Innovación e Investigación, Zonas no Interconectadas, Fuentes no Convencionales de Energía Renovable, Movilidad Sostenible, Sello de Producción Limpia	
CONPES 4075 de 2022 Política de Transición Energética	Objetivos, Plan de Acción, Estrategias, Seguimiento, Financiación	
Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo	Transición Energética Justa	

Pilares de la transición energética

	SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO
	CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA
	DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO A PARTIR DE LAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA
	DESARROLLO DE UN SISTEMA ENERGÉTICO QUE CONTRIBUYA A DISMINUIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO - GEI



ENERGÍA EÓLICA

Se define como aquella que se obtiene a partir de la fuerza que genera el viento (explota la energía cinética del aire en

movimiento). Puede generarse a través de turbinas eólicas instaladas en tierra firme o en el mar (off shore).

REGULACIONES SECTOR ENERGÍA

Pilares de la transición energética

Norma o Política	Contenidos	
Decreto 1073 de 2025 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	Normas relativas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía	
Decreto 3683 de 2003 Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE)	Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) y demás formas de energía no convencional	
Decreto 2143 de 2015, modificado por el Decreto 829 de 2020 – Fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER)	Promoción, desarrollo y utilización de FNCER	

Transferencias eléctricas a partir de FNCER (Ministerio de Minas y Energía)

Norma o Política	Contenidos	
Decreto 1421 de 2021	Transferencias eléctricas con destino a municipios y distritos	
Decreto 1302 de 2022	Transferencias eléctricas con destino a comunidades indígenas	
Decreto 1475 de 2022	Transferencias eléctricas con destino a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	
Decreto 1538 de 2024	Transferencias eléctricas con destino a municipios y distritos, en áreas con potencial diferencial de sol y viento	
Decreto 1539 de 2024	Transferencias eléctricas con destino a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en áreas con potencial diferencial de sol y viento	
Decreto 1540 de 2024	Transferencias eléctricas con destino a comunidades indígenas, en áreas con potencial diferencial de sol y viento	

- Editorial
- Sobre ProBarranquilla
- Barranquilla y el Atlántico
- Creación de empresa y asuntos corporativos
- Registro de inversión extranjera
- Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria
- Fusiones y Adquisiciones
- Régimen laboral
- Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros
- Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local
- Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental
- Régimen franco: herramienta para el comercio internacional
- Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables
- Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno
- Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica
- Directorio de miembros

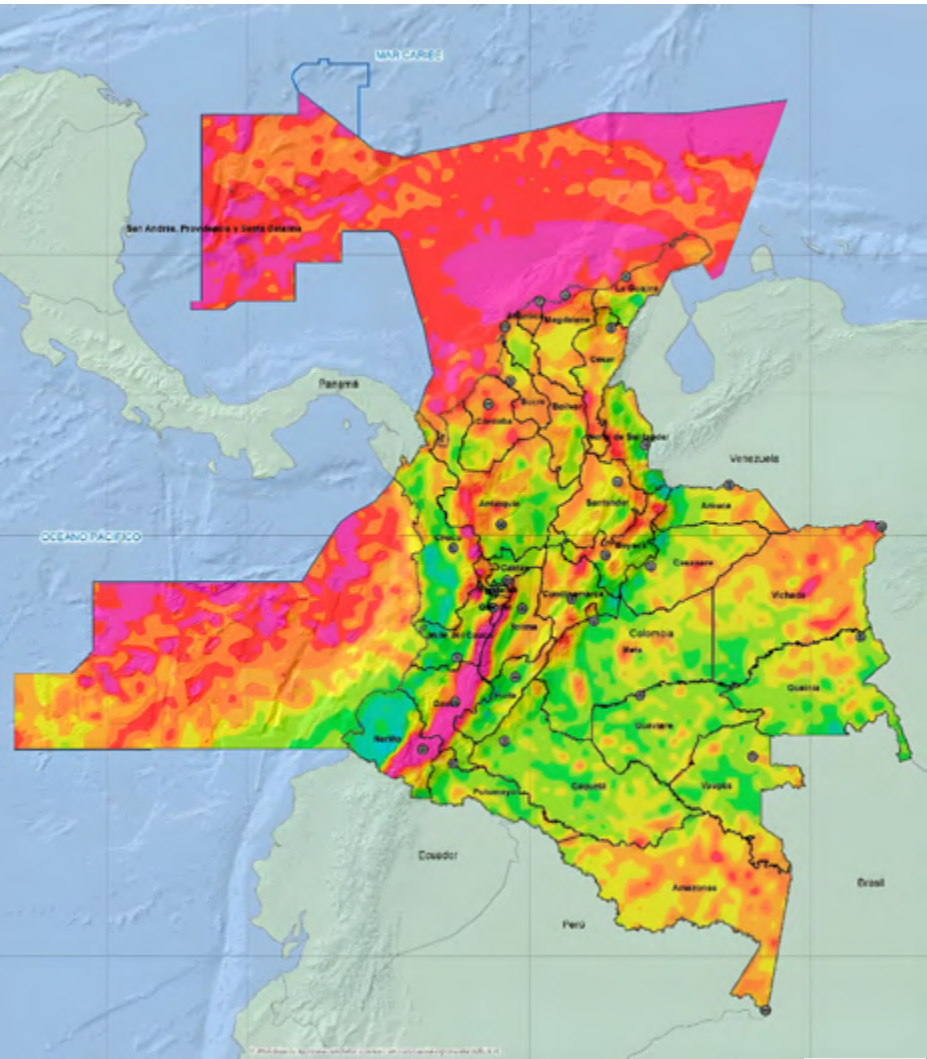
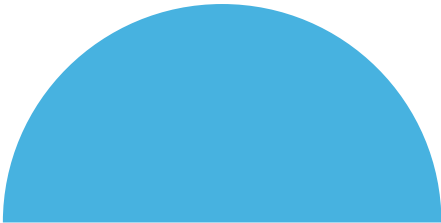
Campo de aplicación
Aplica únicamente a los generadores de energía, con potencia nominal instalada superior a 10.000 kilovatios.

Porcentaje de la transferencia cuando no hay potencial diferencial de sol y viento
1% de las ventas brutas de energía por generación propia.

Porcentaje de la transferencia cuando hay potencial diferencial de sol y viento
6% de las ventas brutas de energía por generación propia para proyectos nuevos.
4% de las ventas brutas de energía por generación propia para proyectos existentes (a diciembre de 2024).

Distribución de la transferencia
100 % para los municipios y distritos donde no hay comunidades étnicas. 40% para municipios y distritos y 60% para las comunidades étnicas donde las hubiere.

Definición de potencial diferencial de sol y viento
mayor radiación solar (más de 5 kWh/m2/día) y mayor velocidad el viento (más de 4 m/s a 10 m de altura), de acuerdo con el atlas de sol y viento del IDEAM.



Fuente: Atlas de Vientos del IDEAM, el cual resalta el potencial diferencial de viento del Departamento del Atlántico y sus zonas costera y marítima.

Fundamento Legal Ley 1715 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 2099 de 2021.	Condiciones generales Decreto 895 de 2022 (Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda)	Procedimiento, tarifas y formatos Resolución No. 000135 de 2025 de la UPME.
Objeto Esta última establece los requisitos, el procedimiento y las tarifas a cobrar para evaluar las solicitudes y emitir los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014, los cuales son expedidos única y exclusivamente por la UPME.		

Tipo de norma	Asunto
Resolución conjunta No. 40368 de 2024 (Ministerio de Minas y Energía y Dirección General Marítima - DIMAR)	Define el proceso competitivo para el otorgamiento de permisos de Ocupación Temporal sobre áreas marítimas, con destino al desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera.

REGULACIONES AMBIENTALES

Aplica a las energías alternativas virtualmente contaminantes

Entiéndase por energías alternativas virtualmente contaminantes, las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

Competencia ANLA	Competencia CRA y Barranquilla Verde
Los proyectos de exploración y uso para la generación de energía eléctrica de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada igual o superior a cincuenta (50) MW	Los proyectos de generación o exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes con capacidad instalada igual o mayor a diez 10 MW y menor de cincuenta (50) MW

Diagnóstico Ambiental de Alternativas

De acuerdo con el Decreto 2462 de 2018, inserto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y como incentivo, los proyectos de generación que provienen de fuentes energía solar, eólica, geotermia y mareomotriz, están exentos del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA.

Requisitos para obtener la Licencia Ambiental

- Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de uso del suelo (cuando aplique)
- Autorización del propietario, arrendatario o tenedor (cuando aplique)
- Poder (cuando actúe por medio de apoderado)

- Costos de inversión y operación del POA
- Constancia de pago del servicio de evaluación
- Certificado de la Dirección Nacional de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior, sobre presencia o no de comunidades étnicas
- Constancia de radicación del documento ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH (cuando aplique)
- Planos del EIA en el modelo de almacenamiento geográfico - GEODATABASE
- Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación
- Estudio de Impacto Ambiental – EIA, contentivo del Plan de Manejo Ambiental - PMA

Otros permisos e instrumentos de manejo y control ambiental requeridos para proyectos eólicos (cuando aplique)

 Permiso	Actividad	Norma
Autorización para la ocupación y/o explotación de playas, cauces y lechos	Construcción de obras que ocupen temporal o permanente playas, cauces y lechos de corrientes o depósitos de agua	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.2.12.1
Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados	Tala o poda de árboles por obras públicas o privadas, en suelos urbanos y rurales	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.2.12.1 Decreto 1076/2015, Art. 2.2.1.1.9.1 a 2.2.1.1.9.6
Permiso de aprovechamiento forestal único	Talas en ecosistemas naturales, semi-naturales, vegetación secundaria, ecosistemas transformados con o sin importancia ambiental	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.1.1.5.1 a 2.2.1.1.5.7
Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales	Para adelantar estudios donde requiera la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, con la finalidad de elaborar estudios ambientales para solicitar licencias y otros permisos ambientales	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.2.9.2.2
Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRP	Todo generador de residuos peligrosos – RESPEL. No requiere presentación, ni aprobación ante la AAC	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.6.1.3.1
Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD	Todo generador de RCD en actividades de construcción y demolición. Requiere presentación y aprobación cuando el área sea superior a 1000 m2 (Barranquilla Verde) o a 2000 m2 (CRA)	Resolución 472/2018 Resolución 1257/2021
Registro Único Ambiental - RUA	Todos los titulares de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales y/o los generadores de más de 10 kg/mes de RESPEL	Resolución 839/2023
Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero - RENARE	Registro de iniciativas de mitigación de GEI, que pretenden optar a pagos por resultados o compensaciones, que contribuyen al cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático – CMNUCC	Resolución 1447/2018
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres – PGRD	Empresas prestadoras de servicios públicos, construcciones de alta complejidad y obras civiles mayores	Decreto 2157 de 2017 Decreto 1081 de 2015
Plan de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas	Usuarios que transformen, procesen, o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, el cual debe ser presentado ante la AAC	Decreto 1076/2015, Art. 2.2.3.3.4.14 Decreto 1209/2018 Decreto 1868/2021



INICIO

[Editorial](#)[Sobre ProBarranquilla](#)[Barranquilla y el Atlántico](#)[Creación de empresa y asuntos corporativos](#)[Registro de inversión extranjera](#)[Pautas generales de debida diligencia inmobiliaria](#)[Fusiones y Adquisiciones](#)[Régimen laboral](#)[Pautas para la vinculación de trabajadores de extranjeros](#)[Principales obligaciones tributarias nacionales y beneficios aplicables al ámbito nacional y local](#)[Sostenibilidad empresarial y Régimen Ambiental](#)[Régimen franco: herramienta para el comercio internacional](#)[Marco regulatorio para inversiones en Energías Renovables](#)[Marco regulatorio para proyectos de Hidrógeno](#)[Marco regulatorio para proyectos de energía Eólica](#)[Directorio de miembros](#)

Otras herramientas para el inversionista



Directorio de Miembros

Infórmate sobre las oportunidades de proveeduría que ofrecen las empresas miembro de ProBarranquilla para tu inversión.

[Click para consultar](#)

Prodata

Una herramienta con información socioeconómica actualizada, comparativa e histórica en un solo lugar

[Click para consultar](#)



www.probarranquilla.org